

# Boletín de Información Técnica

Nº 28 • Julio - Diciembre 2010

**Novedades en auditoría,  
contabilidad y otras materias**



INSTITUTO DE CENSORES  
JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA

# Novedades en auditoría, contabilidad y otras materias

<b>1. Presentación</b> .....	3
<b>2. Legislación y normativa</b>	
2.1. Nacional	
2.1.1. Auditoría .....	5
2.1.2. Contabilidad .....	10
2.1.3. Fiscalidad .....	15
2.1.4. Mercantil .....	17
2.1.5. CNMV y Banco de España .....	18
2.1.6. Laboral .....	20
2.1.7. Otros .....	21
2.2. Internacional	
2.2.1. Documentos .....	22
2.2.2. Noticias .....	32
2.2.3. Eventos .....	34
<b>3. Miscelánea</b>	
3.1. Publicaciones .....	35
<b>4. Normativa vigente (cuadros de situación)</b>	
4.1. Nacional	
4.1.1. Normativa de Auditoría .....	50
4.1.2. Normativa de Contabilidad .....	55
4.1.3. Resumen de consultas al ICAC .....	64
4.2. Internacional	
4.2.1. Unión Europea .....	68
4.2.2. IFAC-IAASB .....	72
<b>5. Abreviaturas</b> .....	74

**Edita**

---

**Instituto de Censores  
Jurados de Cuentas de España**

**Redacción y administración:**

General Arrando, 9  
28010 MADRID  
Tels.: 91 446 03 54  
Fax: 91 447 11 62  
<http://www.icjce.es>  
e-mail: [auditoria@icjce.es](mailto:auditoria@icjce.es)

**Responsables de la información técnica:**

Departamentos Técnico e Internacional

**Maquetación:**

*ARTS & PRESS*

**Imprenta:**

Gráficas Caro

Depósito legal: M-19.745-1999

**D**estacamos en este número la aprobación, por parte del ICAC, de una nueva regulación en materia de informes de auditoría, que viene a introducir cambios significativos en relación con el tratamiento del principio de uniformidad y de las incertidumbres y en relación con la ubicación y estructura de los distintos párrafos, modificaciones que son aplicables a los informes que se emitan a partir del 1 de enero de 2011. La nueva regulación queda recogida en dos resoluciones de fecha 21 de diciembre: la primera modifica las Normas técnicas de auditoría sobre informes y la segunda aprueba una nueva Norma técnica de auditoría sobre información comparativa. La Guía de actuación 31 del ICJCE resume los aspectos más relevantes de ambas resoluciones, incluyendo en sus anexos distintos modelos de informe. También ha publicado el ICAC, a los efectos de información pública, la Norma técnica de auditoría sobre relación entre auditores, para adaptarla a la reciente modificación (Ley 12/2010) de la Ley 19/1988 de Auditoría de Cuentas, y una nueva Norma de control de calidad interno de los auditores y sociedades de auditoría, que adapta la norma internacional de referencia ISQC1 a nuestro entorno.

El ICJCE, por su parte, a través de su Comisión Técnica y de Control de Calidad (CTCC), ha publicado diverso material de orientación para sus miembros, del que cabe destacar, además del referido en el párrafo anterior, la actualización de dos circulares emitidas en su día sobre las implicaciones de la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales, tras la promulgación en abril de una nueva ley (Ley 10/2010, referida en el número anterior de este boletín) reguladora de la materia; la derogación, obligada por modificación (Ley 12/2010) de la Ley 19/1988 de Auditoría de cuentas, de la Guía de actuación nº 20, relativa a la identificación como auditor de cuentas, devengo de la tasa sobre informes y compatibilidad del socio firmante en las actuaciones profesionales; las recomendaciones en relación a la conservación de papeles de trabajo en versión electrónica; y la revisión de la guía emitida sobre informes de procedimientos acordados sobre los indicadores de transparencia y buen gobierno de las ONG de desarrollo.

En el ámbito de la contabilidad, la aprobación del Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas, que resultan de aplicación a las cuentas anuales consolidadas de los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2010, viene a armonizar nuestro marco contable en la materia con el Derecho comunitario. También han visto la luz dos nuevas adaptaciones sectoriales del Plan General de Contabilidad: a las sociedades cooperativas (Orden EHA/3360/2010) y a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas (Orden EHA/3362/2010), ambas de aplicación para los ejercicios económicos que se inicien a partir del 1 de enero de 2011.

En el terreno mercantil hay que destacar la aprobación del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, que unifica en un



único texto legal la normativa reguladora de las sociedades comanditarias por acciones, las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y las sociedades anónimas cotizadas.

En ámbito internacional, IFAC continúa su proceso de mejora continua de la normativa y, en este sentido, ha emitido, en borrador, a través del IAASB, un IAPS 1000 sobre consideraciones de auditoría de instrumentos financieros complejos y una revisión del ISRS 4410 (Encargos de compilación). El Comité del Sector Público, por su parte, ha lanzado un borrador de nuevo marco conceptual, que es un objetivo estratégico para este sector. Por otro lado, IFAC ha emitido una segunda edición de la guía de uso de las NIA en la auditoría de pymes para la auditoría, así como un resumen de prácticas relacionadas con la aceptación y continuidad de clientes en muchas redes de auditores.

En lo que se refiere a la actividad de la Comisión Europea, destacamos dos “libros verdes” que han tenido una gran repercusión, el primero sobre política en auditoría y, el segundo, sobre el futuro del IVA. El primero de ellos, sobre todo, dará mucho de qué hablar durante el semestre que se abre al cierre de este boletín. Por último, es digno de mención especial el estudio publicado por la Comisión que contiene una evaluación de la 4ª y 7ª directivas, a fin de determinar los costes de las diferentes opciones de modificación de las directivas contables.

La FEE, por su parte, ha publicado, a través de su Comité de Sector Público, un interesante documento sobre deuda pública y gestión de tesorería, que enfatiza la importancia de la contabilidad del sector público y llama a la transparencia y rigor de la información de los gobiernos.

Por último, debemos hacernos eco del congreso mundial de auditores celebrado en Kuala Lumpur a principios de noviembre pasado, con la asistencia de más de 6.000 congresistas, en el que se ha nombrado a uno de nuestros miembros, Ramón Casals, representante en el Consejo de IFAC.

Como siempre, esperamos que el boletín os sea de utilidad y quedamos a la espera de vuestros comentarios y sugerencias de mejora.

# 2.1. nacional

## 2.1.1. Auditoría

### Normas técnicas de auditoría aprobadas

**Resolución de 7 de julio de 2010, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publica la Norma Técnica de Auditoría de elaboración del Informe Complementario al de Auditoría de las cuentas anuales de las Empresas de Servicios de Inversión y sus Grupos. BOE de 17 de septiembre.**

Transcurrido el trámite de información pública, sin haberse presentado alegaciones al texto publicado en el BOICAC 79 y reseñado en el BOE de 11 de noviembre de 2009, se publica la citada norma técnica, de obligado cumplimiento en los trabajos de auditoría que se inicien con posterioridad al 17 de septiembre de 2010. Véase reseña de la Norma, ahora ya definitiva, en el nº 26 de este boletín.

**Resolución de 7 de octubre de 2010, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publica la Norma Técnica de Auditoría sobre el “valor razonable”. BOE de 20 de octubre.**

Transcurrido el trámite de información pública, sin haberse presentado alegaciones al texto publicado en el BOICAC 80 y reseñado en el BOE de 19 de marzo de 2010, se publica la citada norma técnica, de obligado cumplimiento en los trabajos de auditoría de cuentas a partir del 1 de noviembre de 2010. Véase reseña de la Norma, ahora ya definitiva, en el nº 26 de este boletín.

**Resolución de 21 de diciembre de 2010, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publica la modificación de la sección 3 de las Normas Técnicas de Auditoría, publicadas por Resolución de 19 de enero de 1991. BOE de 11 de febrero de 2011**

La Ley 12/2010, de 30 de junio, por la que se modifica, entre otras, la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, transpone a nuestro ordenamiento la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas, incorporando como régimen jurídico aplicable a la actividad de auditoría de cuentas las normas internacionales de auditoría que adopte la Unión Europea (artículo 5), introduciendo también una nueva configuración del contenido mínimo del informe de auditoría (artículo 2.1).

En este contexto de convergencia hacia las normas internacionales de auditoría, y hasta tanto no se adopte por la Unión Europea, al amparo de lo previsto en la Directiva 2006/43/CE, una norma sobre el modelo de informe de auditoría de cuentas anuales, resulta necesario elaborar una modificación de la norma técnica de auditoría sobre informes, que se adapte a lo establecido en el modificado artículo 2 de la Ley 19/1988 de Auditoría de Cuentas, considerando lo establecido en las Normas Internacionales de Auditoría 700, 705 y 706 emitidas por la IFAC (International Federation of Accountants).

A estos efectos, el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, el Consejo General de Colegios de Economistas de España y el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulados Mercantiles de España presentaron ante el ICAC una propuesta de modificación de la sección 3 “Normas técnicas sobre informes” de las Normas Técnicas de Auditorías, publicadas por Resolución de 19 de enero de 1991, para su tramitación y sometimiento a información pública.

En la modificación sometida a información pública se incorporaron cambios significativos en relación con el tratamiento en el informe de auditoría del principio de uniformidad con el que se formulan las cuentas anuales auditadas, con las circunstancias constitutivas de incertidumbres, incluidas las que pueden afectar al principio de empresa en funcionamiento, y en relación con la ubicación y estructura del informe de auditoría.

Transcurrido el trámite de información pública, en el que se han presentado alegaciones, si bien no sustanciales y que han sido consideradas parcialmente, al texto publicado en el BOICAC 83 y reseñado en el BOE de 20 de octubre de 2010, se publica la citada norma técnica, de aplicación obligatoria a los informes de auditoría de cuentas que se emitan a partir del 1 de enero de 2011. Asimismo, queda derogado el tratamiento previsto en el resto de Normas Técnicas de Auditoría en todo lo referido a la aplicación del principio de uniformidad, de empresa en funcionamiento, incertidumbres y modelo de informe de auditoría a emitir, que resulte contradictorio con lo dispuesto en esta resolución.

**Resolución de 21 de diciembre de 2010, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publica la Norma Técnica de Auditoría sobre Información Comparativa: cifras comparativas y cuentas anuales comparativas. BOE de 11 de febrero de 2011**

Al objeto de adaptarse a lo dispuesto en el nuevo artículo 2.1 de la Ley de Auditoría de Cuentas y de con-

# 2.1. nacional

verger hacia las normas internacionales de auditoría, de forma simultánea y paralela a la aprobación y publicación de la norma técnica de auditoría, referida anteriormente, que modifica la Sección 3 “Normas Técnicas sobre Informes” de las Normas Técnicas de Auditoría, ha sido necesario abordar la elaboración de una Norma Técnica de Auditoría específica que regule los criterios de actuación de los auditores de cuentas en sus trabajos de auditoría de cuentas anuales sobre las cifras e información comparativas de ejercicios anteriores incluidas en éstas, que hasta ahora se contenían en la referida Sección 3 de las Normas Técnicas de Auditoría.

A estos efectos, teniendo como referente la Norma Internacionales de Auditoría 710, el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, el Consejo General de Colegios de Economistas de España y el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulados Mercantiles de España presentaron ante el ICAC una propuesta de Norma Técnica de Auditoría sobre Información Comparativa: cifras comparativas y cuentas anuales comparativas, para su tramitación y sometimiento a información pública.

Transcurrido el trámite de información pública, en el que se han presentado alegaciones, si bien no sustanciales y que han sido consideradas parcialmente, al texto publicado en el BOICAC 83 y reseñado en el BOE de 20 de octubre de 2010, se publica la citada norma técnica, de aplicación obligatoria a los informes de auditoría de cuentas que se emitan a partir del 1 de enero de 2011.

## Normas Técnicas de Auditoría en fase de información pública

**Resolución de 22 de diciembre de 2010, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se somete a información pública la Norma Técnica de Auditoría sobre “relación entre auditores”.**

La reciente modificación (Ley 12/2010, de 30 de junio) de la Ley 19/1988 de Auditoría de Cuentas ha supuesto una regulación diferente de determinadas cuestiones tratadas en la Norma Técnica de Auditoría sobre “relación entre auditores” aprobada por el ICAC mediante resolución de 25 de febrero de 2003.

En particular, los vigentes artículos 2.3 y 4.2 de la Ley de Auditoría de Cuentas no permiten la posibilidad, si contemplada en dicha norma técnica,

de delimitación de responsabilidad en el informe de auditoría de las cuentas anuales individuales o consolidadas. Asimismo en el artículo 14.2.f) se establece, en los casos de sustitución de auditor, que el auditor predecesor debe permitir el acceso a sus papeles de trabajo al auditor sucesor, sin que sea necesaria una autorización expresa de la entidad auditada, tal y como se preveía en la mencionada norma técnica. En este sentido, resulta necesario elaborar una nueva norma técnica de auditoría sobre “relación entre auditores”, que se incluya la nueva regulación en relación con la actuación del auditor en los supuestos anteriormente mencionados, y que se adapte, al mismo tiempo, a lo previsto, sobre estas cuestiones, en las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la IFAC.

A estos efectos, el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, el Consejo General de Colegios de Economistas de España y el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulados Mercantiles de España han presentado ante el ICAC una nueva Norma Técnica de Auditoría de “Relación entre auditores” para su tramitación y sometimiento a información pública.

Durante el plazo legalmente exigido de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOE, se podrán formular por escrito, ante el ICAC o ante cualquiera de las Corporaciones representativas de los auditores de cuentas, las alegaciones que se consideren oportunas.

Aunque, con carácter general, no será de aplicación hasta su publicación como definitiva en el BOICAC, resulta de obligado cumplimiento en relación a los trabajos de auditoría de cuentas consolidadas correspondiente a ejercicios económicos que se inicien a partir de 2 de julio de 2010.

**Resolución de 22 de diciembre de 2010, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se hace pública la Norma de Control de Calidad Interno de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría.**

Aun cuando la Norma Técnica sobre Control de Calidad, aprobada mediante resolución del ICAC de 16 de marzo de 1993, contiene la mayor parte de los principios fundamentales del control de calidad interno de la actividad de auditoría, desde su aprobación se han producido, en el ámbito de la Unión Europea, determinadas iniciativas que suponen un gran avance en la normativa relacionada con el control de calidad de la actividad de la auditoría

de cuentas, en relación con el sistema de control de calidad en su conjunto y en su aplicación concreta a los trabajos de auditoría (Directiva 2006/43/CE, Recomendaciones de la Comisión de 15 de noviembre de 2000 y de 6 de mayo de 2008). También durante este periodo la IFAC ha emitido la Norma Internacional de Control de Calidad número 1 (ISQC 1, en sus siglas en inglés), que constituye el referente a escala internacional de la normativa reguladora del control de calidad interno de los auditores.

La presente Resolución, en aras a la convergencia de nuestras prácticas de auditoría con las corrientes internacionales, incorpora a nuestro ordenamiento la traducción de la ISQC 1, en la que se han suprimido las referencias a las organizaciones de auditoría del sector público, así como a otros servicios distintos de la auditoría de cuentas, en la medida en que dichas organizaciones y servicios no están dentro del ámbito de aplicación de la Ley 19/1988 de Auditoría de Cuentas.

A estos efectos, el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, el Consejo General de Colegios de Economistas de España y el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulados Mercantiles de España han presentado ante el ICAC la presente Norma de Control de Calidad Interno de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría, en sustitución de la actualmente en vigor, para su tramitación y sometimiento a información pública.

Durante el plazo excepcional de seis meses, a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOE, se podrán formular por escrito, ante el ICAC o ante cualquiera de las Corporaciones representativas de los auditores de cuentas, las alegaciones que se consideren oportunas.

La norma establece que los auditores de cuentas y las sociedades de auditoría deberán implementar los sistemas de control de calidad, que en ella se exigen, antes del 1 de octubre de 2012.

## Consultas publicadas en el BOICAC 83 (septiembre de 2010)

### Consulta 1

Sobre la aplicación de la disposición transitoria que la Ley 12/2010, de 30 de junio, incorpora a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, relativa al régimen de las obligaciones del auditor de cuentas consolidadas u otros estados financieros o documentos contables consolidados.

## Consultas publicadas en el BOICAC 84 (diciembre de 2010)

### Consulta 1

Criterios de actuación del auditor sobre la información a incorporar en la Memoria de las Cuentas Anuales relativa a los aplazamientos de pago a proveedores, conforme a lo exigido por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de medidas contra la morosidad.

## Circulares y guías técnicas del ICJCE<sup>(1)</sup>

### Circular E22/2010 (8 de septiembre de 2010)

*Actualización de la Circular E19/2008, a raíz de la publicación de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de prevención del terrorismo, en cuanto a las obligaciones a los auditores de cuentas como sujetos obligados.*

En junio de 2008 se emitió la Circular E19/2008 - Obligaciones que impone a los auditores de cuentas la legislación sobre prevención del blanqueo de capitales-, en la que se recordaban determinadas obligaciones que la normativa de prevención del blanqueo de capitales vigente en aquel momento imponía, entre otros sujetos obligados, a los auditores, contables externos y asesores fiscales. Asimismo se incluía como anexos un resumen de la legislación aplicable, un cuadro resumen de la Ley 19/1993 sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales y su Reglamento, y un esquema del contenido que podía tener un protocolo de control interno atendiendo a los requerimientos de la normativa.

Con la entrada en vigor, el pasado 30 de abril, de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (véase el número anterior de este boletín), que deroga la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, surge la necesidad de actualizar el contenido de la mencionada circular, actualización que se aborda en la circular E22/2010 ahora publicada.

<sup>(1)</sup> Aunque alguna de las circulares y guías referidas no corresponden propiamente a temas de auditoría, para facilitar la consulta se ha optado por ubicar todas ellas en este único apartado. Por otro lado, se omiten en este apartado las circulares informativas recopilatorias de las respuestas recibidas del ICAC a consultas realizadas por el ICJCE, sobre dudas relativas a la implantación del nuevo PGC; en general, dichas respuestas son publicadas con posterioridad en el boletín del ICAC, incluyéndose entonces su referencia en el apartado contabilidad de este boletín.

## 2.1. nacional

### **Circular E23/2010 (8 de septiembre de 2010)**

*Implicaciones de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo sobre la guía nº 17, de junio de 2008, relativa al informe anual del experto externo sobre medidas de prevención del blanqueo.*

La entrada en vigor, el pasado 30 de abril, de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo también obliga a revisar el contenido de la Guía de actuación nº 17, de junio de 2008, relativa al informe anual del experto externo sobre determinadas medidas de prevención de blanqueo de capitales (Circular E20/2008).

Dicha Guía de actuación nº 17 recoge un conjunto de consideraciones y recomendaciones a tener en cuenta por los miembros de la Corporación en relación con la elaboración de dicho informe, cuyo alcance y contenido se detalla en la Orden EHA/2444/2007, de 31 de julio, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley 19/1993, en relación con el informe de experto externo.

Aunque con la entrada en vigor de la Ley 10/2010 queda derogada la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, la Disposición transitoria primera establece que, hasta la entrada en vigor de su reglamento, mantendrán su vigencia el Reglamento de la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, aprobado por Real Decreto 925/1995, de 9 de junio, y sus normas de desarrollo, en cuanto no resulten incompatibles con aquélla. Así, dado que la Ley 10/2010 (artículo 28.1, segundo párrafo) define el contenido del informe del experto externo en los mismos términos (“describirá detalladamente las medidas de control interno existentes, valorará su eficacia operativa y propondrá, en su caso, eventuales rectificaciones o mejoras”) que la Orden EHA/2444/2007 (artículo 2), cabe concluir que, en general, la Guía de actuación nº 17 mantiene por el momento su vigencia, con las matizaciones que se incluyen en la circular E23/2010 ahora publicada.

### **Circular E25/2010 (18 de octubre de 2010)**

*Derogación de la Guía de actuación nº 20, relativa a la identificación como auditor de cuentas, devengo de la tasa sobre informes (ICAC) y compatibilidad del socio firmante en las actuaciones profesionales de los miembros de la Corporación.*

Las modificaciones introducidas en la Ley 19/1988 de Auditoría de Cuentas (LAC) por la Ley 12/2010, en vigor desde el 2 de julio, obligan a rea-

lizar una revisión completa de la Guía de actuación nº 20, emitida por el ICJCE en septiembre de 2008, en la que se incluía un resumen de actuaciones profesionales típicas en las que intervienen nuestros miembros y la sugerencia de la Comisión sobre si hay que identificarse como auditor, si se devenga la tasa por informes del ICAC y si el trabajo es compatible o no para el socio firmante de la auditoría de cuentas.

La Ley 12/2010 ha modificado sustancialmente el artículo 8 de la LAC en materia de incompatibilidades. Entre las modificaciones introducidas destaca la supresión del hasta ahora vigente artículo 8.2.k, que establecía la incompatibilidad, matizada en su día por el ICAC vía consulta, del socio firmante del informe de auditoría para prestar a la entidad auditada otros servicios distintos del de auditoría.

También ha modificado el artículo 16.3.g de la LAC, que tipificaba como infracción grave el identificarse como auditor de cuentas en un trabajo que, siendo distinto al de auditoría de cuentas, no estuviera atribuido por ley a auditores de cuentas.

Por todo ello, la Comisión Técnica y de Control de Calidad, que evaluará si procede emitir una nueva guía en base a la Ley 12/2010 o si es conveniente esperar a su desarrollo reglamentario, ha decidido derogar la Guía de actuación nº 20.

Con relación a la tasa por informes de auditoría de cuentas, la Ley 12/2010 no ha introducido ninguna modificación en su regulación, por lo que la normativa de referencia sigue siendo el artículo 23 de la LAC, el Real Decreto 181/2003, de 14 de febrero, que se desarrolla el régimen de aplicación de la tasa y las sentencias del Tribunal Supremo, Sala de lo contencioso, de 23 de enero de 2006 y de 23 de enero de 2008.

### **Circular E29/2010 (21 de octubre de 2010)**

*Conservación de papeles en versión electrónica.*

Las Normas Técnicas de Auditoría sobre ejecución del trabajo establecen en el apartado 2.6.1 que “Los papeles de trabajo comprenden la totalidad de los documentos preparados o recibidos por el auditor, de manera que, en conjunto, constituyen un compendio de la información utilizada y de las pruebas efectuadas en la ejecución de su trabajo, junto con las decisiones que ha debido tomar para llegar a formarse su opinión”; los papeles de trabajo comprenden, por lo tanto, los documentos tanto preparados como recibidos por el auditor. En la actualidad, y cada vez en mayor grado, los auditores trabajan en entornos in-

formatizados en los que predomina la utilización de procedimientos de auditoría automatizados, así como el desarrollo de herramientas informáticas diseñadas de manera específica para la planificación y ejecución de las auditorías cuyo producto final son papeles de trabajo, en su mayoría, en formato electrónico. Asimismo, cada vez es más frecuente que el auditor obtenga evidencia de auditoría en soporte electrónico, tema que ya ha sido objeto de desarrollo en la Circular E04-2010 -Evidencia de auditoría en formato electrónico-.

Como consecuencia de lo anterior, una vez finalizada la auditoría es probable que una parte de los papeles de trabajo incluyendo la evidencia de auditoría, existan en versión electrónica. A falta de una regulación específica sobre cómo debe observarse el deber de custodia que el artículo 14 de la LAC impone a auditores de cuentas y sociedades de auditoría, la presente circular recoge una serie de consideraciones al respecto y la regla general a seguir.

#### **Circular E31/2010 (30 de noviembre de 2010)**

*Revisión de las guías de actuación y circulares técnicas en relación con la reciente publicación del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, que deroga el texto refundido de la LSA y la Ley de SRL<sup>(2)</sup>.*

La publicación del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC) (véase apartado 2.1.4. de este boletín) que ha reunido en un único texto las normas legales sobre sociedades de capital, ha supuesto la derogación, entre otras, del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLSA) (Real Decreto Legislativo 1564/1989) y de la Ley 2/1995 de Sociedades de Responsabilidad Limitada (LSRL).

Debido a esta refundición, se ha hecho necesario revisar las guías de actuación y circulares técnicas emitidas, a fin de identificar las referencias a los artículos del TRLSA y de la LSRL que han sido sustituidos por otros del TRLSC, cambios que serán incorporados en los documentos correspondientes dentro de la página web del ICJCE y que se anticipan en esta circular.

<sup>(2)</sup> La Circular 26/2010, de 19 de octubre de 2010, que informa de la publicación del texto refundido, incluye como anexo una tabla de correspondencias entre la nueva Ley de sociedades de capital y las dos normas fundamentales que han sido refundidas, el TRLSA y la LSRL.

#### **Guía de actuación 30 (revisada) (diciembre 2010) - Circular E32/2010**

*Guía de actuación para la emisión de informes de procedimientos acordados sobre los indicadores de transparencia y buen gobierno de las ONG de desarrollo (revisada).*

La Comisión Técnica y de Control de Calidad emitió el pasado mes de junio una guía de actuación para los encargos de procedimientos acordados relacionados con la verificación de los indicadores sobre la Transparencia y Buen Gobierno de las organizaciones miembro de la Coordinadora de ONG de Desarrollo (COGDE) (véase el número anterior de este boletín).

Habiéndose detectado una errata en la definición de uno de los indicadores, el BG 6.2, se publica ahora el texto revisado de la guía, que incorpora además algunas precisiones y mejoras de redacción.

#### **Guía de actuación 31 (diciembre 2010) – Circular E33/2010**

*Guía de actuación sobre criterios a seguir por el auditor en la emisión del informe de auditoría.*

Publicadas por el ICAC la modificación de la Sección 3 “Normas Técnicas sobre Informes” de las Normas Técnicas de Auditoría, y una nueva “Norma Técnica de Auditoría sobre Información Comparativa, que serán de aplicación a los informes que se emitan a partir del 1 de enero de 2011, y dada la importancia de los cambios que incorporan, la Comisión Técnica y de Control de Calidad ha considerado conveniente emitir la presente guía de actuación, que resume los aspectos más relevantes de dichas normas, incluyendo en un anexo A los modelos de informe que recogen dichas normas; en un anexo B los criterios de actuación del auditor en la realización del trabajo y emisión del informe de auditoría en relación con las primeras cuentas anuales que se formulen de acuerdo con las modificaciones introducidas por el RD 1159/2010, de 17 de septiembre”, teniendo en cuenta, a su vez, las nuevas normas técnicas de auditoría antes mencionadas; y en un anexo C los criterios de actuación del auditor en la emisión del informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas correspondientes a ejercicios sociales posteriores al primer ejercicio social en que resultan de aplicación las Normas Internacionales de Información Financiera, teniendo en cuenta, también, las nuevas normas técnicas de auditoría.

Esta guía de actuación sustituye a las guías 5.1 y 12.2 para aquellos informes que se emitan a partir del 1 de enero de 2011.

# 2.1. nacional

## 2.1.2. Contabilidad

**Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas y se modifica el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre. BOE de 24 de septiembre.**

El real decreto aborda la revisión de las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas aplicables a las entidades no cotizadas, proporcionando un marco contable armonizado con el Derecho comunitario, recientemente modificado tras la aprobación en junio de 2009 de los Reglamentos (CE) n.º 494/2009 y 495/2009, que adoptaron, respectivamente, determinadas modificaciones de la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 27 «Estados financieros consolidados y separados» y de la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) 3 «Combinaciones de negocios».

Las normas aprobadas, fruto de la habilitación normativa prevista en la disposición final de la *Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea*, desarrollan, en el marco del nuevo Plan General de Contabilidad (PGC), los aspectos específicos de la consolidación de cuentas regulados en los artículos 42 a 49 del Código de Comercio.

El artículo 1 del presente real decreto aprueba las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas que se estructuran, como las anteriores normas, en seis capítulos:

El capítulo I -sujetos de la consolidación-, en sintonía con el Código de Comercio y el nuevo Plan, define las sociedades incluidas en la consolidación, esto es, las sociedades dependientes, multigrupo y asociadas.

El capítulo II -obligación de consolidar, métodos de consolidación y procedimiento de puesta en equivalencia- regula el supuesto de hecho desencadenante de la obligación de consolidar, los supuestos de dispensa por razón de tamaño y subgrupo y los diferentes métodos de integración de las partidas de las sociedades incluidas en la consolidación.

En el capítulo III -método de integración global- se abordan los aspectos más relevantes de la consoli-

ción. Una vez homogeneizados los criterios de reconocimiento y valoración de los elementos de las cuentas anuales de las sociedades del grupo, el método de integración global exige su agregación y posterior eliminación bajo la perspectiva del grupo como sujeto que informa, y no como la mera prolongación de las cuentas anuales individuales de la sociedad dominante.

El capítulo IV desarrolla el método de integración proporcional y el procedimiento de puesta en equivalencia o método de la participación.

El capítulo V -otras normas aplicables a la consolidación- regula el tratamiento contable de la conversión de cuentas anuales en moneda extranjera y del gasto por impuesto sobre beneficios.

Por último, en el capítulo VI se establecen las normas de elaboración de las cuentas anuales consolidadas en sintonía con los criterios y modelos de presentación del PGC, sin perjuicio de las necesarias adaptaciones por razón del sujeto consolidado.

El artículo 2 del real decreto fija los términos en los que las sociedades dominantes españolas obligadas a consolidar deben aplicar las normas aprobadas, considerando el supuesto en el que alguna sociedad del grupo ha emitido valores admitidos a negociación en un mercado regulado de cualquier Estado miembro de la Unión Europea.

El artículo 4 incluye la modificación del PGC aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre. La aplicación del método de adquisición regulado en la norma de registro y valoración 19.<sup>a</sup> *Combinaciones de negocios* del PGC constituye la piedra angular de la consolidación, fijando los criterios generales para integrar los activos y pasivos de las sociedades dependientes en las cuentas consolidadas en la fecha de toma de control. Por tanto, la revisión de las normas de consolidación, en lógica correspondencia, obliga también a revisar la regulación en materia de combinaciones de negocios incluida en el PGC, lo que afecta a la norma de registro y valoración 19.<sup>a</sup> *Combinación de negocios* y parcialmente a la 9.<sup>a</sup> *Instrumentos financieros* y la 13.<sup>a</sup> *Impuestos sobre beneficios*. Asimismo, se modifica la norma de registro y valoración 21.<sup>a</sup> *Operaciones entre empresas del grupo* tiene como objetivo sistematizar la doctrina del ICAC sobre la valoración de los elementos patrimoniales constitutivos de un negocio cuando se produce su desplazamiento entre sociedades del grupo.

El real decreto incluye también, en su régimen transitorio, las reglas para la aplicación de las normas para la formulación de las cuentas anuales consoli-

dadas en el primer ejercicio de aplicación y la información a incluir en esas primeras cuentas anuales consolidadas; y las reglas para la aplicación de las modificaciones introducidas en el PGC en el primer ejercicio de aplicación y la información a incluir en esas primeras cuentas anuales individuales.

El presente real decreto, que deroga el *Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre, por el que se aprueban las Normas para Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas* y las demás normas de igual o inferior rango que se opongan a lo en él establecido, es de aplicación a las cuentas anuales individuales y consolidadas de los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2010.

**Real Decreto 1736/2010, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Plan de Contabilidad de las entidades aseguradoras, aprobado por el Real Decreto 1317/2008, de 24 de julio. BOE de 30 de diciembre.**

La aprobación del *Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas y se modifica el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, y el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas, aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre*, referido anteriormente en este apartado, hace necesario también la modificación sectorial de la contabilidad aplicable a las entidades aseguradoras para permitir la utilización de los conceptos contenidos en la nueva norma de consolidación al ámbito asegurador y hacer que los valores de referencia utilizados en la contabilidad individual de las entidades aseguradoras sean los mismos que los establecidos en las normas de consolidación.

Así, la revisión de las normas de consolidación exige también revisar la regulación en materia de combinaciones de negocios incluida en el Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras (PCEA), en su norma de registro y valoración 18<sup>a</sup>. Asimismo, se modifica también la norma de registro y valoración 20<sup>a</sup> Operaciones entre empresas del grupo, al objeto de sistematizar la doctrina del ICAC sobre la valoración de los elementos patrimoniales constitutivos de un negocio cuando se produce su desplazamiento entre sociedades del grupo.

Por otro lado, se adapta el contenido del PCEA al Reglamento (CE) 1004/2008 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento (CE) 1725/2003, por el que se

adoptan determinadas normas internacionales de contabilidad y, en particular, las modificaciones de las NIC 39 y NIIF 7 aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) de 13 de octubre de 2008. Así, se revisa parcialmente la norma de registro y valoración 8.<sup>a</sup> (instrumentos financieros) en materia de reclasificaciones de activos financieros, incluyéndose, a este respecto, información adicional y complementaria en la memoria de las cuentas anuales.

La presente norma cuenta con un artículo único, que incorpora los cambios antes referidos al Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras aprobado por el Real Decreto 1317/2008, de 24 de julio, una disposición adicional, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El real decreto resulta de aplicación a las cuentas anuales individuales de los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2010, estableciendo las disposiciones transitorias primera y segunda, un régimen transitorio para las modificaciones en cuentas individuales muy similar al previsto para las cuentas consolidadas en el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre.

**Orden EHA/3360/2010, de 21 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los aspectos contables de las sociedades cooperativas. BOE de 29 de diciembre. Corrección de errores, BOE de 3 de febrero de 2011.**

La aprobación de las presentes normas es fruto de la habilitación normativa, para la aprobación de adaptaciones del PGC por razón del sujeto contable, prevista en la disposición final segunda del *Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad*.

El artículo 1 de la Orden aprueba las Normas sobre los aspectos contables de las sociedades cooperativas que se refieren a continuación:

La Norma primera tiene por objeto delimitar el patrimonio neto, detallando las partidas que integran los fondos propios de las sociedades cooperativas.

La Norma segunda desarrolla el concepto de capital social cooperativo, su calificación y valoración como fondos propios, instrumento financiero compuesto o pasivo financiero, así como el tratamiento de la remuneración asociada al citado capital.

La Norma tercera trata otras aportaciones de los socios, que se califican como fondos propios en la medida en que no sean reintegrables y no se perciban por la cooperativa en contraprestación de bienes o servicios prestados por ella a los socios.

## 2.1. nacional

La Norma cuarta recoge los aspectos contables de los fondos de reserva específicos de las sociedades cooperativas.

La Norma quinta regula los fondos subordinados con vencimiento en la liquidación de la cooperativa, que se calificarán como propios siempre que de sus características se desprenda la similitud con el capital social que goce de dicha calificación.

La Norma sexta trata el Fondo de Educación, Formación y Promoción, aspecto específico de las sociedades cooperativas que se contabiliza como un pasivo corriente o no corriente en función de su vencimiento, en una agrupación independiente.

La Norma séptima, a efectos de la determinación del resultado del ejercicio y de la elaboración de la cuenta de pérdidas y ganancias de las sociedades cooperativas, establece que se aplicarán los principios y normas obligatorios contenidos en la primera, segunda y tercera parte del PGC o del PGC de PYMES, sin perjuicio de las reglas específicas recogidas en las presentes normas.

Las Normas octava, novena y décima recogen los aspectos contables relativos a ingresos y gastos consecuencia de operaciones con socios.

La Norma undécima, dedicada a la distribución de resultados, cuenta con tres apartados para reflejar la incidencia en las cuentas anuales de la aplicación de los beneficios y de las pérdidas de las sociedades cooperativas, así como, en su caso, el tratamiento contable de las aportaciones al Fondo de reconversión de resultados.

La Norma duodécima regula las reglas generales de registro del gasto por impuesto sobre beneficios que grava el resultado cooperativo y extracooperativo.

Por último, la Norma decimotercera se refiere a las cuentas anuales de las cooperativas, que se elaborarán de acuerdo con las normas establecidas en el PGC o PGC de PYMES. La Norma incluye la información adicional específica, que en todo caso se deberá incluir en la memoria, que se ha considerado necesaria para la comprensión de las cuentas anuales de las sociedades cooperativas. Como anexos I y II a las Normas se incorporan los modelos de cuentas anuales que deben presentar las sociedades cooperativas.

En el artículo 2 la Orden se delimita el ámbito de aplicación. En este sentido, se establece la aplicación obligatoria para todas las cooperativas de las normas que regulan los aspectos contables de estas sociedades, indicando que las mismas comple-

mentan, modifican o adaptan lo regulado en el PGC o PGC de PYMES, por lo que, salvo lo estrictamente modificado por las normas que ahora se aprueban, se aplica en su integridad el PGC o PGC de PYMES. También son de aplicación en los mismos términos las adaptaciones sectoriales elaboradas en virtud de la disposición final primera del Real Decreto de aprobación del PGC, así como las resoluciones dictadas por el ICAC en cumplimiento de la disposición final tercera de dicho Real Decreto.

En relación a cooperativas de crédito y las cooperativas de seguros, será de aplicación la normativa contable específica establecida para este tipo de entidades, y, en lo no regulado expresamente en ella, las presentes normas. Del mismo modo, las cooperativas con sección de crédito, respecto a ésta, deberán aplicar la normativa específica que aprueben las comunidades autónomas en desarrollo del PGC.

La Orden contiene una disposición adicional única que delimita, en línea con el artículo 36 del Código de Comercio, el concepto de capital cooperativo a efectos mercantiles, que será el previsto en cada caso por la ley de cooperativas que sea aplicable, independientemente de que a efectos estrictamente contables dicho capital haya sido clasificado como fondos propios o como pasivo.

Se incluye asimismo una disposición transitoria única, relativa a la primera aplicación de las normas que se aprueban, debido fundamentalmente a que los conceptos de patrimonio y pasivo recogidos en la nueva normativa contable, obligarán en la mayoría de los casos a efectuar una reclasificación de patrimonio a pasivo financiero por su valor contable.

La presente Orden, que deroga las normas de igual o inferior rango cuyo contenido se oponga a lo ella establecido, en particular la Orden ECO/3614/2003, de 16 de diciembre, entra en vigor el 1 de enero de 2011 y es de aplicación para los ejercicios económicos que se inicien a partir de dicha fecha.

**Orden EHA/3362/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas. BOE de 30 de diciembre. Corrección de errores, BOE de 17 de enero.**

La aprobación de las presentes normas es fruto de la habilitación normativa, para la aprobación de adaptaciones del PGC por razón del sujeto contable, prevista en la disposición final segunda del *Real De-*

creto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

El artículo uno de la Orden aprueba las normas de registro, valoración e información a incluir en la memoria relativas a los acuerdos de concesión de infraestructuras públicas, que se refieren a continuación:

La norma primera introduce las definiciones que se consideran necesarias para delimitar el ámbito de aplicación recogido en el apartado segundo de la Orden.

La norma segunda desarrolla las reglas para contabilizar los acuerdos de concesión, en tres grandes apartados que incluyen: los criterios generales de calificación, reconocimiento y valoración del acuerdo, las actuaciones que la empresa lleve a cabo sobre la infraestructura a lo largo del periodo concesional y el régimen contable de los gastos financieros.

La norma tercera engloba cuestiones comunes a todos los acuerdos de concesión y otras particulares aplicables a determinados sectores de actividad, que encuentran justificación en su relevancia para la economía nacional y en la existencia de unas normas de adaptación en el marco del PGC'90, cuyos criterios en algunos casos se ha considerado oportuno mantener.

La norma cuarta enumera la información a incluir en la memoria, que la empresa concesionaria deberá añadir a la información exigida en el PGC.

La norma quinta recoge las normas de elaboración de las cuentas anuales. A partir de las recogidas en el PGC, se incluyen determinadas especialidades en cuanto a la ubicación de partidas específicas que deberán reflejar las empresas concesionarias en los modelos de balance y cuenta de pérdidas y ganancias normal, abreviado o en el previsto para las empresas que opten por el PGC de PYMES.

La norma sexta incluye una propuesta de codificación y denominación de cuentas para reflejar los activos, pasivos, ingresos y gastos que deban reconocerse como consecuencia de los acuerdos de concesión, que complementan las previstas en el PGC.

En el artículo dos de la orden se delimita el ámbito de aplicación, estableciendo su aplicación obligatoria para todas las empresas concesionarias que formalicen acuerdos de concesión con una entidad concedente, pero exclusivamente en lo que concierne al tratamiento contable del «acuerdo de concesión», remitiendo la contabilización de

las restantes operaciones que pudieran realizar estas entidades a las normas generales que resulten de aplicación.

El régimen de derecho transitorio se regula en la disposición transitoria única, en sintonía con el recogido en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre (PGC) y el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre (PGC de PYMES), salvo en lo relativo a la información a incluir en las cuentas anuales del primer ejercicio que se inicie a partir de 1 de enero de 2011.

La Orden incluye también una disposición derogatoria en cuya virtud se derogan la *Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de diciembre de 1998, por la que se aprueban las Normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las sociedades concesionarias de autopistas, túneles, puentes y otras vías de peaje* y la *Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de diciembre de 1998, por la que se aprueban las Normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas del sector de abastecimiento y saneamiento de aguas*.

La presente orden entra en vigor el 1 de enero de 2011 y será de aplicación para los ejercicios económicos que se inicien a partir de dicha fecha.

**Resolución de 29 de diciembre de 2010 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales. BOE de 31 de diciembre.**

La disposición adicional tercera de la *Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales* establece que “las sociedades deberán publicar de forma expresa las informaciones sobre plazos de pago a sus proveedores en la Memoria de sus cuentas anuales” y que el ICAC “resolverá sobre la información oportuna a incorporar en la Memoria de Cuentas Anuales de las empresas para que, a partir de las correspondientes al ejercicio 2010, la Auditoría Contable contenga la información necesaria que acredite si los aplazamientos de pago efectuados se encuentran dentro de los límites indicados en esta Ley.”

La presente resolución tiene como objetivo dar cumplimiento al mandato expreso contenido en la referida disposición.

# 2.1. nacional

## Consultas publicadas en el BOICAC 83 (Septiembre de 2010)

### Consulta 1

Sobre la calificación como empresas del grupo a los efectos del artículo 42 del Código de Comercio de tres sociedades participadas al cien por cien por familiares próximos, que comparten los mismos administradores, pero que no están participadas entre ellas.

### Consulta 2

Sobre el tratamiento contable de una compra-venta realizada en términos de compensación de costes entre dos empresas del grupo, desde la perspectiva de las cuentas anuales consolidadas.

### Consulta 3

Sobre el tratamiento contable de una “operación acordeón” en el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, desde la perspectiva de la sociedad dominante inversora que ve reducida su participación en la dependiente y de forma simultánea suscribe la ampliación de capital.

## Consultas publicadas en el BOICAC 84 (Diciembre de 2010)

### Consulta 1

Sobre el tratamiento contable de las fianzas entregadas cuando se produce una revisión de las condiciones iniciales del contrato de arrendamiento.

### Consulta 2

Sobre el tratamiento contable aplicable a determinados gastos en los que incurre una entidad relacionados con la construcción de un inmovilizado.

### Consulta 3

Sobre el tratamiento contable de la adquisición de un activo financiero sometido a un “Acuerdo de inversión”, “Pacto de accionistas” y un “Acuerdo de desinversión”.

### Consulta 4

Sobre la aplicación a los Colegios Profesionales de las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos.

### Consulta 5

Sobre el tratamiento contable de la participación en el patrimonio de una Sociedad de Inversión de Capital Variable (SICAV).

### Consulta 6

Sobre la forma de contabilizar la cesión de uso de un terreno y una construcción de un Ayuntamiento a una Fundación, que aplica las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos.

### Consulta 7

Sobre la clasificación en el balance de las deudas que mantiene una sociedad cooperativa con sus socios.

### Consulta 8

Sobre el tratamiento contable de la adquisición de la nuda propiedad de un inmueble, manteniendo el vendedor el derecho de usufructo vitalicio sobre el mismo y el derecho a una renta vitalicia de prestación definida.

### Consulta 9

Sobre el tratamiento contable de una aportación no dineraria en una ampliación de capital, desde la perspectiva de la sociedad aportante.

### Consulta 10

Sobre el tratamiento contable de los derechos de pesca adquiridos de forma onerosa a un tercero, por los que se obtiene el derecho a pescar en un determinado caladero durante un periodo de tiempo ilimitado.

### Consulta 11

Sobre el criterio que debe seguirse para dotar la reserva indisponible regulada en el artículo 273, apartado 4, del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

### Consulta 12

Sobre el tratamiento contable de las pérdidas por deterioro de las inversiones realizadas por una sociedad cooperativa con sección de crédito.

### Consulta 13

Sobre el criterio que debe aplicarse para amortizar los fondos documentales de una entidad que aplica el Plan General de Contabilidad.

**Consulta 14**

Sobre cómo debe interpretarse la no aplicación de los criterios regulados en el Plan General de Contabilidad (PGC) para los “Activos no corrientes mantenidos para la venta”, en el supuesto de que una empresa opte por seguir el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas (PGC-PYMES) aprobado por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre.

### 2.1.3. Fiscalidad

#### **Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011. BOE de 23 de diciembre.**

El Título VI de la ley, así como alguna de las disposiciones adicionales, transitorias y finales, recogen distintas modificaciones en las normas reguladoras de los impuestos directos, indirectos y de otros tributos.

En relación al Impuesto sobre Sociedades y en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se introducen medidas dirigidas a las pequeñas y medianas empresas que ya recogía, con un mayor alcance, el Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre (véase referencia en este mismo apartado)<sup>(3)</sup>.

También hay que destacar en el Impuesto sobre Sociedades, la adaptación al ordenamiento comunitario, de la regulación de la deducción del fondo de comercio. Dicha deducción de la base imponible, con el límite anual del 5%, deja de ser aplicable en las adquisiciones de participaciones de entidades residentes en otro estado miembro de la Unión Europea realizadas a partir de 21 de diciembre de 2007.

Se fijan también, en relación al Impuesto sobre Sociedades, los coeficientes aplicables a los activos inmobiliarios en los supuestos de transmisión, y la regulación de la forma de determinar los pagos fraccionados del Impuesto durante el ejercicio 2011.

Por lo que se refiere a las tasas, se actualizan, con carácter general, en un 1 por ciento los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda estatal, entre ella la tasa del ICAC por emisión de informes de auditoría de

cuentas, excepto las tasas que se hayan creado o actualizado específicamente por normas dictadas en el año 2010.

Por otro lado, la Disposición adicional decimoséptima de la ley fija para el año 2011 el tipo de interés legal del dinero, en el 4 %, y el tipo de interés de demora a que se refiere al artículo 26.6 de la Ley 58/2003 General Tributaria, en el 5 %.

#### **Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo<sup>(4)</sup>. BOE de 3 de diciembre. Convalidación por el Congreso de los Diputados, Resolución de 14 de diciembre de 2010, BOE de 21 de diciembre.**

En el ámbito del Impuesto sobre Sociedades, se eleva el umbral que posibilita acogerse al régimen especial de las entidades de reducida dimensión, que pasa de 8 a 10 millones de euros, al tiempo que se permite que tales entidades puedan seguir disfrutando del régimen especial que les resulta aplicable durante los 3 ejercicios inmediatos siguientes a aquel en que se supere dicho umbral, medida que se extiende al supuesto en que dicho límite se sobrepase a resultas de una reestructuración empresarial siempre que todas las entidades intervinientes tengan la antedicha condición. Se eleva también a 10 millones de euros el umbral del importe neto de la cifra de negocios que exime de la obligación de documentar las operaciones con personas o entidades vinculadas no residentes en paraísos fiscales, siempre que el total de las operaciones realizadas en dicho período con personas o entidades vinculadas no supere el importe conjunto de 100.000 euros de valor de mercado.

También se aumenta el importe hasta el cual la base imponible de dichas entidades de reducida dimensión se grava al tipo reducido del 25%, importe que se fija en 300.000 euros; dicho límite también es aplicable, aunque exclusivamente para los períodos impositivos iniciados durante 2011, a las empresas que, por tener una cuantía neta de cifra de negocios inferior a 5 millones de euros y una plantilla media inferior a 25 empleados, pueden acogerse al tipo de gravamen del 20%.

Se establece por otro lado un régimen fiscal de libertad de amortización para las inversiones nuevas del activo fijo que se afecten a actividades económicas, sin que se condicione este incentivo fiscal al mantenimiento de empleo, como se exigía en la normati-

(3) Aunque la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, derogó/modificó implícitamente las medidas establecidas en el Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, el Real Decreto-ley 14/2010, de 23 de diciembre, por el que se establecen medidas urgentes para la corrección del déficit tarifario del sector eléctrico, restauró la vigencia de su contenido.

(4) En el apartado 2.1.4. de este boletín se incluye una referencia a las modificaciones que se introducen en el ámbito mercantil.

## 2.1. nacional

va vigente. Además, se amplía el ámbito temporal de aplicación de este incentivo fiscal en tres años adicionales, extendiéndose hasta el año 2015, y se permite su aplicación a las personas físicas, empresarios o profesionales.

En el ámbito del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se exoneran de gravamen la constitución de sociedades, el aumento de capital, las aportaciones de socios y el traslado a España de sociedades no situadas en un estado miembro de la Unión Europea.

Hay que destacar finalmente, y en un ámbito distinto, la modificación de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación para convertir en voluntaria la pertenencia a las Cámaras. En consecuencia, el pago de la cuota cameral solo será exigible a quienes voluntariamente decidan pertenecer a una Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación.

**Real Decreto 897/2010, de 9 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, en materia de las obligaciones de documentación de las operaciones vinculadas. BOE de 10 de julio.**

El Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y del empleo (véase el número anterior de este boletín), modificó el artículo 16 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, en relación con las obligaciones de documentación, estableciendo también en su disposición adicional única un plazo de tres meses, desde su entrada en vigor, para modificar la normativa tributaria que regula las obligaciones de documentación, con el objeto de adaptarla a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y al derecho comparado.

El presente real decreto da cumplimiento a dicho mandato, reduciendo la carga formal que suponen las obligaciones de documentación de las operaciones vinculadas, mediante el establecimiento de un umbral mínimo cuantitativo, por debajo del cual no sea necesario elaborar, salvo determinadas operaciones, las obligaciones de documentación exigidas por el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades. Dicho umbral mínimo es complementario del establecido por el Real Decreto-ley 6/2010 para las empresas de reducida dimensión cuando el importe total de las operaciones vinculadas no supera el importe conjunto de 100.000 euros de valor de mercado, y siempre que no

se trate de operaciones con personas o entidades residentes en paraísos fiscales.

Así, ahora también quedan excluidas de las obligaciones de documentación el conjunto de las operaciones que no excedan de 250.000 euros, en cuyo cómputo no se tienen en consideración las operaciones específicas para las que existe obligación de documentación salvo que queden exceptuadas por lo establecido en el citado Real Decreto-ley 6/2010, realizadas en el período impositivo con la misma persona o entidad vinculada, cualquiera que sea el tamaño de la empresa y el carácter interno o internacional de las operaciones. Esta exclusión se extiende tanto a las obligaciones de documentación del grupo, como a las correspondientes al obligado tributario. No obstante, se establecen ciertas excepciones a esta exoneración para determinadas operaciones específicas: las operaciones realizadas con personas o entidades residentes en paraísos fiscales; las operaciones con personas físicas a las que resulte de aplicación el método de estimación objetiva, siempre que se realicen en el ámbito de la actividad económica sometida a dicho método, o bien, en la transmisión de negocios, Carteras, inmuebles u operaciones con activos intangibles. Todas ellas siguen conservando las obligaciones de documentación existentes en la actualidad.

En el mismo sentido de simplificación de las obligaciones de documentación se extiende la exclusión de dichas obligaciones a las operaciones que realicen las agrupaciones de interés económico y uniones temporales de empresas, tanto con las empresas miembros de esas entidades como con cualquier otra empresa del mismo grupo fiscal al que pertenecen aquellas empresas miembros, así como las realizadas entre entidades de crédito integradas a través de un sistema institucional de protección aprobado por el Banco de España, que tengan relación con el cumplimiento por parte de dicho sistema institucional de los requisitos establecidos en la letra d) del apartado 3 del artículo 8 de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros.

Por otra parte, se modifica la letra a) del artículo 64 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, con el objeto de adaptar el porcentaje de retención o ingreso a cuenta al establecido en el apartado 6 del artículo 140 de la Ley del Impuesto en el 19%.

En cuanto al régimen transitorio previsto en el real decreto, las modificaciones introducidas en relación a las obligaciones de documentación tienen efectos para las operaciones vinculadas realizadas en los pe-

ródos impositivos que concluyan a partir de 19 de febrero de 2009, mientras que la modificación del porcentaje de retención o ingreso a cuenta tiene efectos para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 del enero de 2010.

**Real Decreto 1788/2010, de 30 de diciembre, por el que se modifican los Reglamentos de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, sobre Sociedades y sobre la Renta de no Residentes en materia de rentas en especie, deducción por inversión en vivienda y pagos a cuenta. BOE de 31 de diciembre.**

Cabe destacar, artículo segundo del real decreto, la modificación de los artículos 58, 59, 60 y 62 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, con la finalidad de someter a retención las cantidades percibidas en los supuestos de reparto de la prima de emisión de acciones o reducción de capital social con devolución de aportaciones efectuadas por sociedades de inversión de capital variable y otros organismos de inversión colectiva. Este real decreto entra en vigor el día 1 de enero de 2011.

**Real Decreto 1789/2010, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en relación con el cumplimiento de determinadas obligaciones formales. BOE de 31 de diciembre.**

El artículo primero del presente real decreto modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992 de 29 de diciembre, y el artículo segundo del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre, con la finalidad, en ambos casos, de incorporar diversas modificaciones que afectan al cumplimiento de obligaciones periódicas de orden formal por parte de los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Así se introducen en el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido una serie de requisitos muy precisos que deben cumplir las importaciones exentas.

También, se ajusta el contenido del artículo 24 del Reglamento del Impuesto a los cambios que introdujo el Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo, en los apartados cuatro y cinco del artículo 80 de la Ley 37/1992.

Se actualizan, igualmente, los medios de prueba necesarios para la acreditación de determinadas operaciones exentas relativas al tráfico internacional de bienes, con base en el principio de libertad de prueba.

Asimismo, se ajusta reglamentariamente la eliminación de la obligación legal de expedir autofactura en los supuestos de inversión del sujeto pasivo, con el objetivo de reducir las cargas administrativas y, a la vez, asumir la jurisprudencia más reciente al respecto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Por último, la disposición transitoria única amplía excepcionalmente el plazo de presentación de las solicitudes de devolución soportadas durante 2009 por determinados empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del Impuesto hasta el 31 de marzo de 2011. El real decreto entra en vigor el día 1 de enero de 2011.

**Orden EHA/3063/2010, de 25 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2011 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido. BOE de 30 de noviembre.**

El artículo 32 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, y el artículo 37 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, establecen que el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido se aplicarán a las actividades que determine el Ministro de Economía y Hacienda. La presente Orden tiene por objeto dar cumplimiento para el ejercicio 2011 a los mandatos contenidos en los mencionados preceptos reglamentarios, manteniendo la estructura de la Orden EHA/99/2010, de 28 de enero, que los desarrollaba para el año 2010.

## 2.1.4. Mercantil

**Real Decreto-legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. BOE de 3 de julio; corrección de errores, BOE de 30 de agosto.**

El presente real decreto legislativo da cumplimiento a la previsión recogida en la disposición final séptima de la

## 2.1. nacional

*Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles*, que habilita al Gobierno para refundir en un único texto, bajo el título de «Ley de Sociedades de Capital», las leyes reguladoras de las sociedades de capital, regularizando, aclarando y armonizando los textos legales que esa disposición enumera. Así, el texto refundido incorpora el contenido de la sección 4.<sup>a</sup> del título I del libro II del Código de Comercio de 1885, relativa a las sociedades comanditarias por acciones; el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas; la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el contenido del título X de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, relativo a las sociedades anónimas cotizadas. Todas esas disposiciones quedan derogadas a partir de la entrada en vigor de esta norma (el 1 de septiembre de 2010, excepto el artículo 515 -nulidad de las cláusulas limitativas del derecho de voto en las sociedades anónimas cotizadas- que no será de aplicación hasta el 1 de julio de 2011).

**Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo. BOE de 3 de diciembre. Convalidación por el Congreso de los Diputados, Resolución de 14 de diciembre de 2010, BOE de 21 de diciembre.**

En el ámbito mercantil, su artículo 5 introduce distintas medidas para agilizar y simplificar la constitución vía telemática de sociedades mercantiles de capital. Asimismo, en aras a la reducción de cargas administrativas vinculadas a actos societarios, se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010 (referido en este mismo apartado), para, en relación a la publicidad de distintos actos societarios, introducir como alternativa a su anuncio en periódicos de gran circulación en la provincia, la publicación en la página web de la sociedad.

**Orden JUS/3185/2010, de 9 de diciembre, por la que se aprueban los Estatutos-tipo de las sociedades de responsabilidad limitada. BOE de 11 de diciembre.**

En el artículo 5.dos del Real Decreto-ley 13/2010 (véase apartado 2.1.3. de este boletín) se establece un régimen específico para la constitución de sociedades de responsabilidad limitada siempre que su capital social no sea superior a 3.100 euros y sus estatutos se adapten a los aprobados por el Ministerio de Justicia.

Sobre dicha base, esta orden aprueba un modelo de Estatutos-tipo para las Sociedades de Responsabilidad que cumplan las siguientes características: la constitución de la sociedad se realice por vía telemática; el capital social no sea superior a 3.100 euros; los socios sean personas físicas; y el órgano de administración sea un administrador único, varios administradores con facultades solidarias o dos administradores con facultades mancomunadas.

### 2.1.5. CNMV y Banco de España

**Real Decreto 1282/2010, de 15 de octubre, por el que se regulan los mercados secundarios oficiales de futuros, opciones y otros instrumentos financieros derivados. BOE de 15 de octubre.**

La evolución de los mercados financieros en general, y del mercado de instrumentos financieros derivados en particular, ha provocado la obsolescencia del *Real Decreto 1814/1991, de 20 de diciembre, por el que se regulan los mercados oficiales de futuros y opciones* y la necesidad de proceder a una revisión y actualización de la normativa por la que se rigen los mercados de futuros, opciones y otros instrumentos financieros derivados en España. En este sentido la *Ley 47/2007, de 19 de diciembre, por la que se modifica la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores*, modificó el artículo 59 de dicha ley con objeto de modernizar nuestros mercados secundarios oficiales de instrumentos financieros derivados.

Con el presente real decreto se desarrolla el mencionado artículo 59 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, con los siguientes objetivos: equiparar nuestra regulación a los estándares normativos propios de los mercados internacionales de nuestro entorno; facilitar la introducción de nuevos productos, servicios y líneas de negocio en los mercados españoles de instrumentos financieros derivados; reducir el riesgo sistémico asociado principalmente a la compensación y liquidación de los contratos de instrumentos financieros derivados; y contribuir a la profundización del mercado único europeo con el establecimiento de acuerdos y conexiones con otros mercados de derivados de nuestro entorno que favorezcan la interoperabilidad, las ganancias de eficiencia y la posibilidad de elección de infraestructuras de mercado por parte de sus usuarios.

El régimen transitorio del real decreto establece un plazo de seis meses, a partir de la entrada en vi-

gor de la norma, para que los mercados de futuros y opciones financieros autorizados al amparo de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores se adapten a los nuevos requerimientos.

**Circular 1/2010, de 28 de julio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de información reservada de las entidades que prestan servicios de inversión. BOE de 16 de agosto.**

Con fecha 15 de febrero de 2008 se aprobó el Real Decreto 217/2008, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre.

El citado Real Decreto tenía como objetivo fundamental finalizar la transposición de la Directiva 2006/73/CE y completar el desarrollo reglamentario del régimen aplicable a las entidades que prestan servicios de inversión tras los cambios introducidos en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores por la Ley 47/2007 que incorporó al Derecho español la Directiva 2004/39/CE relativa a los mercados de instrumentos financieros (MiFID).

Tras la entrada en vigor de estas disposiciones y la introducción de nuevos requisitos relacionados con el cumplimiento de las normas de conducta (categorización de clientes, clasificación de productos, test de idoneidad/conveniencia, advertencias, servicio de asesoramiento, entre otros) ha cobrado una relevancia especial la supervisión y el control de las actividades de las entidades sujetas en relación con las normas de conducta aplicables.

En ese contexto, mediante esta Circular, la Comisión Nacional del Mercado de Valores viene a definir el contenido de la información periódica que, en relación con la prestación de servicios de inversión, determinadas entidades (empresas de servicios de inversión, entidades contempladas en el artículo 65 de la Ley del Mercado de Valores y sucursales de empresas de servicios de inversión y de entidades de crédito en relación con sus operaciones de mercado de valores) deberán remitirle anualmente.

El régimen transitorio establece excepcionalmente que la primera información reservada a presentar es la correspondiente al período comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre del ejercicio 2010, habilitando para ello un plazo de seis meses.

**Circular 3/2010, de 29 de junio, del Banco de España, a entidades de crédito, de modificación de la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros. BOE de 13 de julio.**

La Circular 4/2004 incorporó las normas internacionales de información financiera adoptadas por la Unión Europea a la regulación básica contable aplicable a las entidades de crédito. Este cambio, no obstante, no alteró la filosofía de ofrecer a las entidades unas guías de buenas prácticas en materia de cobertura del riesgo de crédito, que orientaran a estas sobre los niveles mínimos de las mismas y que garantizaran la cobertura de toda pérdida estimada asociada a préstamos dudosos. Estas presunciones, recogidas en el anejo IX de la Circular, se modifican ahora en determinados aspectos.

Así, en primer lugar, se reconocen las garantías inmobiliarias, con la condición de que sean primera carga, a partir del menor valor entre el coste escriturado o acreditado del bien inmueble o su valor de tasación, pero aplicando recortes que reflejen tanto la heterogeneidad de las garantías como las distintas posibilidades de movilización de las mismas en el corto plazo. Estos recortes oscilan entre un 20% para las viviendas terminadas que son residencia habitual del prestatario y un 50% para parcelas y solares urbanizables. En segundo lugar, se unifican los distintos calendarios en uno solo, que garantiza la cobertura total del riesgo de crédito (bien a partir del importe del préstamo o crédito dudoso, bien a partir del mismo tras deducir el valor ajustado de las garantías) una vez transcurridos 12 meses, esto es, se recorta sustancialmente el período de tiempo para provisionar los préstamos. En tercer lugar, se establecen principios ex ante de gestión del riesgo, que inciden en aspectos como la correcta evaluación de la generación de flujos de efectivo del prestatario, el papel que las garantías deben desempeñar en el análisis de concesión y gestión de las operaciones de crédito, así como las condiciones que se deben introducir en el caso de reestructuraciones financieras. Por último, se establecen ciertas presunciones en materia de provisiones para los activos adquiridos en pago de deudas, que incentivan la búsqueda de soluciones de gestión relativas a este tipo de activos que permitan liberar con premura los recursos invertidos en ellos en beneficio de la actividad típica de las entidades de crédito.

La presente Circular entra en vigor el día 30 de septiembre de 2010.

## 2.1. nacional

**Circular 4/2010, de 14 de octubre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifica la Circular 2/2009, de 25 de marzo, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización. BOE de 5 de noviembre.**

La Circular 2/2009, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de titulización, desarrolló y adaptó la normativa contable general a los Fondos de titulización, basándose en los principios establecidos en el PGC, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, y atendiendo a sus especiales características. Adicionalmente, se facilitaba una fórmula para cumplir con los requerimientos de información estadística establecidos por el Banco Central Europeo.

Los criterios contables para la determinación y reconocimiento de las pérdidas por deterioro de los activos financieros recogidos en la norma 13.<sup>a</sup> de la Circular 2/2009 son similares a los previstos en el PGC. No obstante, se han puesto de manifiesto ciertas dificultades en su aplicación práctica que exigen su adaptación.

La norma 13.<sup>a</sup> previamente publicada establecía que, para la determinación de las pérdidas por deterioro de los activos financieros, se podían utilizar modelos basados en métodos estadísticos. La presente Circular concreta los métodos estadísticos, estableciendo determinados porcentajes de deterioro, que deberán ser aplicados teniendo en cuenta la antigüedad de la deuda vencida e impagada. La metodología propuesta está basada en el Anejo IX de la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, del Banco de España, modificada por la Circular 3/2010, de 29 de junio, para permitir un tratamiento consistente con el empleado por entidades con similares activos (entidades de crédito).

La Norma primera y principal de la Circular incorpora un calendario de deterioro, de tal forma que estandariza las pérdidas por deterioro en función de las garantías de los activos y del tiempo transcurrido desde el primer impago, ampliando así el contenido de la norma 13.<sup>a</sup> de la Circular 2/2009.

Las normas siguientes modifican otras normas y anejos de la Circular 2/2009, como consecuencia de la modificación de la norma relativa al deterioro, y para facilitar el envío, publicación y comprensión de los datos tras el desarrollo específico, en lenguaje XBRL, de la taxonomía para remitir la información financiera de los Fondos de Titulización.

La Norma Transitoria de la Circular establece el calendario de aplicación de las normas aprobadas.

**Circular 7/2010 de 30 de noviembre Circular 7/2010, de 30 de noviembre, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre desarrollo de determinados aspectos del mercado hipotecario. BOE de 6 de diciembre.**

Su disposición adicional modifica la *Circular del Banco de España 4/2004, de 22 de diciembre, a las entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros*, introduciendo requisitos adicionales de información en la memoria de las cuentas anuales, relativos a las actividades en el mercado hipotecario.

**Circular 8/2010, de 22 de diciembre, del Banco de España, a entidades de crédito, de modificación de la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros. BOE de 30 de diciembre.**

Esta circular adapta la Circular 4/2004 del Banco de España a lo dispuesto en los reglamentos (CE) 494/2009 y 495/2009 de la Comisión, por los que se adoptan la modificación de la norma internacional de contabilidad número 27 (IAS 27), sobre estados financieros consolidados y separados, y la modificación de la norma internacional de información financiera número 3 (IFRS 3), sobre combinaciones de negocios. Lo previsto en la circular es de aplicación, con carácter prospectivo, a todas las operaciones realizadas a partir del 1 de enero de 2010.

### 2.1.6. Laboral

**Ley 32/2010, de 5 de agosto, por la que se establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos. BOE de 6 de agosto.**

Esta ley, que viene a desarrollar la *Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo*, en materia de protección por cese de actividad, consta de 19 artículos, divididos en cuatro capítulos, quince disposiciones adicionales, una transitoria, una derogatoria y siete finales.

El Capítulo I regula las normas generales del sistema específico de protección por cese de actividad del trabajador autónomo, delimitando el objeto de protección y el ámbito subjetivo, que alcanza a todos los trabajadores autónomos incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de

la Seguridad Social. Se determina también el contenido de la acción protectora conformada por una prestación económica, el abono de la cotización de Seguridad Social del trabajador autónomo, por contingencias comunes, y la formación y orientación profesional con vistas a la recolocación. Además, la Ley establece los requisitos específicos para el nacimiento del derecho y la consideración de situación legal de cese de actividad, con las peculiaridades propias en el supuesto del trabajador autónomo económicamente dependiente.

El Capítulo II se refiere al régimen y dinámica de la protección por cese de actividad del trabajador autónomo y establece las reglas de solicitud y duración del derecho a la protección, fijando una escala que establece la cuantía de dicha prestación económica. Del mismo modo se introducen elementos de seguridad jurídica en la dinámica de la protección que afecta a las situaciones de suspensión, extinción, incompatibilidades e incapacidad temporal y paternidad.

El Capítulo III aborda el régimen financiero de la prestación económica y la gestión del sistema de protección específico por cese de actividad del trabajador autónomo. En este sentido, se ha optado por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales como órgano gestor del referido sistema, por entender que esta opción es coherente con el sistema mixto de cobertura y cotización establecida.

Como consecuencia de todo el derecho sustantivo de la protección por cese de actividad del trabajador autónomo creado «ex novo» en los anteriores capítulos, se recoge en el Capítulo IV la regulación de las obligaciones de los trabajadores autónomos, el impacto sobre las infracciones y la determinación de la jurisdicción competente para conocer las decisiones del órgano gestor; en este sentido, se atribuye a la jurisdicción social el conocimiento de las controversias que surjan en relación con esta nueva prestación específica de Seguridad Social que cubre el cese de actividad involuntario del trabajador autónomo. Además, se regula la posibilidad de plantear, potestativamente, reclamación -previa a la vía judicial- ante el órgano gestor.

**Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo. BOE de 18 de septiembre.**

La presente Ley viene a sustituir el Real Decreto-ley 10/2010, de 16 de junio, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo (véase el número anterior de este boletín), cuyas medidas, después de ser sometidas al trámite parlamentario, adquieren ahora rango de ley.

## 2.1.7. Otros

**Ley 13/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, para perfeccionar y ampliar el régimen general de comercio de derechos de emisión e incluir la aviación en el mismo. BOE de 6 de julio.**

La Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, incorporó al ordenamiento jurídico español la directiva 2003/87/CE, de 13 de octubre de 2003.

Entre noviembre de 2008 y abril de 2009 se aprobaron dos directivas que revisan la 2003/87/CE, reformando el régimen europeo de comercio de derechos de emisión y extendiendo su ámbito de aplicación.

Por un lado, la directiva 2008/101/CE, de 19 de noviembre de 2008, que incluye las emisiones de las actividades del sector de la aviación en el régimen comunitario de comercio de derechos de emisión.

Por otro, la directiva 2009/29/CE, de 23 de abril de 2009, que acomete una revisión en profundidad del régimen comunitario de comercio de derechos de emisión, con el objetivo de aprovechar mejor sus beneficios potenciales, evitar distorsiones en el mercado comunitario interior y facilitar vínculos entre regímenes de comercio de derechos de emisión.

Las directivas 2008/101/CE y 2009/29/CE establecen una serie de obligaciones previas de notificación que deben exigirse a los operadores aéreos y los titulares de plantas industriales que se incorporan al comercio de derechos de emisión a partir de 2013. Dichas obligaciones ya fueron transpuestas al ordenamiento jurídico nacional de manera anticipada mediante la disposición adicional segunda de la Ley 5/2009, de 29 de junio<sup>(5)</sup>. La Ley 13/2010 viene ahora a incorporar a nuestro ordenamiento jurídico el resto de disposiciones establecidas en las citadas directivas.

(5) Ley 5/2009, de 29 de junio por la que se modifican la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores, la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito y el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, para la reforma del régimen de participaciones significativas en empresas de servicios de inversión, en entidades de crédito y en entidades aseguradoras.

# 2.2. internacional

## 2.2.1 Documentos



IFAC

### Normas

#### Sector Público:

**Mejoras a los IPSAS—2010.** Esta publicación completa el proyecto de mejoras que, al igual que IASB tiene como objetivo la revisión permanente de las Normas Internacionales del sector público para que estén alineadas con los IFRS así como para incorporar otras mejoras de carácter general. Las modificaciones introducidas corresponden principalmente a aspectos de reconocimiento, medición e información a revelar pero no representan cambios significativos con relación a las normas existentes.

### Borradores y consultas

#### General

##### Documento de política sobre el interés público.

Las organizaciones profesionales deben tener en cuenta la idea de interés público cuando llevan a cabo acciones para promover los intereses de las profesiones a las que representan. Cualquier acción para equilibrar estas fuerzas implica una serie de retos importantes en la práctica; sin embargo, en la evolución de cualquier profesión es probable que sea necesario este ejercicio ya que la sociedad y la economía cambian constantemente y adquieren unos niveles más elevados de complejidad. El documento que se presenta y que está abierto a comentario hasta el día 25 de marzo de 2011 proporciona a las organizaciones miembro de IFAC y otras medios para evaluar mejor si sus acciones sirven al interés público.

#### Auditoría

**Propuesta de revisión de las Normas ISA 315 (Revised),** Identifying and Assessing the Risks of Material Misstatement through Understanding the Entity and Its Environment e ISA 610 (Revised), Using the Work of Internal Auditors. Las revisiones a estas normas propuestas por el IAASB tienen como objetivo mejorar el trabajo de los auditores

externos al proporcionarles una mejor herramienta y marco de actuación para evaluar y utilizar el trabajo de los auditores internos de una entidad. Como resultado de la revisión de la ISA 610, se han dado cambios en la ISA 315.

#### Borrador de Norma: (IAPS) 1000, **Special Considerations in Auditing Complex Financial Instruments.**

Esta norma incluye consideraciones prácticas para aquellos auditores que estén llevando a cabo trabajos en los que se tengan que analizar Instrumentos Financieros complejos. El documento enfatiza en particular los temas relativos a la valoración e información a revelar de aquellos elementos de los estados financieros valorados a valor razonable y está abierto a comentarios hasta el día 11 de febrero.

#### Borrador de Norma Internacional de Servicios Relacionados ISRS 4410 (Revised) **Compilation Engagements.**

La norma propuesta se refiere a las responsabilidades del profesional cuando realice encargos para recopilar e informar sobre la información financiera histórica de acuerdo con esta norma internacional, y a la forma y el contenido del informe del profesional para este tipo de encargo. El borrador está abierto a comentarios hasta el día 31 de marzo de 2011.

#### Formación

IAESB, responsable de la publicación de las normas de formación, ha publicado la revisión de su norma sobre formación profesional continuada **International Education Standard (IES) 7, Continuing Professional Development: a program of lifelong learning and continuing development of professional competence** para su comentario. Esta norma, que fue publicada en 2004, introduce los conceptos de la formación profesional continuada como aquella formación que desarrolla y mantiene las competencias que permiten al profesional llevar a cabo su trabajo de manera eficaz. La propuesta ayudará a adaptar los programas a los cambios que se están dando y espera que ayude a favorecer la movilidad. Los comentarios se aceptan hasta el día 8 de marzo.

#### Sector Público

IPSASB, responsable de la emisión de las Normas Internacionales del Sector Público, ha publicado para comentario el **Nuevo Marco Conceptual**

y dos consultas relacionadas con este tema. El nuevo Marco conceptual es un objetivo estratégico de IPSASB fundamental para el desarrollo futuro de las normas. Los documentos sujetos a comentario hasta el 15 de junio de 2011 son:

- Conceptual Framework for General Purpose Financial Reporting by Public Sector Entities: Role, Authority, and Scope; Objectives and Users; Qualitative Characteristics; and Reporting Entity,
- *Consultation Paper Elements and Recognition in Financial Statements*,
- *Consultation Paper Measurement of Assets and Liabilities in Financial Statements*,
- *A staff draft, Key Characteristics of the Public Sector*

### Professionals in Business

**IFAC Consultation Paper.** Publicado un documento de consulta del PAIB Committee sobre el rol de los profesionales en conseguir el éxito sostenible en las organizaciones. El documento, *Competent and Versatile: How Professional Accountants in Business Drive Sustainable Organizational Success* que se estructura en cuatro partes, clarifica el papel de los profesionales que prestan servicios en las organizaciones y sus roles como creadores, facilitadores, preservadores e informadores de valor, y ejemplos de sus roles y responsabilidades desde la perspectiva del cumplimiento y del desarrollo. Además identifica y resume los aspectos clave de 8 factores propulsores de las organizaciones sostenibles que son utilizados, en la parte 4, para organizar las expectativas que se tiene de los PAIB. Por último contiene un apartado específico sobre las nuevas habilidades que les van a exigir para ejercer adecuadamente sus roles

### Documentos

**Publicada la nueva edición de la guía de IFAC de control de calidad para pequeñas y medianas firmas de auditoría.** Esta edición de la guía incluye las novedades en el Código de Ética así como mejoras a la guía de 2009 como resultado de los comentarios recibidos por el SMP Committee de IFAC a la primera edición que se publicó en marzo de 2009. El documento es de acceso libre en la web de IFAC.

El Comité de Pequeños y Medianos Despachos y Firmas de Auditoría ha publicado la segunda edición de la **Guide to Using International Standards on Auditing in the Audits of Small- and Medium-Sized Entities** (ISA Guide). Esta Guía tiene como objetivo ayudar a los profesionales a entender y aplicar de manera eficiente las Normas Internacionales de Auditoría redactadas según los criterios del proyecto claridad (Clarity ISAs) en vigor desde diciembre de 2009.

Documento del *Transnational Auditors Committee* - Foro de Firmas sobre aceptación y continuidad de los clientes **Client Acceptance and Continuance**. El documento resume las actuales prácticas en muchas de las grandes redes de auditoría y analiza cómo plantear las cuestiones correctas puede ayudar a asegurarnos que únicamente aquellas entidades con los mismos estándares de calidad podrán aceptarse o continuar como clientes.

**Documento informativo de IAESB, “Development and Management of Written Examinations”**, para ayudar a las organizaciones profesionales a gestionar los exámenes escritos dirigidos a evaluar las capacidades y competencias de los candidatos para la cualificación profesional. Este documento informativo tiene por objeto ayudar a los organismos miembro a aplicar la Norma Internacional de Educación Nº. 6 (IES 6, por sus siglas en inglés), evaluación de las capacidades y competencias profesionales, publicado en octubre de 2003, y cubre las numerosas políticas y procedimientos para desarrollar, administrar y calificar tales exámenes escritos.

**Informe del Progreso en el proceso de implementación de las ISA.** El IAASB ha hecho público un informe en el que se destacan las principales conclusiones derivadas de la primera fase de esta iniciativa de IAASB para desarrollar un proceso para obtener información y evaluar la implementación efectiva y coherente de las ISA. Como parte adicional de este proceso de ayuda a la implementación de las ISA.

## 2.2. internacional



IASB

### Normas

**Nuevas normas para la contabilización de los pasivos financieros.** Los nuevos requisitos se añadirán al IFRS 9 (Financial Instruments) y completan la fase de clasificación y medición del proyecto de sustitución del IAS 39 (Financial Instruments: Recognition and Measurement).

**Modificaciones al IFRS 7 Financial Instruments: Disclosures.** Según declara IASB estas modificaciones permitirán a los usuarios de los estados financieros mejorar su conocimiento sobre las transacciones relativas a la transferencia de activos financieros (por ejemplo titulaciones) lo que incluye una mejor comprensión de los posibles efectos de cualquier riesgo que pudiera permanecer en la entidad que ha transferido el activo. La modificación también exige revelar información adicional si hay un volumen desproporcionado de transferencias en fechas cercanas al cierre del ejercicio.

IASB ha publicado **dos modificaciones al IFRS 1 Adopción por primera vez de los IFRS** que confirman las propuestas que se publicaron como borradores en agosto y septiembre. La primera modificación hace referencia a la fecha de transición a los IFRS y la segunda proporciona guía para reanudar la presentación de los EEFF de acuerdo con IFRS cuando debido a un periodo de hiperinflación de su moneda funcional le ha impedido cumplir con los IFRS.

- Propuesta de 26-08-10 reemplaza la referencia a un período fijo de transición de 1 de enero de 2004 con la referencia a "fecha de transición a los IFRS" lo cual resultaría en una simplificación para aquellos que adoptan por primera vez estas normas
- Propuesta de 30-09-10 incluye una guía de cómo una entidad debe reanudar la presentación de los estados financieros tras un periodo en el que no puede cumplir con IFRS debido a que la moneda funcional está sujeta a una severa hiperinflación.

**Modificaciones al IAS 12 Impuestos sobre las ganancias** resultantes de las propuestas de modi-

ficación publicadas en septiembre. IAS 12 obliga a una empresa a medir el impuesto diferido relativo a un activo en función de si la entidad prevé recuperarlo a través de su utilización o a través de su venta. La aplicación de este criterio puede ser difícil y subjetiva cuando el activo se ha valorado siguiendo IAS 40 Inversiones inmobiliarias. La modificación proporciona una solución práctica al problema al introducir la presunción de que la recuperación será habitualmente a través de su venta. Como resultado el SIC 21 no será aplicable a las Inversiones Inmobiliarias valoradas a valor razonable.

### Borradores y consultas

**IASB propone mejoras a la contabilidad de seguros.** IASB publica un borrador que propone una única IFRS que todos los aseguradores, en todas las jurisdicciones, podrían aplicar a todos los tipos de contratos de manera coherente. En 2004 IASB introdujo la IFRS 4 Insurance Contracts, como una norma provisional que permitía mantener muchas prácticas contables internacionales existentes mientras se desarrollaba una revisión más exhaustiva. La propuesta actual es el resultado de esta revisión. En 2007 Preliminary Views on Insurance Contracts recibió 160 cartas de comentario que se consideraron junto a las aportaciones de partes interesadas dando lugar a este borrador

**IASB y FASB publican una propuesta de mejora de la información financiera sobre arrendamientos.** Esta propuesta conjunta va dirigida a mejorar la información financiera relativa a los contratos de arrendamiento y forma parte de uno de los principales proyectos incluidos en el MoU entre IASB y FASB. De adoptarse esta propuesta mejoraría considerablemente la información disponible para inversores, sobre los efectos financieros de este tipo de contratos, ya que aumentaría la transparencia de la contabilidad de arrendamientos y disminuiría la complejidad actual. Ambos organismos han desarrollado esta propuesta después de considerar las respuestas recibidas a su documento de debate Leases: Preliminary Views publicado en marzo de 2009.

**El Comité de Interpretaciones de IFRS publica propuesta de interpretación (IFRIC) sobre minería de superficie.** Se pidió a IFRIC que examinara

la forma de contabilizar los costes de “desbroce” (proceso de eliminar los residuos de una mina a cielo abierto con el fin de tener acceso al mineral). IFRIC propone que los costes asociados a esta actividad sean registrados como un componente adicional de un activo existente y que sea anotado directamente por encima de las reservas que se benefician directamente de esta operación.

**Borrador del Staff sobre una próxima IFRS sobre medición del valor razonable.** El borrador desarrollado por el personal de IASB y FASB para el proyecto conjunto de estas organizaciones de crear una norma común sobre medición del valor razonable, refleja las decisiones provisionales alcanzadas por estos organismos tras su encuentro de marzo pasado. Este borrador cumple solamente un papel informativo, IASB no busca comentarios. FASB emitió un borrador idéntico que sí se sometió a consulta, la cual ya finalizó. Ambos organismos esperan emitir una norma común a principios de 2011.

**Borrador sobre las operaciones de cobertura.** El borrador propone obligaciones que permitirán a las entidades reflejar mejor sus actividades de gestión de riesgo en sus estados financieros y ayudar a su vez a los inversores a entender el efecto de estas actividades en los flujos de caja futuros. El modelo propuesto está basado en principios y alineará la contabilización de las coberturas con las actividades de gestión de riesgo de las entidades cuando cubren sus riesgos financieros y no financieros. La propuesta incluye además mejoras en la presentación y nuevas obligaciones de información. El borrador admite comentarios hasta el día 9 de marzo.

Tanto FASB como IASB han publicado **documentos de consulta** para obtener opiniones acerca de la fecha de entrada en vigor de aquellas normas que resulten del trabajo que están realizando conjuntamente para conseguir la convergencia de las Normas Internacionales de Contabilidad con los Principios Contables Generalmente aceptados en USA (USGAAP).

**Borrador del staff de IASB sobre un futuro IFRS sobre consolidación.** El borrador ha sido preparado como parte del proyecto para reemplazar el IAS 27 “estados financieros consolidados

y separados” y la SIC 12 “consolidación: entidades con propósito especial” con una única norma sobre consolidación. El documento refleja las decisiones tentativas que ha tomado la Junta hasta mayo de 2010. Las deliberaciones de la Junta de IASB finalizaron con la reunión de mayo pero pueden modificarse antes de que se publique la norma final.

**Los síndicos de IASB solicitan comentarios a la futura estrategia de la fundación IFRS.** Esta consulta que se extiende hasta el 24 de febrero se inició como resultado de la 2ª revisión de los estatutos de esta organización que se complete durante este año.

**Publicada una versión provisional de la Taxonomía IFRS 2010** que incluye los cambios en el IFRS7 Disclosures - Transfers of Financial Assets (Amendments to IFRS 7), que fue publicado por IASB en octubre de 2010

La Fundación IFRS solicita comentarios sobre la **efectividad del Comité de Interpretaciones** (anteriormente conocido como IFRIC). La revisión se lleva a cabo a través de un cuestionario al que se puede acceder desde la web de IASB y debe ser enviado antes del 31 de enero a la siguiente dirección de correo electrónico [interpretations-comm@ifrs.org](mailto:interpretations-comm@ifrs.org).

### Documentos

**IFRS Practice Statement Management Commentary.** Se trata de un marco, no obligatorio, para la presentación de la información narrativa de la entidad que acompaña a los estados financieros preparados según IFRS. El Informe de Gestión cumple un papel importante ya que proporciona a los usuarios de los estados financieros información histórica y prospectiva sobre la posición financiera, los flujos de tesorería y las operaciones de la entidad. Además sirve como base para entender los objetivos de la dirección de la entidad y sus estrategias para alcanzarlos.

**Manual XBRL.** El proyecto (ITA Interoperable Taxonomy Architecture) ha publicado un manual que contiene un conjunto de reglas que proporcionan guía práctica para la preparación presentación y validación de los ficheros creados utilizando la taxonomía IFRS.

## 2.2. internacional



COMISIÓN EUROPEA

### Directivas, Reglamentos y comunicaciones

#### Reglamentos de adopción de Normas Internacionales de Contabilidad

**Reglamento (UE) nº 632/2010 de la Comisión, de 19 de julio de 2010**, que modifica el Reglamento (CE) nº 1126/2008, por el que se adoptan determinadas Normas Internacionales de Contabilidad de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 24 y a la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) 8.

**Reglamento (UE) nº 633/2010 de la Comisión, de 19 de julio de 2010**, que modifica el Reglamento (CE) nº 1126/2008, por el que se adoptan determinadas Normas Internacionales de Contabilidad de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a la Interpretación nº 14 del Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF).

**Reglamento (UE) nº 662/2010 de la Comisión, de 23 de julio de 2010**, que modifica el Reglamento (CE) nº 1126/2008, por el que se adoptan determinadas Normas Internacionales de Contabilidad de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a la Interpretación nº 19 del Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF) y a la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 1.

**Directiva 2010/73/UE del Parlamento Europeo y del Consejo**, de 24 de noviembre de 2010, por la que se modifican la Directiva 2003/71/CE sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores y la Directiva 2004/109/CE sobre la armonización de los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores se admiten a negociación en un mercado regulado.

**Comunicación de la Comisión sobre la gestión de la crisis en el sector financiero.** El plan incluye **Medidas preparatorias y preventivas**, tales como la obligación de las instituciones y autoridades de preparar planes de recuperación y planes de resolución que permitan garantizar una adecuada programación para el caso de dificultades financieras o quiebras (tales planes se denominan «testamentos vitales»); **facultades para actuar rápidamente a fin de atajar los problemas antes de que se agraven**, tales como la facultad concedida a las autoridades de supervisión de exigir la sustitución de los órganos de dirección o exigir a una institución que aplique un plan de recuperación o se desprenda de actividades o ramas de actividad que planteen un excesivo riesgo para su solidez financiera e **Instrumentos resolutorios**, tales como facultades para realizar la adquisición de una empresa o banco en quiebra por parte de una institución sólida, o transferir toda o una parte de su actividad a un «banco puente» temporal, lo que permitiría a las autoridades garantizar la continuidad de las actividades esenciales y gestionar la quiebra de forma ordenada.

**Comunicación de la Comisión sobre “smart regulation” o normativa inteligente.** En la que la Comisión indica sus planes para mejorar la calidad de la normativa europea. Para prepararla se realizó con anterioridad una consulta pública de la que ahora también se comunican los resultados.

**Decisión de la Comisión, de 28 de septiembre de 2010**, relativa al reconocimiento del marco jurídico y de supervisión de Japón como equivalente a lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las agencias de calificación crediticia.

**Decisión de la Comisión sobre la adecuación de las autoridades competentes de Australia y los Estados Unidos de América con arreglo a la Directiva 2006/43/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo. El texto publicado con fecha 1 de septiembre reconoce la adecuación de las autoridades supervisoras de USA y Australia a los efectos de lo establecido en el texto de la 8ª Directiva y en particular a la posibilidad de establecer acuerdos de reciprocidad con autoridades competentes en países miembros de la UE para el intercambio de papeles de trabajo y otra documentación.

## Consultas

### En el área de política de Mercado Interior

**Your opinion on the Single Market Act.** Consiste en 50 propuestas que se someten a debate público. Las propuestas que incluyen medidas especiales para reducir las cargas administrativas de las PYME admiten comentario hasta el día 28 de febrero de 2011.

### En el área de auditoría

**Libro Verde sobre Política en Auditoría: Lecciones de la Crisis.** El documento contiene propuestas sobre regulación en el área de auditoría. La consulta cerró el período de respuesta el 8 de diciembre.

### En el área de contabilidad

**Consultation on Disclosure of Non-Financial Information by Companies** con el objetivo de buscar ideas para mejorar la información no financiera de las empresas.

**Consulta sobre la información financiera país por país en empresas multinacionales.** La Comisión Europea lleva a cabo una consulta pública para recabar opiniones de los interesados sobre la presentación de información financiera tomando como base los países en los que opera. La consulta es on-line.

### En el área de seguros

**Consultation on the Review of the Insurance Mediation Directive (IMD).** Con el objetivo de evaluar el posible impacto de una revisión de la Directiva sobre mediación de seguros. El documento que se presenta incluye una serie de propuestas relativas a las disposiciones actuales que contiene la directiva.

**Consultation on the Level 2 implementing measures for Directive 2009/138/EC** (directiva sobre el seguro de vida, el acceso a la actividad de seguro y reaseguro y su ejercicio (Solvencia II). Con el objetivo de obtener información soportada por evidencia cualitativa y cuantitativa sobre el impacto, costes y beneficios de apoyar el proceso de adopción de las medidas de nivel 2 de Solvencia II que actualmente están siendo desarrolladas por la comisión.

**La Comisión Europea propone un debate sobre la manera de asegurar un sistema de pensiones adecuado, sostenible, y seguro,** así como la forma en que la UE puede apoyar los esfuerzos nacionales al respecto. El 'Libro Verde' plantea una serie de cuestiones que incluyen, entre otros temas, la modificación de la Directiva de Fondos de Pensiones.

### En el área de servicios financieros

**Consultation on the harmonisation of securities law.** Con el objeto de obtener el input de los grupos de interés sobre medidas encaminadas a mejorar el marco general de las transacciones de valores transnacionales.

**Consultation on Credit Rating Agencies (CRAs), new initiatives.** Con el objeto de obtener las opiniones de aquellos interesados sobre ciertos aspectos que no han sido considerados en la reciente normativa publicada sobre las agencias de calificación crediticia. En concreto riesgos derivados de una excesiva confianza en las calificaciones, políticas de remuneración y alto nivel de concentración.

**Reinforcing sanctioning regimes in the financial sector.** Con objeto de obtener la opinión de aquellos interesados sobre las acciones sugeridas por la Comisión relativas a cómo alcanzar una mayor convergencia y refuerzo de los sistemas sancionadores nacionales.

**Consultation on legislative steps for the Packaged Retail Investment Products initiative.** Con objeto de buscar opiniones acerca de los pasos siguientes a llevar a cabo para mejorar la normativa europea relativa a los productos de inversión minoristas. Fecha límite de presentación de comentarios 31 de enero de 2011.

**Consulta sobre reservas anti-cíclicas de los bancos.** Consulta destinada a recoger las opiniones de los grupos interesados sobre posibles medidas para aliviar las fluctuaciones en el sistema financiero al introducir reservas anti cíclicas para los bancos. Estas son reservas de capital variables que los bancos deberían acumular en períodos de buenos resultados para utilizarlas cuando las condiciones económicas empeoran. La consulta se cerró el día 19 de noviembre.

## 2.2. internacional

### Impuestos

#### **'Green Paper on the future of VAT– Towards a simpler, more robust and efficient VAT system'.**

La presente consulta incorpora propuestas para desarrollar una nueva estructura del IVA. El IVA constituye la mayor fuente de ingresos para los presupuestos nacionales de los países miembro de la UE. Sin embargo el sistema del IVA, que se basa en la legislación adoptada en el ámbito europeo y aplicada en el ámbito nacional, adolece de muchas deficiencias que la hacen incompatible con los requisitos de un verdadero mercado único. El objetivo de esta consulta es iniciar un debate sobre la evaluación del sistema actual y las posibles vías para aumentar la coherencia con el mercado interior y su capacidad recaudadora pero a la vez reducir el coste de su cumplimiento

### Propuestas

**La Comisión propone un paquete de medidas para potenciar la protección del consumidor y la confianza en los servicios financieros.** Como parte de su labor destinada a crear un sistema financiero más seguro y sano, evitar una futura crisis y restablecer la confianza del consumidor, la Comisión Europea ha propuesto una serie de modificaciones a normas europeas ya existentes con el fin de mejorar la protección de los titulares de cuentas bancarias y de los pequeños inversores.

La propuesta consta de tres iniciativas relativas a:

- Protección de los ahorros: Propuesta de directiva que modifica y consolida las directivas 2009/14/CE (que modifica la Directiva 2009/14 con relación al mínimo de los depósitos cubiertos) y 94/19/CE relativa a los sistemas de garantía de depósitos.
- Protección de los inversores: Propuesta de Directiva que modifica la Directiva 97/9/CE relativa a los sistemas de indemnización de los inversores
- Protección de los titulares de pólizas de seguro: Libro Blanco sobre los sistemas de garantía de depósito.

**Nuevo marco para aumentar la transparencia y garantizar la coordinación de las ventas a corto y las permutas de riesgo de crédito.**

La Comisión Europea ha aprobado una propuesta de reglamento sobre las ventas en corto y algunos aspectos de las permutas de riesgo de crédito. Sus principales objetivos son crear un marco armonizado que permita

una acción coordinada a nivel europeo, un aumento de la transparencia y una reducción de los riesgos. El nuevo marco dotará a las autoridades reguladoras —nacionales y europeas— de claras facultades para actuar cuando sea necesario, previniendo la fragmentación del mercado y garantizando el buen funcionamiento del mercado interior. En la propuesta, que se acompaña de un documento de preguntas frecuentes y del estudio de impacto, se incluyen ciertas exenciones, por ejemplo, para algunas actividades definidas que desempeñan un importante papel en el suministro de liquidez o que son esenciales para el buen funcionamiento de los mercados primarios de obligaciones. La propuesta se encuentra actualmente ante el Parlamento Europeo y el Consejo en proceso de negociación y adopción. Tras su aprobación, el reglamento será aplicable a partir del 1 de julio de 2012.

**Propuesta de reglamento sobre derivados no negociados en bolsa.**

En el marco de la labor que está desarrollando con vistas a la creación de un sistema financiero más sólido, la Comisión Europea ha presentado una propuesta de reglamento encaminada a aportar una mayor seguridad y transparencia al mercado de derivados no negociados en bolsa (conocidos como OTC). En su proyecto de reglamento, que se acompaña de un documento de preguntas frecuentes, la Comisión propone que la información sobre los derivados OTC se comunique a los registros de operaciones y esté accesible para las autoridades de supervisión. Se pondrá igualmente más información a disposición de todos los participantes en el mercado. La Comisión también propone que los contratos de derivados OTC normalizados se compensen a través de contrapartes centrales, lo que reducirá el riesgo de crédito de contraparte, es decir, el riesgo de incumplimiento de una parte en el contrato. La propuesta de la Comisión, que está plenamente en consonancia con los compromisos de la UE en el G-20 y con el enfoque adoptado por Estados Unidos, pasará ahora para examen al Parlamento Europeo y a los estados miembros de la UE. Una vez se haya adoptado, el reglamento surtiría efecto desde el final de 2012.

### Otros

**Publicación del resultado de la Consulta de la Comisión sobre la aplicación de la directiva de Servicios.** La consulta que se realizó en el mes de junio de 2010 ha recogido cerca de 80 respuestas.

Se incluyen tanto las respuestas individuales a la consulta como un resumen de las conclusiones alcanzadas.

**Evaluación de la Directiva de Cualificaciones profesionales.** La CE ha preparado diversos documentos en los que analiza la experiencia de los países de la UE en la transposición de la directiva de Cualificaciones profesionales. El análisis incluye información sobre profesiones concretas en los que el impacto de la directiva ha sido mayor así como para otras profesiones reguladas. Se trata de una primera fase en la cual los coordinadores y responsables nacionales comparten sus experiencias.

**La Comisión Europea presenta un informe de cómo el Estatuto de la Sociedad Anónima Europea funciona en las empresas.** En teoría el reglamento facilita a las empresas establecidas en más de un estado miembro de la UE la opción de establecerse como una única empresa que opere bajo la normativa europea. Sin embargo se han detectado factores prácticos que hacen que su aplicación práctica sea difícil, entre ellos las numerosas referencias a la normativa nacional.

**Evaluación de la 4ª y 7ª Directivas Contables.** La CE encargó un estudio sobre la 4ª Directiva Contable y los IFRS a CESE. El informe final sobre la misma se ha hecho público. El objetivo es analizar los costes de las diferentes opciones que la CE está contemplando para la modificación de esta directiva. Para ello se han realizado encuestas a 323 empresas y mantenido entrevistas con bancos, reguladores, firmas y organizaciones profesionales entre los meses de marzo y julio de 2010.

**Hoja de Ruta para la Reforma Financiera** bajo la autoridad política del Comisario Michel Barnier. Se trata de un nuevo prospecto en el que se resumen las líneas de actuación en esta área por parte del comisario Barnier. Incluye las propuestas y consultas que se detallan en apartados anteriores y está disponible en español.

Nuevo folleto de la DG de Mercado Interior **“Towards More Responsibility and Competitiveness in the European Financial Sector”**. El documento resume acciones a llevar a cabo para salir de la crisis y se concentra en los factores determinantes de la misma. Es necesario un sector financie-

ro estable, adecuadamente supervisado, más transparente, más responsable, internacional y orientado al ciudadano.

Tax Paper 24 **Seguimiento de los ingresos fiscales y de las reformas en los estados miembro de la UE.** Este documento, preparado por los servicios de la CE, examina cuestiones de política fiscal vinculadas a la crisis y cómo las reformas del sistema fiscal podrían contribuir a que las finanzas públicas entraran de nuevo en una senda sostenible favoreciendo el crecimiento e incluyendo el papel de la coordinación fiscal en la UE podría desempeñar en este contexto.

**Resultado de la Consulta pública sobre su trabajo proactivo.** EFRAG ha hecho públicos los resultados a su consulta formulada a finales de junio de 2010 sobre el futuro trabajo proactivo de esta organización. EFRAG tiene dos vertientes de trabajo, una reactiva a las propuestas de IASB sobre nuevas normas contables y para asesorar a la Comisión Europea sobre su endoso y otra proactiva por la cual EFRAG y sus grupos de expertos realizan trabajo de investigación sobre temas de interés para aportar a IASB sus apreciaciones antes de que se haga pública una norma o borrador.



**Public Debt and Cash Management.** El comité del Sector Público de la FEE ha publicado este documento que enfatiza la importancia de la contabilidad del sector público y llama a la transparencia y rigor de la información de los gobiernos. En el actual clima económico, los gobiernos han introducido medidas financieras para asegurar la estabilidad de las instituciones financieras y finalmente de sus economías. Ello ha dado como resultado unos déficits presupuestarios más acusados que deben ser financiados. De ahí la creciente importancia de la transparencia en la información. El documento de la FEE analiza cómo se organiza la gestión de la deuda pública y la tesorería, las estrategias y objetivos subyacentes y cómo se mide el desempeño así como las obligaciones de publicidad y auditoría en la UE.

## 2.2. internacional

### OTROS

**FASB** ha publicado las siguientes normas desde julio de 2010. Se puede acceder a su contenido a través de la web [www.fasb.org](http://www.fasb.org)

**Update N°. 2010-20**—Receivables (Topic 310): Disclosures about the Credit Quality of Financing Receivables and the Allowance for Credit Losses.

**Update N°. 2010-21**—Accounting for Technical Amendments to Various SEC Rules and Schedules Amendments to SEC Paragraphs Pursuant to Release No. 33-9026: Technical Amendments to Rules, Forms, Schedules and Codification of Financial Reporting Policies (SEC Update).

**Update N°. 2010-22**—Accounting for Various Topics—Technical Corrections to SEC Paragraphs (SEC Update).

**Update N°. 2010-23**—FASB Issues Accounting Standards Updates No. 2010-23, Health Care Entities (Topic 954): Measuring Charity Care for Disclosure—a consensus of the FASB Emerging Issues Task Force.

**Update N°. 2010-24**— Health Care Entities (Topic 954): Presentation of Insurance Claims and Related Insurance Recoveries (a consensus of the FASB Emerging Issues Task Force).

**Update N°. 2010-25**— Plan Accounting—Defined Contribution Pension Plans (Topic 962): Reporting Loans to Participants by Defined Contribution Pension Plans (a consensus of the FASB Emerging Issues Task Force).

**Update N°. 2010-26**— Financial Services—Insurance (Topic 944): Accounting for Costs Associated with Acquiring or Renewing Insurance Contracts (a consensus of the FASB Emerging Issues Task Force).

**Update N°. 2010-27**- Other Expenses (Topic 720): Fees Paid to the Federal Government by Pharmaceutical Manufacturers (a consensus of the FASB Emerging Issues Task Force).

**Update N°. 2010-28**- Intangibles-Goodwill and Other (Topic 350): When to Perform Step 2 of the

Goodwill Impairment Test for Reporting Units with Zero or Negative Carrying Amounts (a consensus of the FASB Emerging Issues Task Force).

**Update N°. 2010-29**- Business Combinations (Topic 805): Disclosure of Supplementary Pro Forma Information for Business Combinations (a consensus of the FASB Emerging Issues Task Force).

### PCAOB

**Nuevas normas de auditoría sobre Evaluación del Riesgo.** PCAOB ha adoptado un conjunto de 8 normas de auditoría (Auditing Standards 8 a 15) que establecen requerimientos que mejorarán la efectividad de la evaluación y respuesta del auditor al riesgo de error material en los estados financieros. Sustituyen a las normas provisionales AU Sec311; 312; 313; 319; 326 y 431. En caso de que la SEC endose las normas éstas serían efectivas para períodos que se inicien el o a partir del 15 de diciembre de 2010.

**PCAOB publica un Staff Audit Practice Alert “Requirements When Using Work of Other Auditors or Engaging Outside Assistants”** debido a la observación, por parte de este organismo en sus revisiones, de que algunas firmas que emiten informes basándose en el trabajo realizado por otras de terceros países no aplican las normas de PCAOB correctamente. En particular el documento se refiere a auditorías en China, Taiwán y Hong Kong.

**Staff Audit Practice Alert on Auditor Considerations of Litigation and Other Contingencies Arising from Mortgage and Other Loan Activities.** Con el objetivo de informar a los auditores sobre sus responsabilidades cuando auditan pérdidas por contingencias, información a revelar y otros aspectos relacionados. PCAOB ha publicado este documento a la vista de los informes que indicaban que algunas empresas podrían haber presentado mal la calidad de ciertos préstamos mantenidos para la titulación y que podrían estar obligadas a la recompra de las hipotecas afectadas creando una exposición importante para la industria bancaria.

**Promulgación de la ley Dodd-Frank de reforma de Wall Street y Protección del Consumidor** (sec 981) que facilita a PCAOB compartir información con autoridades extranjeras de supervisión y cubre las lagunas en su autoridad para supervisar las

auditorías de los intermediarios y distribuidores. Si bien la Ley Sarbanes-Oxley de 2002 protege la inspección del PCAOB y los procesos de investigación y permite en determinadas circunstancias compartir información con las autoridades federales y estatales, en el momento su aprobación existían muy pocos organismos de supervisión de auditoría en otros países y, por tanto, no se había previsto que se autorizara al PCAOB a compartir información con autoridades extranjeras. Desde entonces, muchos países han establecido o están en proceso de establecer órganos de supervisión. La ley Dodd-Frank permite al PCAOB, en determinadas circunstancias, compartir información con autoridades extranjeras de supervisión de auditores.

**PCAOB Proposes New Auditing Standard on Confirmation.** PCAOB ha publicado un borrador de norma de auditoría por el cual se va a requerir solicitar la confirmación externa de ciertas cuentas, incorpora procedimientos en respuesta a los riesgos de errores materiales, actualiza la norma en vigor para reflejar ciertos avances en IT y define otros medios para recibir confirmaciones de terceros. Además, el documento actualiza los procedimientos a aplicar cuando la confirmación incluye “disclaimers” o restricciones a la confirmación.

**Propuesta de norma para la aplicación de las disposiciones de la Reforma Dodd-Frank de Wall Street y de Protección al Consumidor** que amplía la autoridad de supervisión del PCAOB para incluir las auditorías de los agentes y corredores de valores. En concreto PCAOB ha propuesto para comentar una norma temporal para establecer un programa de inspección provisional para auditorías de los intermediarios y agentes, así como las normas relacionadas con la evaluación y recogida de una parte de su cuota para la financiación de las actividades de supervisión del PCAOB.

**Comunicado** sobre el examen de las solicitudes de ingreso de firmas establecidas en países en los que hay cuestiones sin resolver sobre las inspecciones.

#### Comité Basilea de Supervisores Bancarios

El Comité Basilea de Supervisores Bancarios ha publicado los Principles for enhancing Corporate Governance que analiza las deficiencias en el gobierno corporativo de bancos detectadas durante

la crisis financiera. Los principios, que se sometieron a consulta pública en marzo de 2010, abarcan entre otros aspectos tales como el papel de la Junta; la cualificación de sus miembros y la importancia de la función de gestión de riesgo, de cumplimiento y de auditoría interna.

#### Monitoring group

Informe sobre el proceso de implementación de las reformas de IFAC de 2003. El Monitoring Group es un grupo compuesto por el Comité Basilea de Supervisores Bancarios, la Comisión Europea, IOSCO, la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros y el Banco Mundial. En su informe el MG apunta que casi todos los cambios que se indicaban en las reformas han sido implementados, también reconoce que la implementación inicial ha sido una importante empresa y que han sido numerosos los logros con respecto a su implementación. Asimismo, en este sentido, el PIOB ha publicado su informe de autoevaluación de su aplicación de las reformas que puede consultarse en la web de este organismo.

#### IOSCO

**IOSCO publica sus principios para el acceso electrónico directo a los mercados** El comité técnico de esta organización, tras la consulta pública llevada a cabo en febrero de 2009, publica su informe final que contiene principios diseñados para ayudar a intermediarios, mercados y reguladores con relación al área de condiciones previas para el acceso electrónico directo (DEA por sus siglas en inglés), flujos de información y sistemas y controles adecuados.

Ha publicado dos documentos finales dirigidos a economías emergentes:

- **Guidelines for the Regulation of Conflicts of Interest Facing Market Intermediaries:** Se trata de las guías a aplicar por parte de los supervisores de la Bolsas de Valores con relación a la regulación de los conflictos de interés en el caso de intermediarios financieros quienes su estructura de agencia puede derivar en la aparición de conflictos de interés. Adicionalmente señala IOSCO que la reciente crisis ha provocado que ciertos sectores estén preocupados por este tema ya que algunos intermediarios han actuado sin considerar el interés de sus clientes, por lo cual IOSCO considera necesario el desarrollo de normativa al respecto y, en este sentido, publica estas guías para su preparación.

## 2.2. internacional

- **Private Equity Conflicts of Interest Final Report.** El alcance de este informe se limita a los riesgos que se plantean a los inversores o la gestión eficiente por parte de los mercados financieros de los conflictos de interés que pueden existir en una empresa de capital privado o en de un fondo de capital privado, en particular los posibles conflictos de interés que pueda encontrar el gerente de un fondo de capital privado.

ACCA publica un informe sobre cómo mejorar el rol del auditor como resultado de una serie de mesas redondas mantenidas con distintos grupos de interés en Reino Unido, Polonia, Singapur, Ucrania, Bruselas, Zambia y Malasia. "Reshaping the Audit for the New Global Economy" refleja el resultado de estas conclusiones y concluye que los expertos creen que el auditor debería informar sobre riesgo, gobierno, el modelo de negocio e información prospectiva

ASB (emisor de normas contables en Reino Unido) ha presentado las mejoras a las Financial Reporting Standards FRS de forma que se mantenga el actual nivel de convergencia con las IFRS.

FATF (Financial Action Task Force) revisa sus recomendaciones sobre blanqueo de dinero y financiación del terrorismo para determinar si siguen estando actualizadas y para aplicar aquello que se ha aprendido desde su publicación. En esta fase inicial FATF busca comentarios a las propuestas.

### 2.2.2. Noticias



El International Accounting Education Standards Board de IFAC ha publicado el nuevo **Handbook of International Education Pronouncements**, el cual contiene las ocho Normas Internacionales de Educación (IES), incluyendo el Framework for International Education Standards for Professional Accountants, el marco, así como tres International Education

Practice Statements. El handbook ha sido actualizado para incluir el nuevo documento del marco, un glosario revisado que incluye nuevos términos del marco, y correcciones editoriales menores. El handbook puede descargarse sin coste en formato PDF.

**Panamá fue anfitrión de CReCER como parte de la semana de la Contabilidad 2010.** El CReCER Leadership & Commitment Regional Event 2010 tuvo lugar el 5 de octubre en la ciudad de Panamá. Los debates se centraron en puntos relevantes para la profesión contable, incluyendo la implementación de normas internacionales, las mejores prácticas en la gestión de finanzas públicas, y el desarrollo de la profesión en sí. Patrocinado por el Banco Mundial, IFAC, el Inter-American Development Bank y el Colegio de Contadores Públicos de Panamá, CReCER es un evento exclusivo, accesible mediante invitación aunque se desarrollarán otros eventos paralelos abiertos al público:

- 4 de octubre- Workshop del Banco Mundial para presentar los descubrimientos del recientemente publicado Report on the Observance of Standards and Codes (ROSC) for Accounting and Auditing in Panama;
- 6 de octubre – Seminario del Colegio de Contadores Públicos de Panamá, centrado en experiencias con la implementación de normas internacionales.

**Arnold Schilder ha sido reelegido como presidente del IAASB**, consejo independiente de IFAC responsable de la publicación de las Normas Internacionales de Auditoría para el período 2012 a 2014.

**Conferencia de IFAC - UNCTAD sobre Gobierno Corporativo.** IFAC y la United Nations Conference on Trade and Development (UNCTAD) fueron anfitriones de la conferencia Corporate Governance in the Wake of the Financial Crisis: Linking Governance, Strategy, and Sustainability, la cual se celebró en la ciudad de Ginebra, Suiza, en el Palais des Nations (United Nations) el 12 de octubre. Entre los puntos a debatir en la conferencia destacan el papel de la profesión contable en la reforma de gobierno corporativo y las mayores implicaciones de gobierno corporativo en áreas como sostenibilidad.

**Celebrado el Congreso Mundial de Auditores en Kuala Lumpur** con una participación de más de 6.000 asistentes procedentes de 134 países del 8 a

11 de noviembre. En el Consejo de IFAC celebrado la semana anterior Goran Tidström, ex presidente de la FEE fue elegido nuevo Presidente y Ramón Casals fue elegido miembro de la Junta de este organismo.

IFAC, de la mano de su entonces presidente Robert Bunting, concedió en el transcurso de la ceremonia de apertura del Congreso Mundial el prestigioso Premio Sempier a Robert Mednick. Así mismo, a René Ricol y Dr. Wang Jun les fueron otorgadas distinciones especiales de IFAC en reconocimiento a sus destacadas contribuciones a la profesión internacional.

La Junta de Normas de Auditoría de China (CASB) y el IAASB se reunieron en el transcurso del Congreso Mundial de Auditores con el fin de comentar aspectos de convergencia en las normas de auditoría. China apoya los esfuerzos de IFAC y del IAASB en la promoción de la convergencia y en este sentido ha publicado sus nuevas normas de auditoría basadas en las ISA – Clarity con adiciones derivadas de las condiciones especiales en China o de aspectos no tratados en las ISA específicamente.



## COMISIÓN EUROPEA

**CESR, CEIOPS y CEBS solicitan candidatos para sus grupos de stakeholders.** Siguiendo el reglamento, las tres autoridades supervisoras europeas, el Comité de Banca (CEBS); el Comité de Seguros (CEIOPS) y el de Mercados de Valores (CESR), solicitaron candidatos para los siguientes grupos:

Securities and Markets Stakeholder Group de la Autoridad de Valores y Mercados (ESMA). Fecha límite para la presentación de candidatos 23 de diciembre 2010.

Insurance and Reinsurance Stakeholder Group y Occupational Pensions Stakeholder Group. Fecha límite para la presentación de candidatos 31 de diciembre 2010.

Banking Stakeholder Group de la Autoridad Bancaria (EBA). Fecha límite para la presentación de candidatos 26 de diciembre 2010.

**Respuestas al Green Paper on Audit Policy.** El 8 de diciembre se cerró el plazo para la presentación de comentarios al Libro Verde sobre política en auditoría publicado en octubre por la Comisión Europea. Numerosas entidades han presentado sus comentarios entre ellas el ICJCE, la FEE e IFAC. Al cierre de este Boletín, las respuestas están disponibles en la página web de la Comisión Europea. La CE ha organizado el 9 y 10 de febrero de 2011 una Conferencia de Alto Nivel en la que se espera que se presenten los resultados a la misma.



## IASB

**Nuevo Grupo de Implementación SME.** La Fundación IFRS anuncia los miembros del recientemente creado SME Implementation Group, cuya misión es dar apoyo en la adopción internacional de las IFRS para SMEs, y supervisar la implementación. El grupo tiene dos responsabilidades, desarrollar una guía no obligatoria para implementar las IFRS para SMEs en la forma de preguntas y respuestas, a la vez que hacer recomendaciones a IASB cuando las necesite acerca de las modificaciones y actualizaciones a las IFRS para SMEs.

Los Trustees de la Fundación IFRS **nombran a Hans Hoogvorst** como sucesor de Sir David Tweedie en el cargo de Presidente de IASB. Ian Mackintosh ha sido nombrado vicepresidente.



## FEE

Celebrada la **Asamblea General de la FEE**. El 16 de diciembre, en Bruselas, la FEE ha celebrado su Asamblea General en la que Philip Johnson ha sido nombrado presidente por un período de dos años. Antes de su celebración se organizó un evento en el cual representantes de los grupos de interés en la auditoría, Comisión Europea, empresas, inversores y reguladores presentaron sus puntos de vista y expectativas sobre los auditores.

## 2.2. internacional

### OTROS

**A4S y GRI anuncian la formación de IIRC.** El Prince's Accounting for Sustainability Project (A4S) y la Global Reporting Initiative (GRI) anunciaron la creación del International Integrated Reporting Committee (IIRC). El IIRC une representantes de sectores corporativos, contables, de seguros, de regulación, ONG y emisores de normas con el objetivo de crear un marco de trabajo aceptado globalmente para la contabilidad de la sostenibilidad que logre unir información financiera, social, del entorno y de gobierno, en un formato claro, conciso, consistente y comparable. La intención es ayudar, con el desarrollo de información más completa y comprensible, a mostrar los resultados totales de una organización, satisfaciendo así las necesidades de un modelo económico global más sostenible.

### 2.2.3. Eventos

**Líderes de la contabilidad se han reunido en Ginebra los días 12 y 13 de octubre** para debatir los pasos a dar para una reforma de las normas de gobierno corporativo globales. En la reunión celebrada conjuntamente con UNCTAD se alcanzó, entre otras, la conclusión de que la profesión auditora tiene un papel clave para mejorar el gobierno corporativo y facilitar la integración de la sostenibilidad en la estrategia, operaciones e información de las empresas.

Ya se encuentran disponibles en la web de la **FEE** las presentaciones realizadas durante la mesa redonda sobre acceso a la financiación de las PYME, celebrada en Bruselas el 13 de octubre.

El 11 de enero de 2011 la **FEE** y su miembro italiano la **CNDEC** organizaron un **seminario conjunto** en Roma para promover la **contabilidad en base a devengo** en el sector público. En el seminario participaron entre otros Daniel Faura, anterior representante del ICJCE en el comité del Sector Público de la FEE que presentó una ponencia sobre las diferencias entre la auditoría en el sector público y privado, y los representantes del Tribunal de Cuentas de Italia. A la fecha de cierre de este Boletín ya están disponibles las presentaciones en la web de la FEE.

# 3.1. publicaciones

Autor/es	Título	Revista	Fecha	Págs.
ABAD, Antoni	<i>Reptes per la millora de la competitivitat de les empreses</i>	L'Auditor	julio 2010	12-14
AGUIAR DÍAZ, Inmaculada y DÍAZ DÍAZ, Nieves Lidia	<i>Calidad de la información y coste de la deuda bancaria en las empresas no cotizadas españolas</i>	Contabilidad y Tributación	agosto/ septiembre 2010	95-128
ALBENDEA, Juan Manuel	<i>Nueva LAC. Una ley de consenso</i>	Audidores	septiembre 2010	30
ALEDO MARTÍNEZ, Juana	• <i>La Circular 3/2010 del Banco de España</i>	Técnica Contable	septiembre 2010	38-45
	• <i>Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias</i>	Técnica Contable	julio/agosto 2010	60-63
ALIÓ SANJUÁN, Santiago	<i>Nueva LAC. La ética en la nueva ley</i>	Audidores	septiembre 2010	44-45
ALIÓ SANJUÁN, Santiago; FERRER PASTOR, César y RODRÍGUEZ, Carmen	<i>El Código de Ética de IFAC: un nuevo horizonte para la auditoría de cuentas</i>	Partida Doble	septiembre 2010	80-92
ALONSO AYALA, Mario	<i>Nueva LAC. Un antes y un después</i>	Audidores	septiembre 2010	38
ANDREU FAJARDO, Vicente	<i>Nueva LAC. Una modificación imprescindible</i>	Audidores	septiembre 2010	35
ANEIROS PEREIRA, Jaime	<i>Las obligaciones de los profesionales en relación con la prevención del blanqueo de capitales</i>	Boletín	julio/ septiembre 2010	1-2
ARIGANELLO, Anthony	<i>La reconnaissance des comptes formés à l'étranger</i>	CGA Magazine	noviembre/ diciembre 2010	35
ARIMANY SERRAT, Núria y SABATA ALIBERCH, Anna	<i>La responsabilidad social corporativa en el nuevo Plan General de Contabilidad</i>	Técnica Contable	septiembre 2010	56-70
ATTOLINI, Giancarlo	<i>Il futuro del Mediterraneo passa anche dalla professione contabile</i>	Press	octubre 2010	36-38

# 3.1. publicaciones

Autor/es	Título	Revista	Fecha	Págs.
AUDITORES	• <i>Nuevo Plan General de Contabilidad Pública</i>	Auditores	septiembre 2010	1-46
	• <i>Los principales cambios de la nueva Ley de Auditoría de Cuentas</i>	Auditores	septiembre 2010	14-20
AUTORITÉ DES NORMES COMPTABLES (ANC). Paris	• <i>La recherche comptable: les objectifs</i>	Revue Française de Comptabilité	septiembre 2010	58-59
	• <i>Traitement comptable de la contribution économique territoriale</i>	Revue Française de Comptabilité	octubre 2010	56
AZORÍN BURGOS, Montserrat	• <i>Aspectos contables de la escisión de una línea de negocio obsoleta</i>	Técnica Contable	octubre 2010	23-24
	• <i>Tratamiento contable y fiscal del fondo de comercio surgido en la adquisición de participaciones</i>	Técnica Contable	octubre 2010	21-22
ÁLVAREZ PÉREZ, Belén y LORCA FERNÁNDEZ, Pedro	<i>La problemática contable del destino de rentas en las fundaciones</i>	Contabilidad y Tributación	noviembre 2010	149-182
BAIDEZ GONZÁLEZ, Agustín; LORDUY OSÉS, Carmen y RAMÍREZ CÓRCOLES, Yolanda	<i>Problemática contable de las operaciones vinculadas en el PGC 2007. La cuestión del fondo económico de la operación</i>	Técnica Contable	octubre 2010	33-42
BANACLOCHE PÉREZ, Julio	<i>Operaciones vinculadas</i>	Impuestos	agosto 2010	11-64
BARBE, Odile y GARCÍA-OLMEDO, Belén	<i>La réforme comptable espagnole: convergence avec le référentiel IFRS</i>	Revue Française de Comptabilité	diciembre 2010	49-53
BARNETO, Pascal et GREGORIO, Georges	<i>Peut-on réconcilier juste valeur comptable et efficience des marches financiers?</i>	Revue Française de Comptabilité	septiembre 2010	32-36
BÁSCONES RAMOS, Juan Miguel	<i>La responsabilidad civil de los auditores</i>	Auditoría Pública	diciembre 2010	57-80
BENAVENTE RODRIGUES, Manuel	<i>Isonção de obrigações contabilísticas gerais por parte das micro entidades</i>	Jornal de Contabilidade	julio 2010	210
BERNAL GARCÍA, Juan Jesús [et al.]	<i>El estado de flujos de efectivo en el nuevo Plan General de Contabilidad</i>	Estrategia Financiera	julio/agosto 2010	40-49

Autor/es	Título	Revista	Fecha	Págs.
BESSIEUX-OLLIER, Corinne et WALLISER, Elisabeth	<i>Actifs incorporels et comptabilité</i>	Revue Française de Comptabilité	noviembre 2010	40-42
BILBAO ESTRADA, Iñaki	<i>La tributación de los derechos de emisión en el IVA y en el IS</i>	Partida Doble	noviembre 2010	84-97
BONA SÁNCHEZ, Carolina, PÉREZ ALEMÁN, Jerónimo y SANTANA MARTÍN, Domingo Javier	<i>El papel de la información contable ante la presencia de accionistas dominantes</i>	Revista AECA	noviembre 2010	11-14
BONSÓN, Enrique	<i>El desarrollo de XBRL en España. Balance de una década</i>	Revista AECA	septiembre 2010	19-20 y 22
BOQUERA MATARREDONA, Josefina	<i>La transformación de las sociedades mercantiles</i>	Noticias de la Unión Europea	octubre 2010	11-23
BORONAT OMBUENA, Gonzalo J.	<i>Análisis del grado de apalancamiento financiero y operativo de la empresa</i>	Estrategia Financiera	julio/agosto 2010	16-25
BOTTON, Carole	<i>Evaluation et comptabilisation du risque dans l'exploitation d'un cheval de course</i>	Revue Française de Comptabilité	diciembre 2010	34-47
BOVÉ MONTERO, José María	<i>Nueva LAC. Una ley que hace de la auditoría una profesión global</i>	Audidores	septiembre 2010	48-49
BRAVO URQUIZA, Francisco; ABAD NAVARRO, María y TROMBETTA, Marco	<i>Disclosure theories and disclosure measures</i>	Revista Española de Financiación y Contabilidad	julio/septiembre 2010	393-415
BUSTO MÉNDEZ, Juan del	• <i>Constitución de reservas disponibles en operaciones sobre acciones propias</i>	Técnica Contable	julio/agosto 2010	25-29
	• <i>Propuestas del FASB sobre instrumentos financieros: una (r)evolución contable (I)</i>	Técnica Contable	octubre 2010	11-20
	• <i>Propuestas del FASB sobre instrumentos financieros: una (r)evolución contable (II)</i>	Técnica Contable	noviembre 2010	13-20
	• <i>Tratamiento de la caída del valor razonable de instrumentos de renta fija debida a aumentos de tipo de interés en las diferentes carteras reconocidas en el PGC 07</i>	Técnica Contable	diciembre 2010	27-31

# 3.1. publicaciones

Autor/es	Título	Revista	Fecha	Págs.
CALVO VÉRGEZ, Juan	<i>El crédito tributario en el proceso concursal</i>	Carta Tributaria	15 diciembre 2010	1-30
CAMACHO, M <sup>a</sup> Mar; MARTÍNEZ ROSADO, Javier y URQUÍA GRANDE, Elena	<i>Enfoque económico y jurídico del procedimiento concursal. Lecciones de la experiencia internacional</i>	Partida Doble	julio/agosto 2010	80-94
CAMPOS VIERA, Renato Paulo y JORGE, Susana Margarida	<i>A adopção do POCP nos Serviços e Fundos Autónomos: (r)evolução ou harmonização?</i>	Jornal de Contabilidade	septiembre 2010	259-268
CANO RICO, José Ramón	<i>El depósito de las cuentas anuales en España</i>	Partida Doble	diciembre 2010	50-59
CÁMARA, Rafael	<i>Una nueva ley que consolida el valor del auditor</i>	Partida Doble	septiembre 2010	56-58
CIPRIANO, Isabel María	<i>As microentidades e a (dispensa de) aplicação de normas contabilísticas</i>	Jornal de Contabilidade	septiembre 2010	255-258
CLAPÉS DONADEU, Antoni y RIBAS MIRÀNGELS, Enric	<i>La consolidación en el marco del nuevo Plan General de Contabilidad</i>	Noticias de la Unión Europea	octubre 2010	119-125
COL.LEGI DE CENSORS JURATS DE COMPTES DE CATALUNYA. Barcelona	<i>Nou Pla General de Comptabilitat Pública</i>	L'Auditor	julio 2010	1177-1220
COSA, Marcello	<i>El rol de la empresa en la economía moderna: la evolución de la Responsabilidad Social Corporativa</i>	Revista AECA	noviembre 2010	7-10
COSTA PANTOJA, Ignacio	<i>Hacia una nueva función de auditoría y control</i>	Auditoría Interna	noviembre 2010	18-21 y 23-27
CUBILES SÁNCHEZ-POBRE, Pilar	<i>Visión crítica del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos acogidas a la Ley 49/2002, de 23 de diciembre</i>	Revista Española de Financiación y Contabilidad	octubre/diciembre 2010	1029-1053
CHAVES DA SILVA, Rodrigo Antonio	<i>Assertiva sobre a opinião científica do justo valor</i>	Jornal de Contabilidade	diciembre 2010	376
CHICO DE LA CÁMARA, Pablo y PÉREZ-BUSTAMANTE YABAR, David	<i>¿Cabe la aplicación de sanciones en un supuesto en el que una entidad mercantil avalada por un informe de auditoría mantenga una interpretación razonable de un precepto legal distinta a la que defiende la Inspección?</i>	Contabilidad y Tributación	diciembre 2010	63-78

Autor/es	Título	Revista	Fecha	Págs.
CHICO MARTÍNEZ, Francisco Julián y CASES CAMPO, Manel	<i>¿El tamaño importa? Aspectos cuantitativos y cualitativos de la materialidad</i>	Auditoría Pública	septiembre 2010	13-20
DOMÍNGUEZ, José Luis	<i>RD 1159/2010, modificació del PGC per a l'exercici 2010: combinacions de negocis, operacions entre empreses del grup, instruments financers i impost sobre beneficis</i>	L'Auditor	noviembre 2010	2-4
DROOGBROECK, Jan van	<i>Les obligations des experts- comptables externes et de conseils fiscaux externes en matière de lutte contre le blanchiment de capitaux, suite à la loi du 18 janvier 2010</i>	Accountancy & Tax	octubre/ diciembre 2010	5-24
DZINKOWSKI, Ramona	<i>La convergence des normes</i>	CGA Magazine	noviembre/ diciembre 2010	16-23
EMBID IRUJO, José Miguel	<i>Aproximación al significado de la Ley 3/2009, de 2 de abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles</i>	Noticias de la Unión Europea	octubre 2010	3-9
ERIKSEN, Scott y URRUTIA DE HOYOS, Ignacio	<i>El camino hacia la convergencia de las GAAP USA y las GAP internacionales</i>	Estrategia Financiera	noviembre 2010	48-55
EUROPEAN FINANCIAL REPORTING ADVISORY GROUP (EFRAG)	<i>Analyse comparative entre IFRS PME et 4<sup>a</sup> et 7<sup>a</sup> directives comptables EU</i>	Revue Française de Comptabilité	octubre 2010	54-55
FALCÓN PÉREZ, C. Esther y FUENTES PERDOMO, Juana	<i>Los ingresos tras la reforma mercantil: un cambio conceptual</i>	Contabilidad y Tributación	agosto/ septiembre 2010	155-170
FAURA LLIMÓS, Daniel	<i>Nueva LAC. El valor de la auditoría</i>	Audidores	septiembre 2010	39
FERRANDO VILLALBA, Lourdes	<i>La escisión de sociedades en la LMESM de 2009: las pretendidas novedades de una reforma incompleta</i>	Noticias de la Unión Europea	octubre 2010	25-40
FERRUZ AGUADO, Luis; MARCO SANJUÁN, Isabel y VICENTE REÑÉ, Ruth	<i>Información de sostenibilidad: análisis comparativo de líderes sectoriales</i>	Partida Doble	diciembre 2010	92-101

# 3.1. publicaciones

Autor/es	Título	Revista	Fecha	Págs.
FINANCIAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD	<i>FASB accounting standards codification</i>	Revue Française de Comptabilité	noviembre 2010	59-60
FITÓ, M <sup>a</sup> Ángeles; GÓMEZ, Francesc y MOYA, Soledad	<i>Alternativas en la transición al nuevo Plan General de Contabilidad: determinantes y consecuencias</i>	Contabilidad y Tributación	noviembre 2010	99-126
FLÓREZ LÓPEZ, Raquel y RAMÓN JERÓNIMO, Juan Manuel	<i>La gestión con las relaciones con clientes. Cómo crear valor mediante un enfoque riesgo-rentabilidad</i>	Revista AECA	noviembre 2010	20-22 y 24-25
FOLIA, Albert	<i>Nueva LAC. Las pymes en la LAC</i>	Audidores	septiembre 2010	51
FRAMIÑÁN SANTAS, Javier	<i>La infracción indirecta de patente: problemática relativa a la indemnización de daños</i>	Revista de Derecho Mercantil	julio/ septiembre 2010	943-991
FRASER, Graeme and MORRIS, Veldra	<i>The role of the auditor and Companies Act</i>	Accountancy SA	julio 2010	22-26
FUENTE, Germán de la	<i>Nueva LAC. Una ley acorde con la profesión</i>	Audidores	septiembre 2010	32
GACETA FISCAL	• <i>Operaciones comerciales realizadas en moneda extranjera</i>	Gaceta Fiscal	julio/agosto 2010	180-184
	• <i>Reconocimiento de activos intangibles: opción de compras de activos</i>	Gaceta Fiscal	septiembre 2010	173-178
	• <i>Tratamiento contable de un derecho de usufructo por parte del usufructuario</i>	Gaceta Fiscal	octubre 2010	184-189
	• <i>Subvención recibida por creación de empleo</i>	Gaceta Fiscal	noviembre 2010	205-210
	• <i>Capitalización de gastos financieros</i>	Gaceta Fiscal	diciembre 2010	164-167
GALLARDO RAMIRO, María de las Viñas y HERNÁNDEZ GAÑAN, Sonia	<i>El estado de cambios en el patrimonio neto</i>	Técnica Contable	diciembre 2010	64-72
GARCÍA CEBRIÁN, Lucía, I. y MUÑOZ PORCAR, Antonio	<i>La competitividad de las empresas en función de su localización. Una aplicación al caso de Aragón</i>	Cuadernos Aragoneses de Economía	enero/ diciembre 2010	161-178

Autor/es	Título	Revista	Fecha	Págs.
GASTÓN CALLAO, Susana; FERRER GARCÍA, Cristina y JARNE JARNE, José Ignacio	<i>Efectos del PGC 07 sobre el patrimonio neto de las empresas españolas</i>	Partida Doble	diciembre 2010	38-49
GÓMEZ MALDONADO, Mario Alberto	<i>Determinando la auditoría pública</i>	Auditoría Pública	septiembre 2010	55-64
GONÇALVES, Miguel	<i>Aspectos históricos acerca de la divulgación de la partida doble</i>	Auditoría Pública	septiembre 2010	103-118
GONZALO ANGULO, José Antonio	• <i>El auditor tiene que ser independiente y también parecerlo</i>	Auditoría Pública	diciembre 2010	5-7
	• <i>Nueva LAC. Una ley para consolidar la calidad de la auditoría en España</i>	Audidores	septiembre 2010	24-25
	• <i>Fusiones bajo control común: el fondo y la forma en contabilidad</i>	Revisa AECA	septiembre 2010	6-8
GONZALO ANGULO, José Antonio y CASTELLANOS RUFO, Eva	<i>La reforma de 2010 en la Ley de Auditoría de Cuentas</i>	Partida Doble	septiembre 2010	22-55
GONZÁLEZ BARTOLOMÉ, Rebeca	<i>La compensación de créditos en el concurso de acreedores</i>	Boletín Contable Quantor	noviembre 2010	2-6
GONZÁLEZ GARCIA, Ángel	<i>El patrimonio de la empresa a efectos de derivación de la responsabilidad al administrador</i>	Contabilidad y Tributación	octubre 2010	151-184
GONZÁLEZ SAINZA, Javier	<i>Nuevas normas de consolidación de estados financieros (I)</i>	Contabilidad y Tributación	diciembre 2010	175-208
GUASCH, Salvador	<i>Superfície i profunditat. Cap a la comptabilitat integral</i>	L'Auditor	julio 2010	2-3
GUTIÉRREZ VIGUERA, Manuel	• <i>Provisiones (I)</i>	Técnica Contable	septiembre 2010	9-15
	• <i>Provisiones (II)</i>	Técnica Contable	octubre 2010	25-32
HERNANDO ORDÓÑEZ, Félix	<i>La nueva Norma de Valoración nº 19 del Plan General de Contabilidad (Combinaciones de negocios)</i>	Técnica Contable	noviembre 2010	71-74

# 3.1. publicaciones

Autor/es	Título	Revista	Fecha	Págs.
HERRANZ MARTÍN, Felipe	<i>Las coberturas contables y de gestión en la innovación financiera</i>	Revista AECA	septiembre 2010	22-25
HERRERO, Mario	<i>Nueva LAC. Un cambio de gran calado</i>	Audidores	septiembre 2010	36
HERREROS ESCAMILLA, Jorge	<i>Normas Internacionales de Auditoría: principales impactos del Proyecto Clarity</i>	Partida Doble	septiembre 2010	69-79
HIERRO, Juan José	<i>La nueva Norma Técnica sobre la auditoría del valor razonable</i>	Partida Doble	septiembre 2010	100-108
IMBERDIS, Roger	<i>De la comptabilisation de l'usufruit dans les comptes sociaux</i>	Revue Française de Comptabilité	octubre 2010	22-25
INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD	<i>Convergence des normes comptables et obtention d'un seul jeu des normes comptables internationales de haute qualité</i>	Revue Française de Comptabilité	septiembre 2010	61-64
LABATUT SERER, Gregorio	<i>Aplicación práctica de las consultas del ICAC sobre el nuevo Plan General de Contabilidad (BOICAC 80)</i>	Actum Mercantil Contable	julio/ septiembre 2010	109-131
LARA LARA, Lorenzo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>La normalización de la auditoría en España</i></li> <li>• <i>Nueva LAC. La puesta en valor de una actividad clave</i></li> </ul>	Partida Doble Audidores	septiembre 2010 septiembre 2010	64-66 28
LARRIBA, Alejandro y MIR, Carlos	<i>Contabilización de subvenciones, donaciones y legados</i>	Contabilidad y Tributación	agosto/ septiembre 2010	129-154
LAUZURICA VALDEMOROS, Jesús	<i>La modificación del Reglamento de los Impuestos Especiales</i>	Carta Tributaria	1 noviembre 2010	1-22
LE MAUX, Julien	<i>La pratique du co-commissariat aux comptes au sein des sociétés cotées</i>	Revue Française de Comptabilité	diciembre 2010	68-71
LEBRUN, Benoît	<i>L'évaluation des passifs selon les IFRS</i>	Revue Française de Comptabilité	diciembre 2010	26-28

Autor/es	Título	Revista	Fecha	Págs.
LIZCANO, José Luis	<i>Cómo elaborar una información básica, relevante y comparable sobre RSC. El modelo de AECA: el CGI y el CCI</i>	Revista AECA	septiembre 2010	15-16 y 18-19
LORING, Jhon	<i>Stakeholder and IFRS</i>	CA Magazine	agosto 2010	26-29
LÓPEZ DE HARO, Ramón y MONTES URDÍN, Javier	<i>Reorganizaciones empresariales en el seno de grupos multinacionales</i>	Estrategia Financiera	diciembre 2010	60-66
LÓPEZ ITURRIAGA, Félix J. y ZARZA HERRANZ, César	<i>Gobierno corporativo y factores determinantes del cambio de firma auditora en la gran empresa española</i>	Revista Española de Financiación y Contabilidad	julio/ septiembre 2010	521-549
LÓPEZ LUBIÁN, Francisco J.	<i>Algunas reflexiones sobre el riesgo de la empresa</i>	Estrategia Financiera	septiembre 2010	28-35
LÓPEZ MESTRES, José María	<i>Nueva LAC. Una ley para el auditor del presente</i>	Audidores	septiembre 2010	46-47
MACIEL, Carlos E.; LOPES DA SILVA, Washington y VASARHELYI, Miklos A.	<i>Hacia la auditoría continua</i>	Auditoría Interna	julio 2010	26-28
MANZANO CARPIO, Francisco y TORRE CANTALAPIEDRA, Alberto	<i>Fecha de efectos contables y eficacia jurídica de la fusión</i>	Técnica Contable	julio/agosto 2010	30-33
MARIMÓN DURÁ, Rafael	<i>La cesión global de activo y pasivo</i>	Noticias de la Unión Europea	octubre 2010	41-54
MARQUES DE ALMEIDA, José Joaquim	<i>Auditoría y sociedad: la innovación y responsabilidad en el contexto de los "gaps" de auditoría</i>	Revista AECA	septiembre 2010	13-14
MARTÍ MOYA, Vanessa	<i>La fusión de sociedades mercantiles en la nueva Ley de modificaciones estructurales</i>	Noticias de la Unión Europea	octubre 2010	55-69
MARTÍN BARAHONA, Fernando	<i>Compatibilidad del artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores con el ordenamiento comunitario</i>	Contabilidad y Tributación	noviembre 2010	79-90

# 3.1. publicaciones

Autor/es	Título	Revista	Fecha	Págs.
MARTÍN FERNÁNDEZ, Javier y BERDUD SEOANE, Juan Manuel	<i>Las operaciones vinculadas en el Impuesto sobre Sociedades</i>	Partida Doble	julio/agosto 2010	48-62
MARTÍN REYES, María de los Ángeles	<i>La insolvencia de las sociedades de capital y la exigencia de responsabilidad a sus administradores</i>	Revista de Derecho Mercantil	julio/septiembre 2010	835-898
MARTINS COELHO, Ricardo	<i>Ética, independência e controlo de qualidade</i>	Revisores & Auditores	julio/septiembre 2010	12-23
MATA BARRANCO, Norberto J. de la	<i>La responsabilidad penal de las sociedades mercantiles</i>	Boletín Contable Quantor	diciembre 2010	1-6
MATEOS ANSÓTEGUI, Ana Isabel	• <i>Instrumentos financieros y derechos de emisión de GEI</i>	Partida Doble	noviembre 2010	26-40
	• <i>La contabilidad de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero al amparo de la Resolución del ICAC, de 8 de febrero de 2006.</i>	Noticias de la Unión Europea	diciembre 2010	75-83
MESA-DEBATE AECA, 4 de octubre de 2010. Madrid	<i>La nueva Ley de Auditoría</i>	Revista AECA	noviembre 2010	43-46
MILOT, Jean-Paul	<i>Comptes publics et soutenabilité budgétaire</i>	Revue Française de Comptabilité	diciembre 2010	54-57
MINGUILLÓN ROY, Antonio	<i>La revisión de los controles generales en un entorno informatizado</i>	Auditoría Pública	diciembre 2010	125-136
MÍNGUEZ CONDE, José Luis	<i>Coberturas: las carencias de nuestro Derecho contable</i>	Contabilidad y Tributación	noviembre 2010	127-148
MONTEVA ABADÍA, José M. y ORTAS FREDES, Eduardo	<i>Las unidades de carbono y las normas internacionales contables</i>	Partida Doble	noviembre 2010	42-53
MONTERO DOMÍNGUEZ, Antonio	<i>La regulación de las obligaciones en las operaciones vinculadas. Origen y situación actual</i>	Partida Doble	julio/agosto 2010	14-37

Autor/es	Título	Revista	Fecha	Págs.
MONTOYA DEL CORTE, Javier y FRÍAS MARTÍNEZ, Gabriela María	<i>Desarrollo de habilidades profesionales en estudiantes de auditoría de cuentas: evaluación de una experiencia entre universidades de España y México</i>	Revista Española de Financiación y Contabilidad	julio/septiembre 2010	551-574
MORALA GÓMEZ, Belen [et al.]	<i>El auditor ante el criterio del valor razonable</i>	Partida Doble	octubre 2010	70-84
MORALES DÍAZ, José	<i>Pasivos financieros a valor razonable: la consideración del propio riesgo de crédito</i>	Técnica Contable	julio/agosto 2010	34-51
MUÑIZ, Luis	<i>La importancia del pla de negoci</i>	Revista ACCID	julio 2010	28-30
MUÑOZ VILLARREAL, Alberto	<i>La responsabilidad civil del auditor</i>	Partida Doble	octubre 2010	52-68
NAVAS VÁZQUEZ, Rafael	<i>La jurisdicción contable y la revisión de los actos administrativos</i>	Auditoría Pública	diciembre 2010	89-94
NOVERJARQUE CIVERA, Josefina y ZORIO GRIMA, Ana	<i>10 puntos clave de la nueva Ley de Auditoría de Cuentas</i>	Partida Doble	octubre 2010	10-19
OBERT, Robert	<i>Fusion et consolidation, similitudes et divergences</i>	Revue Française de Comptabilité	diciembre 2010	44-48
OLCINA, Enric	<i>El paper de l'auditor en la prevenció del blanqueig de diners</i>	L'Auditor	julio 2010	16-20
OLIUS BONSONS, Yolanda	<i>Las peculiaridades de auditar a partes vinculadas</i>	Partida Doble	septiembre 2010	118-125
OLLEROS RODRÍGUEZ, Antonio M.	• <i>Contabilización de los planes de prestación definida según la NIC 19 y el nuevo PGC (I)</i>	Técnica Contable	noviembre 2010	21-33
	• <i>Contabilización de los planes de prestación definida según la NIC 19 y el nuevo PGC (II)</i>	Técnica Contable	diciembre 2010	51-63

# 3.1. publicaciones

Autor/es	Título	Revista	Fecha	Págs.
PALLARÉS SANCHIDRIÁN, Jorge	<i>CINIIF 13 Programas de fidelización de clientes. Mejoras introducidas</i>	Técnica Contable	diciembre 2010	45-50
PELÁEZ MARTOS, José María	<i>Obligaciones de empresas y profesionales en la nueva Ley del Blanqueo de Capitales</i>	Carta Tributaria	15 noviembre 2010	1-22
PEREIRA MANSO, Pedro Miguel	<i>Contabilização de activos y passivos financeiros pelo custo amortizado</i>	Revisores & Auditores	julio/ septiembre 2010	24-39
PERRAMON COSTA, Jordi	<i>Armonización contable internacional: ultimátum 2011</i>	Partida Doble	julio/agosto 2010	64-71
PICH ROSELL, Valentí	<i>Nueva LAC. En beneficio del conjunto de la sociedad</i>	Auditores	septiembre 2010	26-27
POLO GARRIDO, Fernando; SERVER IZQUIERDO, Ricardo y SEGUÍ MAS, Elies	<i>Nuevas formas de financiación y efectos de la contabilidad: el caso de las cooperativas</i>	Revista AECA	septiembre 2010	27-28 y 30-31
PONS REBOLLO, Manuel	<i>Los pagos de dudoso cobro: un estudio empírico</i>	Auditoría Pública	diciembre 2010	111-124
PUIG DE TRAVY, Carlos	<i>La nueva Ley de Auditoría: nuevos caminos para el desarrollo del sector</i>	Partida Doble	septiembre 2010	60-62
QUINDÓS FERNÁNDEZ, Carlos	<i>Nueva LAC. Un refuerzo de la profesión y del interés público</i>	Auditores	septiembre 2010	33
RAMÍREZ, María del Mar	<i>La auditoría externa del sector público: más allá del enfoque puramente fiscalizador</i>	Partida Doble	septiembre 2010	94-99
RAMÍREZ CÓRCOLES, Yolanda	• <i>¿Es posible un reconocimiento contable de los intangibles?</i>	Contabilidad y Tributación	julio 2010	125-146
	• <i>Aproximación a una taxonomía de capital intelectual</i>	Partida Doble	diciembre 2010	60-75
RAMÍREZ CÓRCOLES, Yolanda y SANTOS PEÑALVER, Jesús F.	<i>Tratamiento contable de los activos intangibles identificables en el nuevo PGC español. Acercamiento a la normativa internacional del IASB</i>	Técnica Contable	julio/agosto 2010	12-23

# 3.1. publicaciones

Autor/es	Título	Revista	Fecha	Págs.
REJÓN LÓPEZ, Manuel	<i>Interim management, un nuevo servicio de los auditores de cuentas</i>	Partida Doble	octubre 2010	48-51
RICHE, Jason	<i>Audit reorganization</i>	CGA Magazine	septiembre/ octubre 2010	40-41
ROBLEDA, Helio	<i>El nuevo Plan General de Contabilidad Pública: una herramienta oportuna para mejorar la información contable sobre la gestión pública</i>	Auditoría Pública	septiembre 2010	87-89
ROCHER, Sébastien	<i>La genèse de la normalisation internationale de la comptabilité publique</i>	Revue Française de Comptabilité	diciembre 2010	38-41
ROJO RAMÍREZ, Alfonso y ALONSO CAÑADAS, Luis E.	<i>La valoración de la empresa familiar: aspectos clave a considerar</i>	Estrategia Financiera	octubre 2010	32-39
ROMERO APARICIO, Javier	<i>Modificaciones de la Norma de Registro y Valoración 19ª Combinaciones de negocios, Real Decreto 2259/2010, de 17 de septiembre (I)</i>	Contabilidad y Tributación	diciembre 2010	209-238
SALGADO, Elena	<i>Nueva LAC. El entendimiento y apoyo logrado por esta ley garantiza su estabilidad</i>	Auditores	septiembre 2010	21-23
SANTANDREU, Pol	<i>La valoración d'empreses a la pràctica</i>	Revista ACCID	julio 2010	31-33
SARTORIUS CAVAJAL, Ignacio y CARBALLO LOSADA, Francisco	<i>La gestión de riesgos financieros en el ámbito del NPGC</i>	Estrategia Financiera	octubre 2010	16-22
SASTRE CENTENO, José Manuel	<i>Elementos contables medioambientales y las normas internacionales</i>	Partida Doble	noviembre 2010	70-82
SASTRE PELÁEZ, Francisco y LAZCANO BENITO, Laura	<i>El estado de flujos de efectivo: un caso práctico</i>	Boletín del Manual de Contabilidad Financiera	noviembre 2010	1-11
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ DE VALDERRAMA, José L.	<i>La reforma de la Ley de Auditoría</i>	Partida Doble	julio/agosto 2010	10-12

# 3.1. publicaciones

Autor/es	Título	Revista	Fecha	Págs.
SEBASTIÁN CASTRO, Francisco	<i>Las fuentes de financiación en la contabilidad. Una propuesta alternativa</i>	Contabilidad y Tributación	octubre 2010	113-150
SERRANO MORACHO, Francisco	<i>Nueva LAC. La exigencia de la formación continua</i>	Audidores	septiembre 2010	55
SHARWOOD, Clive and BRICKETT, Andrea	<i>Generally Accepted Accountancy Practice and Tax</i>	Accountancy SA	julio 2010	28-29
SOCORRO ALEMÁN, Francisco	<i>El nuevo Plan General de Contabilidad Pública, quizá una oportunidad perdida</i>	Auditoría Pública	diciembre 2010	105-110
SPECTOR, Stephen	<i>Comptabilisation des produits des activités ordinaires</i>	CGA Magazine	noviembre/ diciembre 2010	36-37
SUÁREZ ENCISO, Francisco; ALVARADO RIQUELME, María y PULIDO ÁLVAREZ, Antonio	<i>Una reflexión sobre la nueva LAC</i>	Partida Doble	octubre 2010	20-32
TORRE CANTALAPIEDRA, Alberto M <sup>a</sup>	• <i>Cancelación de pasivos con instrumentos de capital</i>	Técnica Contable	septiembre 2010	20-25
	• <i>Circular 3/2010, de 29 de junio, del Banco de España de modificación de la Circular 4/2004</i>	Técnica Contable	octubre 2010	61-69
TRAPÉ VILADEMONT, Montserrat	<i>Retomando el debate de las operaciones vinculadas</i>	Estrategia Financiera	octubre 2010	24-26 y 28-30
TUSET, Francisco	<i>Nueva LAC. Significativo avance para la auditoría</i>	Audidores	septiembre 2010	40-41
URGELL CHAO, M <sup>a</sup> Teresa y CINTAS BABOT, Meritxell	<i>La normativa contable española y la contabilidad de costes</i>	Técnica Contable	noviembre 2010	49-62
UYARRA ENCALADO, Esteban	<i>Medidas y estrategias a seguir por las pequeñas y medianas firmas de auditoría ante la crisis</i>	L'Auditor	noviembre 2010	12-23
VILARDELL, Inmaculada	<i>Le plan comptable espagnol pour les PME et la norme IFRS pour PME</i>	Revue Française de Comptabilité	octubre 2010	35-39

# 3.1. publicaciones

Autor/es	Título	Revista	Fecha	Págs.
VILLACORTA HERNÁNDEZ, Miguel Ángel	• <i>Utilidade da contabilidade na prevenção e luta contra o branqueamento de capitais</i>	Jornal de Contabilidade	octubre 2010	292-297
	• <i>Contabilización de las clases de acciones</i>	Técnica Contable	diciembre 2010	34-44
WOLTERS KLUWER ESPAÑA Y BDO AUDITORES	<i>Informe de la 1ª encuesta WKE-BDO sobre servicios de auditoría</i>	Partida Doble	diciembre 2010	10-20
ZARZA HERRANZ, César y LÓPEZ ITURRIAGA, Félix J.	<i>La rotación del auditor en las grandes empresas españolas: la mujer del César</i>	Revista AECA	noviembre 2010	3-6
ZUGAZA, María Eugenia	<i>Nueva LAC. Paso decisivo para la profesión</i>	Auditores	septiembre 2010	52-53

# 4.1. nacional

## 4.1.1. Normativa de Auditoría

### A) Ley y Reglamento de Auditoría

Nº BOICAC (Fecha)

- **Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC)** (BOE de 15 de julio).

Modificaciones vigentes, a 31 de diciembre de 2010, de la LAC:

- Disposición final primera, modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
- Artículos 7 (apartados 5, 6 y 8), 17 (apartados 3 y 8), 19, 20, 21 y 23, modificados por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.
- Disposición adicional segunda, modificada por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.
- Artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7 (apartados 1, 3, 4, 9, 10, 11 y 12), 8 a 16, 17 (apartados 1, 2, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14), 18 y 22, 24 y 25, disposiciones adicionales primera y quinta a novena, disposiciones transitorias y disposición final, modificados por la **Ley 12/2010, de 30 de junio, por la que se modifica la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, para su adaptación a la normativa comunitaria** (BOE de 1 de julio).

- **Reglamento de la LAC.**

Real Decreto 1.636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de auditoría de cuentas (BOE de 25 de diciembre), vigente en todo aquello que no se oponga a las modificaciones posteriores introducidas en la Ley 19/1988.

Modificaciones del Reglamento de la LAC:

- Disposiciones adicionales sexta, duodécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta, según el Real Decreto 180/2003, de 14 de febrero.
- Artículos 27 y 35 (apdo. 1), según el Real Decreto 1156/2005, de 30 de septiembre.
- Disposición adicional quinta, derogada por Real Decreto 239/2007, de 16 de febrero.

- **Desarrollo reglamentario del artículo 23 de la LAC**

#### Tasa por emisión de informes

Real Decreto 181/2003, de 14 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de aplicación de la tasa del ICAC por emisión de informes de auditoría de cuentas (BOE de 15 de febrero).

**Modelo de declaración de la tasa**

Orden EHA/580/2010, de 26 de febrero, por la que se aprueba el modelo de autoliquidación y pago de la Tasa prevista en el artículo 23 de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas (BOE de 13 de marzo).

**B) Normas técnicas de auditoría definitivas**

NORMATIVA	Nº BOICAC (Fecha)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Normas Técnicas de Auditoría.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Corrección de erratas.</li> <li>- Modificación de los apartados 1.4.3., 3.2.4.b) y 3.9.3.</li> <li>- Supresión del apartado 1.7.3.</li> <li>- Modificación de la sección 3 (Resolución ICAC de 21 de diciembre de 2010<sup>(6)</sup>).</li> </ul> </li> </ul>	<p>4 (Enero 1991) 5 (Mayo 1991) 19 (Diciembre 1994) 69 (Marzo 2007) 83 Anexo</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma Técnica de Auditoría sobre <b>“Información comparativa: cifras comparativas y cuentas anuales comparativas”</b>. (Resolución ICAC de 21 de diciembre de 2010<sup>(7)</sup>).</li> </ul>	<p>83 Anexo</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma Técnica de Auditoría sobre <b>“Control de calidad interno de los auditores y sociedades de auditoría”</b> (a los efectos de información pública, estando prevista su entrada en vigor el 1 de octubre de 2012).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma Técnica de Auditoría (vigente) sobre <b>“Control de calidad”</b>.</li> </ul>	<p>12 (Marzo 1993)</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma Técnica de Auditoría sobre <b>“Obligación de comunicar las debilidades significativas de control interno”</b>.</li> </ul>	<p>18 (Septiembre 1994)</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma Técnica de Auditoría sobre <b>“Aplicación del principio de empresa en funcionamiento”</b>.</li> </ul>	<p>13 (Mayo 2003)</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Corrección de errores.</li> </ul>	<p>14 (Octubre de 1993)</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma Técnica de Auditoría sobre <b>“Utilización del trabajo de expertos independientes por auditores de cuentas”</b>.</li> </ul>	<p>28 (Diciembre 1996)</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma Técnica de Auditoría sobre <b>“Importancia relativa”</b>.</li> </ul> <p>En relación a la utilización los parámetros orientativos, que se incluyen en su anexo, en los trabajos de auditoría de las cuentas anuales formuladas conforme al nuevo PGC, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, véase la consulta nº 1 del BOICAC 76.</p>	<p>38 (Junio 1999)</p>

(6) De aplicación obligatoria a los informes de auditoría de cuentas que se emitan (es decir, que estén fechados) a partir del 1 de enero de 2011. A partir de dicha fecha queda derogado el tratamiento previsto en el resto de Normas Técnicas de Auditoría vigentes, referido a los aspectos modificados por esta Resolución y contradictorios con su contenido, particularmente, respecto a la aplicación de los principios de uniformidad y empresa en funcionamiento, tratamiento de las incertidumbres y modelo de informe de auditoría a emitir.

(7) De obligado cumplimiento para los informes de auditoría de cuentas que se emitan (es decir, que estén fechados) a partir del 1 de enero de 2011.

# 4.1. nacional

- Norma Técnica de Auditoría sobre “**Carta de manifestaciones de la dirección**”. 38 (Junio 1999)
- Norma Técnica de Auditoría sobre “**Contrato de auditoría de cuentas o carta de encargo**”. 38 (Junio 1999)
- Norma Técnica de Auditoría sobre “**Efecto 2000**”. 38 (Junio 1999)
- Norma Técnica de Auditoría sobre “**Errores e irregularidades**”. 42 (Junio 2001)
- Norma técnica de auditoría sobre “**Cumplimiento de la normativa aplicable a la entidad auditada**”. 47 (Septiembre 2001)
- Norma técnica de auditoría sobre “**Estimaciones Contables**”. 47 (Septiembre 2001)
- Norma técnica de auditoría sobre el “**Valor razonable**”. 83 (Septiembre 2010)
- Norma técnica de auditoría sobre “**Procedimientos Analíticos**”. 47 (Septiembre 2001)
- Norma Técnica de Auditoría sobre “**Consideración del trabajo realizado por auditoría interna**”. 51 (Septiembre 2002)
- Norma Técnica de Auditoría sobre “**Relación entre auditores**” (a los efectos de información pública)<sup>(8)</sup>.
- Norma Técnica de Auditoría (vigente<sup>(9)</sup>) sobre “**Relación entre auditores**”. 53 (Septiembre 2002)
- Norma técnica de auditoría sobre “**Hechos posteriores**”. 53 (Marzo 2003)
- Norma técnica de auditoría sobre “**Auditoría de cuentas en entornos informatizados**”. 54 (Marzo 2003)
- Norma Técnica de Auditoría sobre “**Confirmaciones de terceros**”. 54 (Junio 2003)
- Norma Técnica de Auditoría sobre “**Evidencia de auditoría. Consideraciones adicionales en determinadas áreas**”. 55 (Septiembre 2003)
- Norma Técnica de Auditoría sobre “**Los saldos de apertura en la primera auditoría**”. 57 (Marzo 2004)
- Norma Técnica de Auditoría sobre “**Consideraciones relativas a la auditoría de entidades que exteriorizan procesos de administración**”. 57 (Marzo 2004)

(8) Aunque, con carácter general, no será de aplicación hasta su publicación como definitiva en el BOICAC, resulta de obligado cumplimiento en relación a los trabajos de auditoría de cuentas consolidadas correspondiente a ejercicios económicos que se inicien a partir de 2 de julio de 2010.

(9) Excepto en relación a los trabajos de auditoría de cuentas consolidadas correspondiente a ejercicios económicos que se inicien a partir de 2 de julio de 2010.

- Norma Técnica de Auditoría sobre **“Utilización de técnicas de muestreo de otros procedimientos de comprobación selectiva”**. 60 (Diciembre 2004)
- Norma Técnica de Auditoría sobre **“Otra información incluida en documentos que acompañan a las cuentas anuales”**. 60 (Diciembre 2004)

### C) Normas técnicas sobre informes complementarios al de auditoría

NORMATIVA	Nº BOICAC (Fecha)
• Norma técnica de auditoría de elaboración del informe complementario al de auditoría de las cuentas anuales de las <b>entidades de crédito</b> .	69 (Marzo 2007)
• Norma técnica de elaboración del informe especial y complementario al de auditoría de las cuentas anuales de las <b>entidades de seguro</b> solicitado por la Dirección General de Seguros.	19 (Diciembre 1994)
• Norma técnica de elaboración del informe complementario al de auditoría de las <b>cooperativas con sección de crédito</b> , solicitado por determinadas entidades supervisoras públicas.	24 (Febrero 1996)
• Norma técnica de auditoría de elaboración del informe complementario al de auditoría de cuentas anuales de las <b>empresas de servicios de inversión y sus grupos</b> .	82 (Junio 2010)

### D) Normas técnicas sobre elaboración de informes especiales

NORMATIVA	Nº BOICAC (Fecha)
• Sobre exclusión del derecho de suscripción preferente en el supuesto del art. 159 Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (léase <b>art. 308 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital</b> ). <sup>(10)</sup>	58 (Junio 2004)
• Sobre obligaciones convertibles en el supuesto del art. 292 del TRLSA (léase <b>art. 414 del TRLSC</b> ). <sup>(10)</sup>	7 (Octubre 1991)
• Sobre valoración de acciones en el supuesto de los arts. 64, 147, 149 y 225 del TRLSA (léase <b>arts. 124 y 353 del TRLSC</b> ). <sup>(10)</sup>	7 (Octubre 1991)
• Sobre aumento de capital por compensación de créditos en el supuesto del art. 156 del TRLSA (léase <b>art. 301 del TRLSC</b> ). <sup>(10)</sup>	9 (Abril 1992)
• Sobre aumento de capital con cargo a reservas en el supuesto del art. 157 TRLSA (léase <b>art. 303 del TRLSC</b> ).	10 (Septiembre 1992)
-Corrección de errores.	11 (Diciembre 1992)
	12 (Marzo 1993)

(10) En la aplicación de la norma publicada en el BOICAC debe considerarse el redactado de los artículos del TRLSC referidos.

# 4.1. nacional

- Sobre el informe especial requerido por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 30 de septiembre de 1992 por la que se modifica la de 18 de enero de 1991, sobre información pública periódica de las **entidades emisoras de valores admitidos a negociación en bolsas de valores**. 17 (Julio 1994)
- Norma técnica sobre “el informe especial requerido por el art. 3.6 del Real Decreto 1.251/1999, de 16 de julio, sobre **sociedades anónimas deportivas**, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 1.412/2001. 54 (Junio 2003)
- Norma técnica sobre “el informe especial relativo a determinada información semestral de las **sociedades anónimas deportivas** (artículo 20.5 del Real Decreto 1.251/1999). 54 (Junio 2003)
- Consultaal ICAC sobre las distintas posibilidades de actuación de los auditores de cuentas previstas en el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, y en la Circular 1/2008 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en relación con los **informes financieros semestrales** que deben presentarse periódicamente a dicha institución por los **emisores de valores admitidos a negociación en mercados regulados**. 73 (Marzo 2008)

## 4.1.2. Normativa de contabilidad

### A) Normativa de carácter general

NORMATIVA	Nº BOICAC (Fecha)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Límites auditoría obligatoria vigentes (cuentas anuales individuales y consolidadas) establecidos en los artículos 257 y 258 del Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010.</b></li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Límites auditoría obligatoria contemplados, hasta la entrada en vigor del RDL 1/2010, en los artículos 175 y 176 del TRLSA.</b> Modificación introducida por la Ley 16/2007 de Reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea (BOE de 5 de julio).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Límites auditoría obligatoria contemplados, hasta la entrada en vigor de la Ley 16/2007, en artículos 181 y 190 del TRLSA.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Modificados por el Real Decreto 572/1997, de 18 de abril.</li> <li>- Modificados por la Ley 2/1995, de 23 de marzo.</li> <li>- Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.</li> </ul> </li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Actualización de balances.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Real Decreto 2.607/1996, de 20 de diciembre, por el que se aprueban las Normas para la Actualización de Balances.</li> <li>- Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica (artículo 5).</li> <li>- Disposición adicional primera de la Ley 10/1996, de 18 de diciembre, de medidas fiscales urgentes de corrección de la doble imposición interna intersocietaria y sobre incentivos a la internacionalización de las empresas.</li> </ul> </li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Obligación de elaborar cuentas anuales en modelo normal para las empresas cotizadas.</b> La obligación introducida en su día por la Ley 7/2006 se mantiene en los mismos términos en el artículo 524 del vigente TRLSC.</li> </ul>	

### B) Plan General de Contabilidad y adaptaciones sectoriales

NORMATIVA	Nº BOICAC (Fecha)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Plan General de Contabilidad.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre (BOE de 20 de noviembre; corrección de errores, BOE de 29 de diciembre).</li> </ul>                     Modificaciones:                     <ul style="list-style-type: none"> <li>- Disposición transitoria quinta, apartado 4, según Real Decreto 2003/2009, de 23 de diciembre (BOE de 29 de diciembre).</li> </ul> </li> </ul>	

# 4.1. nacional

- NRV 9ª (apartado 2.5.1), NRV 13ª (apartados 2.2, 2.3 y 4), NRV 19ª, NRV 21ª (apartado 2), norma 5ª de elaboración de las cuentas anuales (regla 10) y modelo normal de memoria (notas 1.3, 7.2.2, punto 4 de la 12.1, 19, 20.4), según artículo 4 del Real Decreto 1159/2010 (BOE de 24 de septiembre), de aplicación en los ejercicios sociales que se inicien a partir del 1 de enero de 2010.

- **Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas.**

- Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, que aprueba también los criterios contables específicos para microempresas (BOE de 21 de noviembre; corrección de errores, BOE de 31 de diciembre).

Modificaciones:

- NRV 8ª (apartado 2.3.1), NRV 15ª (apartados 2.2. y 2.3) y NRV 20ª (apartado 2), según artículo 5 del Real Decreto 1159/2010 (BOE de 24 de septiembre), de aplicación en los ejercicios sociales que se inicien a partir del 1 de enero de 2010.

## Adaptaciones sectoriales

### Nota previa:

El Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el vigente Plan General de Contabilidad, establece en el apartado 1 de su disposición transitoria quinta que, con carácter general, las adaptaciones sectoriales en vigor a la fecha de publicación de este Real Decreto seguirán aplicándose en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en el Código de Comercio, Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada (léase Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto-ley 1/2010, de 2 de julio), disposiciones específicas y en el propio Plan General de Contabilidad. Asimismo en los apartados 2 y 4 de dicha disposición transitoria, se recogen las excepciones al tratamiento general, que afectan, en relación a las adaptaciones sectoriales relacionadas, a los criterios relativos a los gastos financieros diferidos de financiación de autopistas, túneles, puentes y otras vías de peaje y de financiación de activos del inmovilizado necesarios para llevar a cabo la actividad de abastecimiento y saneamiento de aguas, y por otro lado a los criterios por los que se establece la delimitación entre fondos propios y fondos ajenos en las sociedades cooperativas.

- Normas para la formulación **de cuentas anuales consolidadas** (de aplicación en la formulación de las cuentas anuales consolidadas de los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2010).

- Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre (BOE de 24 de septiembre).

- Normas para la formulación **de cuentas anuales consolidadas** (de aplicación en la formulación de las cuentas anuales consolidadas que los ejercicios que se inicien antes del 1 de enero de 2010).

- Real Decreto 1.815/1991, de 20 de diciembre (BOE de 27 de diciembre).

8 (Enero 1992)

- Nota del ICAC relativa a los criterios aplicables en la formulación de cuentas anuales consolidadas según los criterios del Código de Comercio para los ejercicios que comiencen a partir de 1 de enero de 2008.

75 (diciembre 2008)

- Normas de adaptación del PGC para **empresas constructoras**. Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de enero de 1993 (BOE de 5 de febrero). 12 (Marzo 1993)
- Normas de adaptación del PGC a las **federaciones deportivas**. Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 2 de febrero de 1994 (BOE de 9 de febrero). 16 (Marzo 1994)
- Normas de adaptación del PGC a las **empresas inmobiliarias**.

  - Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 28 de diciembre de 1994, por las que se aprueban (BOE de 4 de enero; corrección de errores, BOE de 19 de enero y de 17 de febrero). 20 (Marzo 1995)
  - Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 11 de mayo de 2001, por la que se modifican (BOE de 8 de junio). 46 (Junio 2001)
- Normas de adaptación del PGC a las **sociedades anónimas deportivas**. Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de junio de 2000 (BOE de 29 de junio; corrección de errores, BOE de 20 de julio). 42 (Junio 2000)
- Aplicabilidad de las normas de adaptación del PGC a las sociedades anónimas deportivas a los **clubes deportivos** que sin ostentar la forma de S.A.D. y que participen en competiciones de carácter profesional y ámbito estatal. Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 27 de junio de 1995 (BOE de 30 de junio). 23 (Octubre 1995)
- Normas de adaptación del PGC a las **empresas de asistencia sanitaria**. Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de diciembre de 1996 (BOE de 6 de enero). 29 (Marzo 1997)
- Normas de adaptación del PGC a las **entidades sin fines lucrativos** y las normas de información presupuestaria de estas entidades. Real Decreto 776/1998 de 30 de abril (BOE de 3 de julio). 34 (Julio 1998)
- Normas de adaptación del PGC a las **empresas concesionarias de infraestructuras públicas**. Orden EHA/3362/2010, de 23 de diciembre (BOE de 30 de diciembre; corrección de errores, BOE de 17 de enero), de aplicación para los ejercicios económicos que se inicien a partir del 1 de enero de 2011.
- Normas de adaptación del PGC a las **sociedades concesionarias de autopistas, túneles, puentes y otras vías de peaje**. Orden de 10 de diciembre de 1998 del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE de 23 de diciembre), aplicable hasta la entrada en vigor de la Orden EHA/3362/2010, de 23 de diciembre, que la deroga. 36 (Diciembre 1998)
- Normas de adaptación del PGC a las **empresas del sector de abastecimiento y saneamiento de agua**. Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de diciembre de 1998 (BOE de 24 de diciembre), aplicable hasta la entrada en vigor de la Orden EHA/3362/2010, de 23 de diciembre, que la deroga. 37 (Marzo 1999)

# 4.1. nacional

- Normas de adaptación del PGC a las **empresas del sector eléctrico**.
  - Real Decreto 437/1998 de 20 de marzo (BOE de 21 de marzo; corrección de errores, BOE de 27 de abril). 33 (Marzo 1998)
  - Orden del Ministerio de Economía de 19 de octubre de 2000, por la que se establecen normas de presentación de información contable para las empresas que realicen actividades eléctricas (BOE de 3 de noviembre). 44 (Diciembre 2000)
  - Orden, de 28 de marzo de 2001, del Ministerio de Economía que desarrolla la disposición final primera del Real Decreto 437/1998 (BOE de 29 de marzo). 45 (Marzo 2001)
- Normas de adaptación del PGC a las **empresas del sector vitivinícola**. Orden del Ministerio de Economía de 11 de mayo de 2001 (BOE de 30 de mayo; corrección de errores, BOE de 27 de junio). 46 (Junio 2001)
- Orden del Ministerio de Economía, de 18 de diciembre de 2001, por la que se aprueban las normas de adaptación parcial del PGC a las empresas del **sector de transporte aéreo**, en lo que se refiere al tratamiento de la moneda distinta al euro (BOE de 22 de diciembre). 48 (Diciembre 2001)
- Adaptación del PGC a las **cooperativas**, de aplicación para los ejercicios económicos que se inicien a partir de 1 de enero de 2011. Orden EHA/3360/2010, de 21 de diciembre (BOE de 29 de diciembre).
- Adaptación del PGC a las **cooperativas**, de aplicación para los ejercicios económicos que se inicien antes del 1 de enero de 2011. Orden ECO/3614/2003 de 16 de diciembre (BOE de 27 de diciembre). 56 (Diciembre 2003)
- Normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las **instituciones de inversión colectiva**. Circular 3/2008, de 11 de septiembre, de la CNMV (BOE de 2 de octubre).
- Plan de contabilidad de las **entidades aseguradoras** (PCEA). Real Decreto 1317/2008, de 24 de julio (BOE de 11 de septiembre; corrección de errores, BOE de 3 de noviembre).  
Modificaciones:
  - NRV 8ª (apartados 2.5.1 y 2.7), NRV 12ª (apartados 2.2, 2.3 y 4), NRV 18ª, NRV 20ª (apartado 2), norma 4ª de elaboración de las cuentas anuales (regla 4) y modelo normal de memoria (notas 1.3, 7.2.2, letra c) de la 10.2.1, 10.2.2, punto 4 de la 12.1, 19 y 20.4), según Real Decreto 1736/2010, de 23 de diciembre (BOE de 30 de diciembre), de aplicación a las cuentas anuales individuales de los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2010.
- Documento marco de la Dirección General Seguros y Fondos de Pensiones sobre la aplicación del Reglamento (CE) 1004/2008 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento (CE) 1725/2003, con relación a las modificaciones de la Norma Internacional de Contabilidad 39 y la Norma Internacional de Información Financiera 7, y otras cuestiones en el tránsito al nuevo Plan General de Contabilidad de la Entidades Aseguradoras. Web DGSFP

- Normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros de **entidades de crédito**. Circular 4/2004, de 22 de diciembre, del Banco de España (BOE de 30 de diciembre).

Modificaciones (circulares del Banco de España):

- Circular 6/2008 de 26 de noviembre (BOE de 10 de diciembre).
  - Circular 1/2009 de 18 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).
  - Circular 2/2010 de 27 de enero (BOE de 5 de febrero).
  - Circular 3/2010 de 29 de junio (BOE de 13 de julio).
  - Circular 7/2010 de 30 de noviembre (BOE de 6 de diciembre).
  - Circular 8/2010 de 22 de diciembre (BOE de 30 de diciembre).
- Normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las **Empresas de Servicios de Inversión, Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y Sociedades Gestoras de Entidades de Capital-Riesgo**. Circular 7/2008, de 26 de noviembre, de la CNMV (BOE de 29 de diciembre).
  - Normas contables, estados de información reservada y pública y cuentas anuales de las **sociedades rectoras de los mercados secundarios oficiales, con la exclusión del Banco de España, de las entidades rectoras de los sistemas multilaterales de negociación, de la Sociedad de Sistemas, de las entidades de contrapartida central, de la Sociedad de Bolsas, de las sociedades que tengan la titularidad de todas las acciones de organismos rectores de mercados secundarios oficiales y de sistemas multilaterales de negociación, y de otros sistemas de compensación y liquidación de los mercados que se creen al amparo de lo previsto en la Ley del Mercado de Valores**. Circular 9/2008, de 10 de diciembre, de la CNMV (BOE de 5 de enero de 2009).
  - Normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las **entidades de capital-riesgo**. Circular 11/2008, de 30 de diciembre, de la CNMV (BOE de 14 de enero de 2009).
  - Normas especiales para la elaboración, documentación y presentación de la información contable de las **sociedades de garantía recíproca**. Orden EHA/1327/2009, de 26 de mayo (BOE de 28 de mayo).
  - Adaptación de los formatos del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias reservados de las **sociedades de tasación**. Circular 2/2009, de 18 de diciembre, del Banco de España (BOE de 31 de diciembre).
  - Adaptación de los formatos del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias reservados de los **establecimientos de cambio de moneda**. Circular 3/2009, de 18 de diciembre, del Banco de España, (BOE de 31 de diciembre).

# 4.1. nacional

- **Plan General de Contabilidad Pública** (PGCP'10). Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril (BOE de 28 de abril; corrección de errores, BOE de 3 de agosto). En vigor desde el 29 de abril y de aplicación para las entidades del sector público administrativo estatal a partir del 1 de enero de 2011.
- **Plan General de Contabilidad Pública**, vigente hasta la entrada en vigor de la Orden EHA/1037/2010. Orden de 6 de mayo de 1994, del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE de 20 de mayo).
- Regulación del **deterioro del inmovilizado material en las empresas públicas que operan condicionadas por circunstancias que les impiden generar flujos de efectivo**. Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo (BOE de 26 de marzo).
- Adaptación del PGCP a las **Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social**. Resolución de 22 de diciembre de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba (BOE de 9 de enero). Resolución de 20 de enero de 2009, por la que se modifica (BOE de 3 de febrero).

## C) Normas de valoración

### NORMATIVA

### Nº BOICAC (Fecha)

#### Nota previa:

La disposición derogatoria única del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, que aprueba el vigente Plan General de Contabilidad, deroga el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprobó el Plan General de Contabilidad vigente hasta 31 de diciembre de 2007, y deroga también las demás normas de igual o inferior rango, entre ellas las recogidas en esta apartado, siempre que se opongan a lo establecido en el PGC 2007.

- Normas de valoración del **inmovilizado material**. Resolución del ICAC de 30 de julio de 1991 (BOE de 18 de enero). 6 (Julio 1991)
  - Corrección de errores. 7 (Octubre 1991)
- Criterios para la contabilización de los **impuestos anticipados** en relación con la **provisión para pensiones** y obligaciones similares. Resolución del ICAC de 25 de septiembre de 1991 (BOE de 18 de enero). 7 (Octubre 1991)
- Normas de valoración del **inmovilizado inmaterial**. Resolución del ICAC, de 21 de enero de 1992 (BOE de 7 de abril). 8 (Enero 1992)
  - Corrección de errores. 9 (Abril 1992)
  - Sentencia de 27 de octubre de 1997 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, que anula el apartado 2 de la norma 8ª. 31 (Octubre 1997)
- Criterios de **contabilización de las participaciones en los FIAMM**. Resolución del ICAC de 27 de julio de 1992 (BOE de 4 de noviembre). 10 (Septiembre 1992)

- Valoración de participaciones en el capital derivadas de **aportaciones no dinerarias en la constitución o ampliación de capital de sociedades**. Resolución del ICAC de 27 de julio de 1992 (BOE de 4 de noviembre).

10 (Septiembre 1992)
- Valoración de **inversiones en valores negociables de renta fija por las entidades aseguradoras**. Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de diciembre de 1992 (BOE de 29 de diciembre).

11 (Diciembre 1992)
- Criterios a aplicar para la **valoración y el registro contable del impuesto general indirecto canario**. Resolución del ICAC de 16 de diciembre de 1992 (BOE de 30 de diciembre).

11 (Diciembre 1992)
- Tratamiento contable de las **diferencias de cambio** en moneda extranjera en empresas reguladas. Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 12 de marzo de 1993 (BOE de 16 de marzo).

13 (Mayo 1993)
- Tratamiento contable de las **diferencias de cambio** en moneda extranjera en las empresas reguladas “Canal de Isabel II”, “Hispasat, S.A.” y “Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya”. Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de marzo de 1994 (BOE de 29 de marzo).

16 (Marzo 1994)
- Tratamiento contable de las **diferencias de cambio** en moneda extranjera en determinadas empresas del sector del transporte aéreo. Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de marzo de 1994 (BOE de 31 de marzo).

16 (Marzo 1994)
- Desarrolla el tratamiento contable de los **regímenes especiales establecidos en el IVA y en el impuesto general indirecto canario**. Resolución del ICAC de 20 de enero de 1997 (BOE de 3 de marzo; corrección de errores, BOE de 22 de mayo).

29 (Marzo 1997)
- Aspectos de la **norma de valoración número dieciséis** del PGC.

  - Resolución del ICAC de 9 de octubre de 1997 (BOE de 6 de noviembre).
  - Resolución del ICAC de, 15 de marzo de 2002, que modifica parcialmente la anterior (BOE de 20 de marzo).

31 (Octubre 1997)  
49 (Marzo 2002)
- Régimen transitorio a aplicar contablemente a la **exteriorización de los compromisos por pensiones** en el Reglamento sobre Instrumentación de los Compromisos por Pensiones de las Empresas con los trabajadores y Beneficiarios, aprobado por Real Decreto 1.588/1999, de 15 de octubre. Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 29 de diciembre 1999 (BOE de 1 de enero).

41 (Marzo 2000)
- Tratamiento aplicable a las **transacciones realizadas entre las empresas pertenecientes a un mismo grupo de sociedades**, por parte del receptor de los elementos patrimoniales objeto de transmisión. Nota del ICAC de 25 de abril de 2005.

61 (Marzo 2005)

# 4.1. nacional

- Aplicación de las NIC adoptadas en el ámbito de la UE, en la elaboración de las **cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2005** para los grupos que, obligatoria o voluntariamente, apliquen estas normas. Nota del ICAC de 1 de marzo de 2006. 64 (Diciembre 2005)
- Normas para el registro, valoración e información de los **derechos de emisión de gases de efecto invernadero**. Resolución del ICAC de 8 de febrero de 2006 (BOE de 22 de febrero). 64 (Diciembre 2005)

## D) Depósito de cuentas anuales

### NORMATIVA

### Nº BOICAC (Fecha)

- **Modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación.** Orden JUS/206/2009, de 28 de enero (BOE de 10 de febrero), modificada por la Orden JUS/1291/2009, de 21 de mayo (BOE de 23 de mayo). Modelos también modificados por la Resolución de 6 de abril de 2010, de la DGRN (BOE de 7 de abril).
- **Traducción de los modelos de presentación de las cuentas anuales para su depósito en el Registro Mercantil.** Resoluciones de la DGRN de 25 de mayo de 2009 ((BOE de 28 de mayo) y de 6 de abril de 2010 (BOE de 7 de abril).
- **Presentación de las cuentas anuales en el Registro Mercantil mediante soporte informático y sobre recuperación de sus archivos.** Instrucción de la DGRN de 26 de mayo de 1999 (BOE de 10 de junio; corrección de errores BOE de 26 de junio).
- **Presentación de las cuentas anuales en el Registro Mercantil a través de procedimientos telemáticos.** Instrucción de la DGRN de 30 de diciembre de 1999 (BOE de 8 de enero).
- **Legalización y depósito de cuentas de las entidades jurídicas en el Registro Mercantil.** Instrucción de la DGRN de 26 de junio de 1996 (BOE de 9 de julio; corrección de errores, BOE de 24 de julio).
- **Legalización de libros en el Registro Mercantil a través de procedimientos telemáticos.**
  - Instrucción de la DGRN de 13 de junio de 2003 (BOE de 3 de julio).
  - Instrucción de la DGRN de 31 de diciembre de 1999 (BOE de 8 de enero; corrección de errores, BOE de 20 de enero).

## E) Otros

NORMATIVA	Nº BOICAC (Fecha)
<b>Nota previa:</b>	
<p>La disposición derogatoria única del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, que aprueba el vigente Plan General de Contabilidad, deroga el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprobó el Plan General de Contabilidad vigente hasta 31 de diciembre de 2007, y deroga también las demás normas de igual o inferior rango, entre ellas las recogidas en esta apartado, siempre que se opongan a lo establecido en el nuevo PGC.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Criterios generales para la <b>determinación del importe neto de la cifra de negocios</b>. Resolución del ICAC de 16 de mayo de 1991 (BOE de 18 de enero).</li> </ul>	5 (Mayo 1991)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Criterios generales para determinar el concepto de <b>patrimonio contable</b> (entiéndase <b>patrimonio neto</b>, a partir de la entrada en vigor de la Ley 16/2007) a efectos de los supuestos de reducción de capital y disolución de sociedades.                     <ul style="list-style-type: none"> <li>- Resolución del ICAC de 20 de diciembre de 1996 (BOE de 4 de marzo de 2007).</li> <li>- Real Decreto-Ley 10/2008, de 12 de diciembre, por el que se adoptan medidas financieras para la mejora de la liquidez de las pequeñas y medianas empresas, y otras medidas económicas complementarias (BOE de 13 de diciembre; corrección de errores, BOE de 18 de diciembre).</li> <li>- Real Decreto-Ley 5/2010, de 31 de marzo, por el que se amplía la vigencia de determinadas medidas económicas de carácter temporal (BOE de 1 de abril).</li> </ul> </li> </ul>	28 (Diciembre 1996)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Información a incorporar en las cuentas anuales relativas al “<b>efecto 2000</b>”. Resolución del ICAC de 20 de julio de 1998 (BOE de 28 de julio).</li> </ul>	34 (Julio 1998)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Criterios para la determinación del <b>coste de producción</b>. Resolución del ICAC de 9 de mayo de 2000 (BOE de 13 de junio).</li> </ul>	42 (Junio 2000)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reconocimiento, valoración e información de los <b>aspectos medioambientales</b> en las cuentas anuales. Resolución del ICAC, de 25 de marzo de 2002 (BOE de 4 de abril).</li> </ul>	49 (Marzo 2002)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los <b>aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales</b>. Resolución del ICAC de 29 de diciembre de 2010 (BOE de 31 de diciembre).</li> </ul>	84 (Diciembre 2010)

# 4.1. nacional

## 4.1.3. Resumen de consultas al ICAC por epígrafes

A continuación presentamos un cuadro que clasifica por epígrafes las consultas hechas al ICAC hasta la fecha del último BOICAC publicado (nº 84), para facilitar la consulta rápida sobre un tema concreto.

Como consecuencia del marco contable derivado de la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma contable, a partir del BOICAC 72 las consultas se refieren al Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, y al Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas, aprobado por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre.

EPÍGRAFE	Consultas relativas a cada epígrafe				
<b>A Condiciones para el ejercicio de la profesión</b>	6.04	7.03	11.01	11.02	12.04
	69.01	81.01			
<b>B Incompatibilidades</b>	2.01	4.02	4.06	5.02	5.04
	5.05	12.01	12.03	15.02	37.02
	44.05	57.01	59.01A		
<b>C Informes de auditoría:</b>					
C1 Informes de cuentas anuales	8.01	30.05	48.01	75.01	
C2 Informes especiales y complementarios	42.04B	73.01A			
C3 Informes de experto independiente	37.01				
CR Otros informes	42.04A	48.04	59.01B	63.03A <sup>(1)</sup>	73.01B
<b>D Interpretación de las disposiciones del T.R.L.S.A. (ahora refundido en el T.R.L.S.C., Real Decreto-legislativo 1/2010)</b>	2.02	3.01	4.01	4.03	4.05
	5.01	5.03	7.02	13.01	32.02
	40.02A	47.01A	47.03A	55.02B	60.01B
	66.04	68.03	73.04B	74.01	75.02B
	84.12B				
<b>E Nombramiento de auditores</b>	4.04	4.08	6.05	7.01	12.06
	13.02	30.04	32.01	35.05	48.02
	48.03				
<b>F Obligatoriedad de la auditoría</b>	2.03A	3.02	6.03	8.02	8.03
	8.04	12.02	15.01	30.03	51.04
	64.02B	66.01A	73.03B		
<b>G Normas Técnicas de auditoría</b>	38.09A	63.03B <sup>7</sup>	76.01	83.01	84.01
<b>H Aplicación de la normativa contable:</b>					
H1 Principios contables	51.03	58.01			
H2 Normas de valoración (aplicación en general)	55.01	61.01	67.03		
H3 Normas de valoración:					

(1) Corrección de errores en el BOICAC nº 64

# 4.1. nacional

## EPÍGRAFE

## Consultas relativas a cada epígrafe

H3.01 Inmovilizado	4.07	6.06	9.02A	16.02	17.03
	28.01A	30.01	32.06A	32.07	39.01
	39.04	40.08	42.01	42.02	44.02
	46.01	46.02A	49.04	52.01A	52.03A
	67.01	67.02	68.01	69.04	70.02
H3.02 Existencias	40.04A	52.03B			
H3.03 Deudores	15.05	36.02	37.03	38.04	38.05
	54.01				
H3.04 Capital y reservas	31.02	37.07	53.01		
H3.05 Exigible	38.10				
H3.06 Impuestos	5.08	5.09	9.02B	13.06	27.01
	29.01	32.06B	32.08	33.01	35.04
	41.02	41.03A	42.03	47.01C	48.06
	48.08	56.02	58.03	59.02A	60.02
	61.03B	62.03B	64.04B	69.03A	69.05
H3.07 Pérdidas y ganancias	17.02	19.01B	21.01	38.010	38.09B
	44.03A	45.01A	46.02B	47.04	47.05
	48.07	51.01	51.02	52.01B	52.04B
	53.02	53.04	54.03	56.04B	59.02B
	59.05	65.02	67.04	68.02	68.04
	70.03				
H3.08 Diferencias de cambio	32.04	50.02	56.01B	65.01	
H3.09 Empresas del grupo	64.03				
H3.10 Gastos de establecimiento	13.04	56.03	56.04A		
H3.11 Valores negociables	5.07	6.07	9.01	12.08A	15.06
	16.01	16.03C	16.04	17.04B	23.02
	25.01A	27.03	30.02	31.01	36.03
	36.04	39.02	40.02B	43.01	44.04
	47.02	49.02	59.03	59.04A	61.04B
	66.03				
H3.12 Deudas no comerciales	15.03	23.01	28.01B	54.02	
H3.13 Provisiones	12.10D	40.09B	45.03	49.01	
H3.14 Cambios contables	34.01	40.04B	40.09C	69.02	
H3.15 Subvenciones	25.01B	26.03	40.10	53.03	60.03
H3.16 Inmovilizado inmaterial	9.06	17.04A	23.03	24.03	27.02
	38.06	38.07	38.08	40.06	44.01
	44.03B	48.05	49.03	63.02	
H3.17 Acciones y obligaciones propias	12.08B	40.03A	45.02	48.09	48.10
	55.02A				
H4 Cuentas anuales consolidadas	9.07	12.09	29.02	35.03	38.02
	38.03	38.11	39.03	47.03B	48.11
	48.12	52.02	56.02	56.01A	59.04B
	61.02	61.03A	62.01A	63.01B	64.01
	64.02A	66.01B	69.03B		

# 4.1. nacional

## EPÍGRAFE

## Consultas relativas a cada epígrafe

H5 Adaptaciones sectoriales del PGC	13.05	15.04	15.07	15.08	26.02	
	35.01	36.01	40.01	40.05	40.09A	
	45.01B	50.03	50.04	52.04A	57.02	
	66.02					
H6 Fusiones y escisiones	12.12	34.02	41.03B	47.01B	60.01A	75.02A
H12 Adaptación al euro	37.04	37.05	37.06	41.01		
H13 Normas de elaboración de las cuentas anuales						
H13.01 Formulación de cuentas anuales	49.05					
H13.02 Balance	6.08A	9.03A	9.05	12.10A	12.11	
	12.13	13.03B	16.03A	17.01	19.02	
	29.03	32.03	32.05	40.03B	76.05A	
H13.11 Cuenta de pérdidas y ganancias	6.08B	9.03B	9.04A	12.10B	13.07	
	24.02	35.02	76.05B			
H13.13 Memoria	9.04B	12.10C	13.03A	16.03B	55.03	62.02
	70.01					
H13.17 Cuentas anuales abreviadas	2.03B	5.06	24.01	40.07		
H13.18 Cifra anual de negocios	19.01A					
H13.19 Operaciones intersocietarias	6.01					
H13.20 Estados financieros intermedios	12.07					
H100 NPGC – Transición al PGC-2007	72.02	73.02A	74.02	74.03	74.07A	
	75.09	75.10	78.06			
H102 NPGC – Normas de registro y valoración						
H102.02 Inmovilizado material	77.05A	82.05	84.03	84.09A	84.14	
H102.03 Normas particulares sobre el Inmovilizado material	72.01	75.04A	79.03	80.01A		
H102.04 Inversiones inmobiliarias	77.02	80.07A	84.15			
H102.06 Normas particulares para el Inmovilizado Intangible	73.04A	84.11	84.12A			
H102.08 Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar	77.07	78.05	80.03A	82.06		
H102.09 Instrumentos financieros	74.04	74.05	75.05	75.06A	76.02	77.01A
	77.03	78.01A	78.03	79.04A	79.05	79.06A
	79.07	80.04A	80.05	81.02A	81.05	81.06
	81.07	82.01	82.04	83.04	84.02	84.04
	84.06	84.08A	84.13A			
H102.10 Existencias	75.04B	78.02A	80.02A	80.07B		
H102.11 Moneda extranjera	81.04A	82.03				
H102.13 Impuesto sobre beneficios	72.03	80.10				
H102.14 Ingresos por ventas y prestaciones de servicios	79.02	80.02B	80.03B	81.04B		

EPÍGRAFE	Consultas relativas a cada epígrafe						
H102.15 Provisiones y contingencias	77.05B	80.01B	80.04B	84.09B			
H102.17 Transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio	75.08A						
H102.18 Subvenciones, donaciones y legados recibidos	75.07A	75.12	77.06	77.08	81.02B	82.02	84.07A
H102.19 Combinaciones de negocios	78.04A	79.01	80.08A	80.09A			
H102.21 Operaciones entre empresas del grupo	74.06 80.04C	75.08B 80.08B	77.01B 80.09B	78.01B 83.03	78.04B 84.10	79.04B	79.06B
H102.22 Cambios de criterios contables, errores y estimaciones contables	75.11						
H104 Adaptaciones sectoriales al nuevo PGC	73.02B 76.03 84.07B	74.07B 76.04 84.08B	74.08 76.05C 84.13B	75.03 77.09A	75.04C 78.02B	75.06B 81.03	75.07B 84.05
H105 NPGC – Normas de elaboración de las cuentas anuales	73.03A	74.09	77.09B	80.06	83.02		
<b>J-K Aplicación de otras normativas (legal y fiscal)</b>	6.02	62.03A	64.04A				
<b>N Normativa internacional</b>	63.01A	63.04					
<b>L a P Varios</b>	12.05	60.04	61.04A				

**Notas:**

6.04 significa BOICAC número 6, consulta nº 4; 9.04A significa que la consulta nº 4 del BOICAC nº 9, incluida en el epígrafe “H13.11 Cuentas de Pérdidas y Ganancias”, también es aplicable otro epígrafe, “H13.13 Memoria”, donde aparece como 9.04B.

Cuando un BOICAC incluye tanto consultas de auditoría como de contabilidad se reenumeran las consultas de contabilidad de manera consecutiva a las de auditoría.

# 4.2. internacional

## 4.2.1 Unión Europea

### A) Normas Internacionales de Contabilidad (NICs)

Última actualización 31-12-2010

A continuación se presentan las NIC adoptadas en su versión consolidada a noviembre de 2008 (texto oficial). Dado que los Reglamentos publicados con posterioridad modifican además de la norma específica otras normas, la CE ha hecho públicos textos consolidados más recientes en inglés y no oficiales.

NIC	Título	Texto consolidado no oficial en inglés
	<b>Texto consolidado oficial a Noviembre de 2008</b>	
1.	Presentación de estados financieros. • Revisión de la presentación: <a href="#">Reglamento 1274/2008 de 18 de diciembre</a> • Modificaciones a la NIC 1 y la NIC 32: <a href="#">Reglamento 53/2009 de 21 de enero de 2009</a> • Modificaciones a la NIC 1 y aprobación CNIIF 19: <a href="#">Reglamento 662/2010 de 23 de julio 2010</a>	(12-06-09)
2.	Existencias.	(25-03-09)
7.	Estados de flujos de efectivo.	(12-06-09)
8.	Políticas contables, cambios en estimaciones contables y errores.	(25-03-09)
10.	Hechos posteriores a la fecha del balance.	(25-03-09)
11.	Contratos en construcción.	(25-03-09)
12.	Impuesto sobre las ganancias.	(12-06-09)
16.	Inmovilizado material.	(12-06-09)
17.	Arrendamientos.	(25-03-09)
18.	Ingresos ordinarios.	(25-03-09)
19.	Retribuciones a los empleados.	(25-03-09)
20.	Contabilización de las subvenciones oficiales e información a revelar sobre ayudas públicas.	(25-03-09)
21.	Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera.	(12-06-09)
23.	Costes por intereses. • Modificaciones a la NIC 23: <a href="#">Reglamento 1260/2008 de 10 de diciembre de 2008</a>	
24.	Información a revelar sobre partes vinculadas. • Modificaciones a la NIC 24 e NIIF 8: <a href="#">Reglamento 632/2010 de 19 de julio de 2010</a>	(25-03-09)
26.	Contabilización e información financiera sobre planes de prestaciones por retiro.	(25-03-09)
27.	Estados financieros consolidados y separados. • Modificaciones a la NIC 27. <a href="#">Reglamento 494/2009 de 3 de junio de 2009</a>	(12-06-09)
28.	Inversiones en entidades asociadas.	(25-03-09)
29.	Información financiera en economías hiperinflacionarias.	(25-03-09)
31.	Participaciones en negocios conjuntos.	(12-06-09)
32.	Instrumentos financieros: presentación e información a revelar. • Modificaciones a la NIC 1 y la NIC 32: <a href="#">Reglamento 53/2009 de 21 de enero de 2009</a> • Modificaciones a la NIC 32: <a href="#">Reglamento 1293/2009 de 23 de diciembre de 2009</a>	(12-06-09)
33.	Ganancias por acción.	(12-06-09)
34.	Información financiera intermedia.	(12-06-09)
36.	Deterioro del valor de los activos.	(12-06-09)
37.	Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes	(12-06-09)
38.	Activos intangibles	(12-06-09)



NIC	Título	Texto consolidado no oficial en inglés
39	Instrumentos financieros: reconocimiento y valoración • Modificaciones a la NIIF 1 y a la NIC 39: <a href="#">Reglamento 69/2009 de 23 de enero de 2009</a> • Corrección de errores del reglamento 69/2009 • Modificaciones a la NIC 39: <a href="#">Reglamento 839/2009 de 15 de septiembre de 2009</a> • Modificaciones a la NIIF 7 y a la NIC 39: <a href="#">Reglamento 824/2009 de 9 de septiembre de 2009</a> • Modificaciones a la CNIIF y a la NIC 39: <a href="#">Reglamento 1171/2009 de 30 de noviembre de 2009</a>	(12-06-09)
40	Inversiones Inmobiliarias	(25-03-09)
41	Agricultura	(25-03-09)

**Normas pendientes de adopción:** (acceso a las notas de prensa en que se anuncia la adopción de estos cambios o a la norma si está disponible en la web de IASB)

- Modificaciones al IAS 12 Impuesto sobre ganancias (20 de diciembre de 2010)

## B) NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF)

NIIF	Título	
1	Adopción por primera vez de las NIIF • Modificaciones a la NIIF 1 y a la NIC 39: <a href="#">Reglamento 69/2009 de 23 de enero de 2009</a> • NIIF 1 Revisada. <a href="#">Reglamento 1136/2009 de 25 de noviembre de 2009</a> • Modificaciones a la NIIF 1: <a href="#">Reglamento Nº 550/2010 de la Comisión, de 23 de junio de 2010</a> • Modificaciones a la NIIF 1 y a la NIIF 7. <a href="#">Reglamento Nº 574/2010 de 30 de junio de 2010</a>	(12-06-09)
2	Pagos basados en acciones • Modificaciones <a href="#">Reglamento 1261/2008 de 16 de diciembre de 2008</a> • Modificaciones a la NIIF 2. <a href="#">Reglamento Nº 244/2010 de 23 de marzo de 2010</a>	(12-06-09)
3	Combinaciones de negocios • Modificaciones. <a href="#">Reglamento 495/2009 de 12 de junio de 2009</a>	(12-06-09)
4	Contratos de seguros	(12-06-09)
5	Activos no corrientes mantenidos para la venta y actividades interrumpidas	(12-06-09)
6	Exploración y evaluación de recursos minerales (1)	(25-03-09)
7	Instrumentos financieros: Información a revelar (3) • Modificaciones a la NIIF 7 y a la NIC 39: <a href="#">Reglamento 824/2009 de 9 de septiembre de 2009</a> • Modificaciones a la NIIF 7 y NIIF 4: <a href="#">Reglamento 1165/2009 de 27 de noviembre de 2009</a> • Modificaciones a la NIIF 1 y a la NIIF 7. <a href="#">Reglamento Nº 574/2010 de 30 de junio de 2010</a>	(12-06-09)
8	Segmentos Operativos • Modificaciones a la NIIF 24 e IFRS 8. <a href="#">Reglamento Nº 632/2010 de 19 de julio de 2010</a>	(25-03-09)

Además se han aprobado:

- Mejora a las NIIF aprobadas por IASB en mayo 2008 a través del Reglamento 70/2009 de 23 de enero.
- Mejoras de las NIIF de abril de 2009 a través del Reglamento 243/2010 23 de marzo de 2010

### Normas pendientes de adopción por la UE:

- NIIF 9 Instrumentos Financieros (reemplazo de la NIC 39 de 12 de noviembre de 2009)
- Modificaciones a la NIIF 1 (de 23 de julio de 2009)
- Modificaciones a la NIIF 1 (de 28 de enero de 2010)
- Mejoras anuales de las IFRS 2008 – 2010 (6 de mayo 2010)
- NIIF 7 Instrumentos Financieros: Información a revelar Modificaciones (7 de octubre de 2010)

## 4.2. internacional

### C) INTERPRETACIONES SIC

SIC	Título
7	Introducción del euro
10	Ayudas públicas-Sin relación específica con actividades de explotación
12	Consolidación-Entidades con cometido especial
13	Entidades controladas conjuntamente-Aportaciones no monetarias de los partícipes
15	Arrendamientos operativos-Incentivos
21	Impuesto sobre las ganancias-Recuperación de activos no depreciables revalorizados
25	Impuesto sobre las Ganancias-Cambios en la situación fiscal de la empresa o de sus accionistas
27	Evaluación del fondo económico de las transacciones que adoptan la forma legal de un arrendamiento
29	Información a revelar-Acuerdos de concesión de servicios
31	Ingresos ordinarios-Permutas que comprenden servicios de publicidad
32	Activos inmateriales-Costes de sitios web

### D) INTERPRETACIONES IFRIC (CINIIF)

IFRIC	Título
1	Cambios en pasivos existentes por desmantelamiento, restauración y similares
2	Aportaciones de socios de entidades cooperativas e instrumentos similares
4	Determinación de si un acuerdo contiene un arrendamiento
5	Participaciones en fondos para atender gastos de desmantelamiento, restauración y rehabilitación medioambiental
6	Pasivos surgidos de la participación en mercados específicos - Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
7	Instrumentos financieros – Información a revelar
8	Alcance de la NIIF 2 <ul style="list-style-type: none"> <li>• Corrección de errores del <a href="#">Reglamento (CE) n o 1126/2008 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2008,</a></li> </ul>
9	Nueva evaluación de los derivados implícitos <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificación de la CINIIF 9 y del IAS 39: <a href="#">Reglamento 1171/2009 de 30 de noviembre de 2009</a></li> </ul>
10	Información Financiera intermedia y deterioro de valor
11	Transacciones con Acciones propias y del grupo
12	Concesiones administrativas
13	Programas de fidelización de clientes

**IFRIC Título**

14	Límite de un activo por prestaciones definidas obligación de mantener un nivel mínimo de financiación y su interacción
	• Modificación de la CNIIF 14: <a href="#">Reglamento 633/2010 de la Comisión, de 19 de julio de 2010</a>
15	Acuerdos para la construcción de inmuebles
16	Cobertura de la inversión Neta de un negocio en el extranjero
17	Distribuciones a los propietarios de activos distintos al efectivo
18	Transferencia de activos procedentes de clientes
19	Cancelación de pasivos financieros con Instrumentos de Patrimonio

El IFRIC también emitió la Interpretación IFRIC núm 3, «Derechos de emisión», que posteriormente retiró, con efectos inmediatos, en junio de 2005.

# 4.2. internacional

## 4.2.2 IFAC – IAASB

Las normas aprobadas por IAASB siguiendo los criterios del proyecto claridad tienen como fecha de entrada en vigor el 15 de diciembre de 2009 por lo que se aplica a las auditorías de estados financieros con fecha de cierre el o posterior a esa fecha correspondiente a auditoría de estados financieros

### NIA Título

#### 200 a 299 Obligaciones y Deberes

200	Objetivos y principios básicos de la auditoría de los estados financieros
210	Las cartas propuesta
220	Control de calidad del trabajo de auditoría
230	Documentación de auditoría
240	La responsabilidad del auditor en la consideración de los fraudes y errores en la auditoría de los estados financieros
250	Evaluación del cumplimiento de la legislación y de la regulación en la auditoría de estados financieros
260	Comunicaciones del auditor a los responsables del gobierno de la sociedad
265	Comunicación de las deficiencias de control interno detectadas en el transcurso de la auditoría

#### 300 - 499 Evaluación de riesgos y respuesta a los riesgos evaluados

300	Planificación de la auditoría
315	Comprensión de la entidad y su entorno y evaluación de los riesgos de errores significativos
320	Importancia relativa en auditoría
330	Procedimientos del auditor para dar respuesta a los riesgos
402	Consideraciones relativas a la auditoría de entidades que utilizan empresas de servicios
450	Evaluación de errores significativos detectados durante la auditoría

#### 500 - 599 Evidencia en auditoría

500	La evidencia en auditoría
501	Evidencia en auditoría. Consideraciones adicionales en determinadas áreas
505	Confirmaciones de terceros
510	Actuación por primera vez en una empresa. Saldos de apertura
520	Revisión analítica
530	El muestreo en auditoría y otros procedimientos selectivos de prueba
540	Auditoría de las estimaciones contables
545	Auditoría de cálculos y desgloses del valor razonable
550	Terceros vinculados
560	Hechos posteriores al cierre de los estados financieros
570	El principio de empresa en funcionamiento
580	Manifestaciones de la dirección

#### 600 - 699 Utilización del Trabajo de terceros

600	Auditoría de estados financieros de grupos (nuevo título, antes Utilización del trabajo de otro auditor)
610	Consideración del trabajo del auditor interno
620	Utilización del trabajo de un experto

## 700 - 799 Conclusiones de la auditoría e Informes

700	El Informe de auditoría de unos estados financieros completos con finalidades generales
701	Modificaciones a la opinión del auditor
705	Modificaciones a la opinión del informe del auditor
706	Párrafos de énfasis y otros párrafos en el informe de auditoría
710	Estados financieros comparativos
720	Otra información financiera Incluida en documentos que contienen estados financieros auditados

## 800 - 899 Áreas Especiales

800	Informes del auditor preparados de acuerdo con marcos de información con finalidades especiales
805	Encargos de auditoría de un estado financiero individual y elementos específicos, cuentas o partidas de un estado financiero
810	Encargos de informes sobre estados financieros resumizados

## ISREs

Las Normas Internacionales de encargos de Revisión (ISRE por sus siglas en inglés) vigentes son:

- ISRE 2400 (Previously ISA 910) Engagements to Review Financial Statements. Fecha de entrada en vigor 15 de diciembre de 2006
- ISRE 2410 - Review of Interim Financial Information Performed by the Independent Auditor of the Entity. Fecha de entrada en vigor: 15 de diciembre de 2006

## ISAEs

Las Normas Internacionales de Otros Encargos de Seguridad (ISAE por sus siglas en inglés) vigentes son:

- ISAE 3000 Assurance Engagements other than audits or reviews of Historical Financial Information. Vigente desde el 1 de enero de 2005
- ISAE 3400 (Previously ISA 810). The Examination of Prospective Financial Information Vigente desde 1 de enero de 2005.
- ISAE 3402 Assurance Reports on Controls at a Service Organization. Vigente para informes de períodos que finalicen en, o después del 15 de junio de 2011.

## Servicios relacionados – ISRs

Las Normas Internacionales sobre Servicios Relacionados (ISRS por sus siglas en inglés) vigentes son:

- ISRS 4400 (Previously ISA 920). Engagements to Perform Agreed-Upon Procedures Regarding Financial Information.
- ISRS 4410 (Previously ISA 930). Engagements to Compile Financial Statements.

# 5. abreviaturas

## General

<b>ED</b>	<i>Exposure Draft.</i> Borrador.
<b>Discussion paper</b>	Documento para debate.
<b>SME</b>	<i>Small and Medium Size Enterprise.</i> Pequeña y Mediana Empresa (PYME).

## Europa

<b>FEE</b>	<i>Fédération des Experts Comptables Européens.</i> Federación de Expertos Contables Europeos.
<b>CESR</b>	<i>Committee of European Securities Regulators.</i> Comité de Reguladores Europeos de Mercados de Valores.

## EE.UU.

<b>AICPA</b>	<i>American Institute of Certified Public Accountants.</i> Instituto Americano de Auditores.
<b>FASB</b>	<i>Financial Accounting Standards Board (USA).</i> Consejo de Normas Contables de USA. Emite los FAS.
<b>SEC</b>	<i>Securities and Exchange Commission (USA).</i> Comisión de Valores de EE.UU.
<b>PCAOB</b>	<i>Public Company Accounting Oversight Board.</i> Consejo Regulador de Empresas Auditoras de Sociedades Cotizadas.

## IFAC

<b>IFAC</b>	<i>International Federation of Accountants.</i> Federación Internacional de Contadores.
<b>IAASB</b>	<i>International Accounting and Assurance Standards Board (Antiguo IAPC).</i> Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad y Seguridad.
<b>IAESB</b>	<i>International Accounting Education Standards Board.</i> Consejo de Normas Internacionales de Educación.
<b>IESBA</b>	<i>International Ethics Standards Board for Accountants.</i> Consejo de Normas Internacionales de Ética.
<b>IPSASB</b>	<i>International Public Sector Accounting Standards Board.</i> Consejo de Normas Internacionales de Sector Público
<b>ISA</b>	<i>International Standard on Auditing.</i> Norma Internacional de Auditoría (NIA).
<b>ISQC</b>	<i>International Standard on Quality Control.</i> Norma Internacional sobre Control de Calidad.
<b>ISAE</b>	<i>International Standard on Assurance Engagements.</i> Norma Internacional sobre Encargos de Seguridad.
<b>ISRE</b>	<i>International Standard on Review Engagements.</i> Norma Internacional sobre Encargos de Revisión.
<b>IAPS</b>	<i>International Auditing Practice Statement.</i> Declaración Complementaria de Auditoría.
<b>IPSAs</b>	<i>International Public Sector Accounting Standards.</i> Normas Internacionales de Contabilidad Relativas al Sector Público.
<b>IES</b>	<i>International Education Standards.</i> Normas Internacionales de Formación.

**IASB**

<b>IASB</b>	<i>International Accounting Standards Board (antes IASC).</i> Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.
<b>IFRS</b>	<i>International Financial Reporting Standards.</i> Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
<b>IAS</b>	<i>International Accounting Standards.</i> Normas Internacionales de Contabilidad (NIC).
<b>SIC</b>	<i>Standing Interpretations Committee.</i> Comité de Interpretación de Normas (sustituido por el IFRIC).
<b>IFRIC</b>	<i>International Financial Reporting Interpretations Committee.</i> Comité de Interpretación de NIIF (CINIIF - sustituye al SIC).

INSTITUTO DE CENSORES  
JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA

General Arrando, 9 - 28010 Madrid  
tel.: 91 446 03 54\*  
fax: 91 447 11 62  
<http://www.ecjce.es>  
e-mail: [auditoria@icjce.es](mailto:auditoria@icjce.es)